



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 19 de Noviembre de 2024

Tomo: III

Número: 9 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PRESENTAR A LA HONORABLE DECIMO OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024 – 2027, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PRESENTAR A LA HONORABLE DECIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024 – 2027, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024... Pág. 49

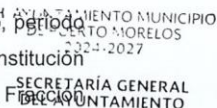




ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PRESENTAR A LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 127, 128, Fracción XI, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 12, 65, 66, Fracción IV, Inciso a), 230, Fracción II, IV, V, incisos a) a d), y Fracción V, 230 BIS, fracciones I a IV y 233 TER, 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO

Considerando

Que de conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda pública;

Que la autonomía en el gobierno interior del municipio y la libertad de administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses;

Que en términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y la Ley de los Municipios del Estado, es facultad del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, someter a la aprobación de la Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se incluyan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, así como las participaciones federales y estatales, e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, iniciativa que conforme a lo dispuesto en el artículo 153, fracción II, de la Constitución Política del





Estado de Quintana Roo, debe ser presentada ante la Honorable Legislatura, a más tardar el 20 de Noviembre de cada año;

Que siendo Puerto Morelos, el Municipio más joven el Estado de Quintana Roo, cuenta con un dinamismo económico que lo obliga a competir con destinos turísticos como Cancún y la Riviera Maya, pero se encuentra en desventaja financiera y económica frente a estos destinos que se encuentran altamente posicionados a nivel internacional y nacional, para lo cual requiere en principio de dotar a la población de los servicios públicos básicos y mejorar aquellos con los que ya se cuenta, así como de fuertes inversiones en infraestructura urbana, por lo que se necesita de mayores recursos financieros, puesto que las aportaciones y participaciones federales y estatales resultan insuficientes para llevar a cabo eficazmente la totalidad de funciones que le compete;

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que el municipio enfrenta cada año la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementar sus servicios públicos o mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al Ayuntamiento hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal;

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2025, debe atender a la realidad y capacidad recaudatoria en el municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, los incrementos previstos en los criterios generales de política económica, así como en las mejoras operativas de las diversas dependencias municipales, incluida la Tesorería Municipal, para eficientar las tareas de recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, lo que finalmente hace viable obtener los recursos económicos en estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente acuerdo;

Que una de las variables económicas que impactan los montos de los insumos necesarios para el cumplimiento del Municipio de Puerto Morelos para cumplir con las obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, así como la edificación de obra pública, es el costo de los

productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la inflación, que conforme a la información publicada en el documento federal que contiene Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025¹, la **Inflación promedio anual** será del **3.3%**, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el Municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para abatir el impacto de la inflación es que se considera dicho incremento en los niveles de ingreso para el ejercicio fiscal 2025;



Que la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, objeto del presente acuerdo, misma que se adjunta al presente, incluye sus anexos, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, es exhaustiva al incluir todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes, actualizada a la realidad económica de la actividad económica del municipio, y que no afecte de manera gravosa la economía de las y los habitantes, comerciantes y empresas de Portomorelenses, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todos, pues estos, se destinarán al gasto público del municipio que incluyen las obras y servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo económico y social, atendiendo las necesidades financieras del municipio;

Que la citada Iniciativa de Ley de Ingresos que se propone someter a la aprobación de la Honorable Décimo Octava Legislatura del Estado libre y Soberano de Quintana Roo, se ajusta a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las directrices emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo se encuentra alineada a **la última actualización del Plan Municipal de desarrollo 2021-2024** del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en ejemplar número 153 extraordinario, Tomo III, Décima Época de fecha 26 de Septiembre del 2023, lo anterior, en el entendido que, por el reciente inicio del periodo constitucional de este Ayuntamiento, el Plan Municipal 2024-2027 se encuentra en elaboración conforme al plazo que para dicho efecto establece el Artículo 82 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, siendo aplicable para dicho efecto el Eje 5. GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO, mediante el PROGRAMA 12. HACIENDA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA, cuyo objetivo en concreto establece que el municipio deberá "Garantizar la gestión responsable del ingreso y del gasto, mediante la creación de una hacienda fuerte en la que se emitan acciones para una mejor

¹https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF



recaudación y se prioricen los gastos en obras y servicios sobre los gastos corrientes, siempre bajo los principios de honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia";

Que es importante hacer notar que, con la iniciativa de ley de ingresos que se propone, se privilegian las finanzas sanas de Puerto Morelos, manteniendo la política de cero endeudamiento para nuestro municipio, de tal manera que no se tiene prevista cantidad alguna por concepto de endeudamiento o financiamientos para el ejercicio fiscal 2025;



Que, no obstante que la iniciativa que se propone no contiene ningún aumento de las tasas o tarifas, ni la creación de nuevas contribuciones o endeudamientos, los montos estimados en la iniciativa objeto del presente acuerdo, tiene un incremento nominal promedio del 7.06% respecto al monto total de la Ley de Ingresos del ejercicio 2024 que le antecede. Por otra parte, el nivel inflacionario publicado en el documento federal contenido en "Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025", refiere un promedio inflacionario anual del 3.3%, por lo que el crecimiento porcentual promedio estimado para la Ley de Ingresos de Puerto Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, respecto al valor inflacionario, es del **3.76%**;

Que las estimaciones de la iniciativa, considera las proyecciones de Participaciones y Transferencias federales etiquetadas, que fueron comunicadas al municipio por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mismas que contienen las cifras de ingresos estimadas para los denominados Ramo 28 y 33. Lo anterior en el entendido que las estimaciones de estos, podrían sufrir variaciones en función de los montos que finalmente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a la descripción de riesgos relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio que se presentan;

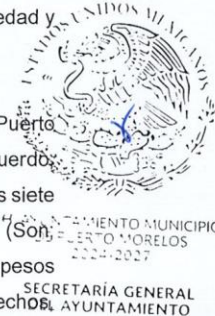
Que adicionalmente a las perspectivas económicas antes referidas, el incremento de los ingresos proyectados en la iniciativa multicitada, respecto al ejercicio fiscal anterior, se encuentra sustentado en:

- El aumento de las participaciones y fondos federales otorgadas al Municipio.
- El incremento de ingresos municipales derivados de la mejora recaudatoria del municipio, a través de jornadas de descuentos, estímulos fiscales y programas de regularización, así como la implementación de plataformas digitales para facilitar el pago de contribuciones municipales.
- El aumento de ingresos como resultado de las facultades de fiscalización y recaudación de las áreas administrativas creadas para dicho fin mediante la reestructuración administrativa de la Tesorería Municipal.

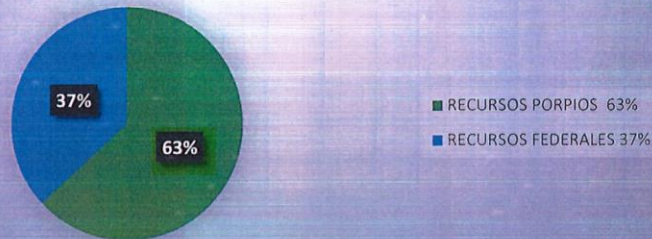


- La mejora recaudatoria del Municipio a través de la celebración de convenios de coordinación y colaboración administrativa con dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Quintana Roo, principalmente con el catastro, el Registro Público de la Propiedad y el Instituto de Movilidad, todos del Estado de Quintana Roo.

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025, objeto del presente acuerdo, prevé un monto estimado total de **\$715,907,549** (Son; Setecientos quince millones, novecientos siete mil, quinientos cuarenta y nueve pesos Moneda Nacional), de los cuales **\$452,272,166** (Son; Cuatrocientos cincuenta y dos millones, doscientos setenta y dos mil, ciento sesenta y seis pesos Moneda Nacional) corresponden a ingresos propios, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; y **\$263,635,383** (Son; Doscientos sesenta y tres millones, seiscientos treinta y cinco mil, trescientos ochenta y tres pesos Moneda Nacional) de recursos federales derivados de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, con los montos especificados en los rubros, tipos y clases de ingresos especificados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2025, objeto del presente acuerdo, misma que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase;



INGRESOS ESTIMADOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



Que en cumplimiento a lo dispuesto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos; 5, fracciones I, II, III, y IV, 18, Fracción I de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 230 BIS, fracciones I, II y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y considerando que, de



acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, en el que sitúa al Municipio de Puerto Morelos con una población de 26,921 habitantes, se anexan a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2025, que se adjunta al presente acuerdo, contiene los anexos que a continuación se describen:

El **Anexo 1**, que contiene:

- Los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.
- Las estrategias de política tributaria de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.
- Las metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.
- La congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los indicadores de desempeño.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

El **Anexo 2**, que contiene:

- La proyección de ingresos de finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, conforme al Formato 7a de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El **Anexo 3**, que contiene:

- La descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

El **Anexo 4**, que contiene:

- Los resultados de las finanzas públicas que abarca el periodo de 2023 y 2024, conforme al Formato 7c de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que atendiendo a que el Municipio de Puerto Morelos es de reciente creación y actualmente no se cuenta con trabajadores o trabajadoras jubiladas, ni pensionadas, no se incluyen en los referidos anexos, un estudio actuarial de las pensiones de los y las trabajadoras municipales, ni el Informe



sobre dichos Estudios Actuariales al que se refiere el formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC;

Que atendiendo a las consideraciones antes expuestas, y con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales para brindar los servicios públicos que demanda la ciudadanía Portomorelense, se tiene a bien someter a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



Acuerdos:

Primero.- Se autoriza someter a la aprobación de la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2025, incluidos sus anexos, misma que se adjunta al presente y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Segundo.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz para que por su conducto, remita a la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2025, objeto del presente, incluidos sus anexos, adjuntando copia certificada del Acta de Cabildo en la que consta su autorización.

Tercero.- Se designa a la ciudadana Presidenta, Síndico, Tesorera y Directora de Ingresos, todas del Municipio de Puerto Morelos, para que en representación del Municipio de Puerto Morelos de manera conjunta o por separado, comparezcan y rindan los informes, aclaraciones, aporten la documentación que se solicite, y realicen los demás actos necesarios ante la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo y/o ante sus Comisiones Legislativas, para llevar a buen término la aprobación de la iniciativa objeto del presente acuerdo.

Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se instruye a la Dirección de Informática de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, para que a la brevedad posible, integre en la página oficial de internet del Municipio de Puerto Morelos, el presente acuerdo y la iniciativa materia de este.

Quinto.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.





PUERTO MORELOS

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.

ANEXO



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

DEL ACUERDO MEDIANTE EL
CUAL SE APRUEBA PRESENTAR
A LA HONORABLE DÉCIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, LA
INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

Asunto. Iniciativa de Ley de
Ingresos del Municipio de Puerto
Morelos, del Estado de Quintana
Roo, para el ejercicio fiscal 2025

**HONORABLE XVIII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 126, 133 y 153, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, 89, 90, Fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 61, 63, 65 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 18 y relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el Acuerdo aprobado en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2024-2027, celebrada el 16 de Noviembre del 2024, se presenta a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025**, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con los principios constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda pública.

La autonomía en el gobierno interior del municipio y la libertad de administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos del Municipio, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria de su fraccionamiento, división,



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

En términos de lo dispuesto en el artículo 153, fracción II la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 230 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado, es el Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, presentar a consideración de la Honorable Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se incluyan los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, así como las participaciones federales y estatales, e ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

Corresponde a la Honorable Legislatura del Estado, dotar a los ayuntamientos de la competencia tributaria para asegurar que los gobiernos municipales obtengan los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que la Constitución de la República, la del Estado de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanan, le atribuyen al municipio para cumplir con sus funciones de derecho público, brindar los servicios públicos y la inversión en obras públicas.

Atendiendo a lo anterior, mediante el Acuerdo aprobado en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, celebrada el 16 de Noviembre del 2024, se acordó someter a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura la presente **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025**, autorizando a la Presidenta Municipal, así como a la Tesorera Municipal y Directora de ingresos de la Tesorería Municipal, para que indistintamente realicen los actos necesarios ante esta soberanía, para llevar a buen término la aprobación de ésta, remitiendo copia certificada del Acta de Cabildo en la que se acreditan dichos extremos.

El municipio enfrenta cada año la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones constitucionales, lo cual no es tarea fácil, debido a que los recursos económicos son limitados para la prestación de los servicios públicos que tiene a su cargo constitucionalmente; incrementar sus servicios públicos o mejorar los ya existentes implica siempre una inversión económica y obliga al Ayuntamiento hacer una revisión puntual de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingresos, y obviamente de las contribuciones municipales que le permitan contar con los recursos suficientes para la implementación de sus políticas públicas, pues debe analizar los ingresos fiscales y su monto para en su caso incluir supuestos contributivos que no estén contemplados y legislar sobre áreas que no están previstas en las leyes impositivas, establecer equilibrio entre la prestación del servicio y su costo, actualizar las tasas de los impuestos, pero también mantener la posibilidad adquisitiva del municipio de acuerdo al incremento de los costos generales, por lo que la presente iniciativa tiene como objetivo valorar áreas de oportunidad para resolver los problemas económicos que tienen implicaciones de política fiscal.



**Puerto
Morelos**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

La **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025**, que se presenta ante esta Honorable XVIII

Legislatura, atiende a la realidad y capacidad recaudatoria en el municipio de Puerto Morelos, y encuentra sustento en los montos que de manera histórica se han percibido, los incrementos previstos en los criterios generales de política económica, así como en las mejoras operativas de las diversas dependencias municipales, incluida la Tesorería Municipal, para eficientar las tareas de recaudación de las contribuciones y captación de nuevos ingresos provenientes del Estado y la Federación, lo que finalmente hace posible ingresar los recursos económicos previstos en la presente Iniciativa.

Una de las variables que impactan los montos de los insumos necesarios para el cumplimiento del Municipio de Puerto Morelos para cumplir con las obligaciones constitucionales de prestar servicios públicos a la comunidad, así como la edificación de obra pública, es el costo de los productos y servicios que son adquiridos para lograr tales fines, ya que son afectados por la inflación, que conforme a la información publicada en el documento federal que contiene Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025¹, la **Inflación promedio anual** será del **3.3%**, lo cual indefectiblemente incide en el costo de los bienes y servicios que el Municipio adquiere para su objeto público, motivo por el cual para abatir el impacto de la inflación es que se considera dicho incremento en los niveles de ingreso para el ejercicio fiscal 2025.

La presente iniciativa contiene las estimaciones de recursos financieros que se estiman recaudar, por concepto de todas las contribuciones a favor del municipio, así como los ingresos no tributarios, tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Contabilidad Gubernamental, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan en base a los ingresos propios de cada municipio.

Además de lo anterior, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar políticas recaudatorias enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de subsidios y estímulos fiscales, con fundamento en las leyes que autorizan realizar descuentos en multas y recargos a contribuyentes morosos.

Esta propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, es exhaustiva al incluir todos los conceptos de cobro que sean necesarios para que el municipio tenga los ingresos suficientes, actualizada a la realidad económica de la actividad económica del municipio, y que no afecte de manera gravosa la economía de las y los habitantes, comerciantes y empresas de Portomorelenses, en el entendido de que los ingresos serán en beneficio de todos, pues estos, se destinarán al gasto público del municipio que incluyen las obras y servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo económico y social, atendiendo las necesidades financieras del municipio.

¹https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Por otra parte, la iniciativa que se presenta, se ajusta a la estructura que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las directrices emitidas por el Consejo Nacional de Contabilidad Gubernamental (CONAC), y por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo se encuentra alineada a la **última actualización del Plan Municipal de desarrollo 2021-2024** del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en ejemplar número 153 extraordinario, Tomo III, Décima Época de fecha 26 de Septiembre del 2023, lo anterior, en el entendido que, por el reciente inicio del periodo constitucional de este Ayuntamiento, el Plan Municipal 2024-2027 se encuentra en elaboración conforme al plazo que para dicho efecto establece el Artículo 82 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, siendo aplicable para dicho efecto el Eje 5. GESTIÓN Y BUEN GOBIERNO, mediante el PROGRAMA 12. HACIENDA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA, cuyo objetivo en concreto establece que el municipio deberá "Garantizar la gestión responsable del ingreso y del gasto, mediante la creación de una hacienda fuerte en la que se emitan acciones para una mejor recaudación y se prioricen los gastos en obras y servicios sobre los gastos corrientes, siempre bajo los principios de honradez, eficiencia, economía, eficacia y transparencia."

Asimismo, en cumplimiento de los postulados de contabilidad gubernamental y disposiciones de regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, la iniciativa que se presenta, además de contar con la clasificación por Tipo y Clase de Ingreso.

La propuesta que se realiza para la iniciativa de Ley de Ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2025, tiene como fuente la normatividad tributaria cuyo monto proyectado utilizando los antecedentes de recaudación municipal y el método de promedios ponderados, lo que refleja que se podría tener un **incremento nominal promedio del 7.06%** respecto al monto total de la Ley de Ingresos del ejercicio 2024 que le antecede. Por otra parte, el **nivel inflacionario** publicado en el documento federal contenido en "Los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025", refiere un **promedio inflacionario anual del 3.3%**, por lo que el crecimiento porcentual promedio estimado para la Ley de Ingresos de Puerto Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, respecto al valor inflacionario, es del **3.76%**.

Asimismo, las estimaciones de la presente iniciativa, considera las proyecciones de Participaciones y Transferencias federales etiquetadas, que fueron comunicadas al municipio por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mismas que contienen las cifras de ingresos estimadas para los denominados Ramo 28 y 33. Lo anterior en el entendido que las estimaciones de estos, podrían sufrir variaciones en función de los montos que finalmente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a la descripción de riesgos relevantes para las Finanzas Públicas del Municipio que se presentan en el **Anexo 3** de esta iniciativa.



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Atendiendo a las consideraciones antes expuestas, con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio cumpla con sus obligaciones constitucionales de ministrar los servicios públicos que demandan los Portomorelenses, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, que contiene la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, es por un monto total de **\$715,907,549 (setecientos quince millones, novecientos siete mil, quinientos cuarenta y nueve pesos Moneda Nacional.)** conformados de la siguiente manera:

Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo				SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				Estimado 2025
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	715,907,549
1			IMPUESTOS	245,456,000
	11		Impuestos sobre los ingresos	142,283
		1	Impuesto Sobre Diversiones, Video juegos y Espectáculos Públicos	86,863
		2	Impuestos sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	55,420
	12		Impuestos sobre el patrimonio	141,188,156
		1	Impuesto predial	141,188,156
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	79,248,188
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	79,248,188
	14		Impuestos al comercio exterior	0
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
	16		Impuestos Ecológicos	0
	17		Accesorios de Impuestos	9,671,200
		1	Recargos	1,951,200



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	2	Sanciones	700,000
	3	Gastos de ejecución	500,000
	4	Indemnizaciones	230,000
18		Otros Impuestos	15,408,183
	1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	15,408,183
19		Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
	21	Aportaciones para Fondos de vivienda	0
	22	Cuotas para la Seguridad Social	0
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
	25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
	31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
	39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios	0



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

			fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
4			DERECHOS	184,711,870
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,578,633
		1	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	249,057
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	6,329,596
	43		Derechos por prestación de servicios	177,269,403
		1	Servicios de tránsito	4,000,000
		2	Registro civil	1,550,480
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	26,929,575
		4	Certificaciones	252,056
		5	Panteones	11,150
		6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	17,943,533
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	9,008,869
		9	Rastro e inspección sanitaria	0
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
		11	Depósito de animales en corrales municipales	0
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	
	14	Anuncios	3,358,482
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	
	16	Limpieza de solares baldíos	116,600
	17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	16,960,000
	18	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	600,000
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	18,384,741
	20	Promoción y publicidad turística	
	21	Verificación, control y fiscalización de obra pública	300,000
	22	En materia de saneamiento ambiental	46,782,303
	23	Servicios en materia de protección civil	13,392,142
	24	Servicios que presta la unidad de vinculación	0
	25	Servicios en materia de salubridad	0
	26	Servicios del registro único de personas acreditadas	0
	27	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	2,000,000
	28	De los directores responsables de la construcción de obras	1,850,888
	29	En materia de protección ambiental	13,800,000
44		Otros Derechos	471,103
	1	Otros no especificados	471,103
45		Accesorios de Derechos	395,720



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	1	Recargos	65,720
	2	Sanciones	330,000
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5		PRODUCTOS	1,474,900
	51	Productos	1,474,900
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	1,300,000
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
	59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6		APROVECHAMIENTOS	18,864,377
	61	Aprovechamientos	10,859,639
	1	Rezagos	10,859,639
	62	Aprovechamientos patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
63		Accesorios de Aprovechamientos	8,004,738



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	1	Recargos	114,639
	2	Sanciones	4,000,000
	3	Gastos de ejecución	13,200
	4	Indemnizaciones	876,899
	5	Otros aprovechamientos	0
69		Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,500,000
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por la Venta De Bienes Y Prestación De Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

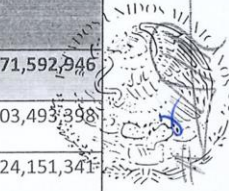
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

77		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria	
78		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79		Otros ingresos	1,560,000
	1	Otros ingresos	1,560,000
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	263,635,383
81		Participaciones	171,592,946
	1	Fondo General de Participaciones	103,493,398
	2	Fondo de Fomento Municipal	24,151,341
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,514,324
	4	Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios	4,076,881
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,691,311
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	26,001,244
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	1,664,350
82		Aportaciones	41,757,637
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	16,082,577
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	25,675,060
83		Convenios	14,854,376



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

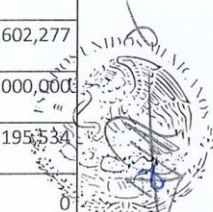
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	8,651,376
	2	Expedición de licencias y permisos para conducir	6,203,000
84		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	35,430,424
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	1,280
	2	Fondo de compensación del ISAN	631,333
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,602,277
	4	Zona federal Marítimo Terrestre	30,000,000
	5	ISR de bienes inmuebles	1,195,534
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos distintos de aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0
	91	Transferencias y asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	95	Pensiones y jubilaciones	0
	97	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

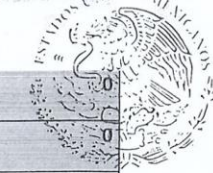
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

02	Endeudamiento externo	0
03	Financiamiento interno	0
1	Financiamientos	0



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, II, III, y IV, 18, Fracción I de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, Fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 230 BIS, fracciones I, II y III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como en lo dispuesto en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y considerando que, de acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, en el que sitúa al Municipio de Puerto Morelos con una población de 26,921 habitantes, se anexan a la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ejercicio fiscal 2025, los anexos que a continuación se describen:

El **Anexo 1**, que contiene:

- Los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.
- Las estrategias de política tributaria de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.
- Las metas de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.
- La congruencia con el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los indicadores de desempeño.

El **Anexo 2**, que contiene:

- La proyección de ingresos de finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, conforme al Formato 7a de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El **Anexo 3**, que contiene:

- La descripción de riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo.

El **Anexo 4**, que contiene:

- Los resultados de las finanzas públicas que abarca el periodo de 2023 y 2024, conforme al Formato 7c de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

No se omite exponer a esta Soberanía, que toda vez que el Municipio de Puerto Morelos es de reciente creación y actualmente no se cuenta con trabajadores o trabajadoras jubiladas, ni pensionadas, es que no se incluyen en los referidos anexos un estudio actuarial de las pensiones de los y las trabajadoras municipales, ni el Informe sobre dichos Estudios Actuariales al que se refiere el formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

En virtud de las consideraciones antes expuestas se tiene a bien someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es aplicable para el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025				2025
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS	715,907,549
1			IMPUESTOS	245,658,010
	11		Impuestos sobre los ingresos	142,283
		1	Impuesto Sobre Diversiones, Video juegos y Espectáculos Públicos	86,863
		2	Impuestos sobre juegos permitidos, rifas y loterías	0
		3	Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	55,420
	12		Impuestos sobre el patrimonio	141,188,156
		1	Impuesto predial	141,188,156
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	79,248,188
		1	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	79,248,188

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

14	Impuestos al comercio exterior	0
15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	0
16	Impuestos Ecológicos	0
17	Accesorios de Impuestos	9,671,200
1	Recargos	1,954,200
2	Sanciones	7,000,000
3	Gastos de ejecución	500,000
4	Indemnizaciones	220,000
18	Otros Impuestos	15,408,183
1	Impuesto adicional para el fomento turístico, desarrollo integral de la familia, desarrollo social y promoción de la cultura	15,408,183
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
21	Aportaciones para Fondos de vivienda	0
22	Cuotas para la Seguridad Social	0
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
25	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	0
1	Recargos	0
2	Sanciones	0
3	Gastos de ejecución	0
4	Indemnizaciones	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
31	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0
39	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	DERECHOS	184,714,879



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	6,578,653
1	Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	249,057
2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	6,329,596
43	Derechos por prestación de servicios	177,265,809
1	Servicios de tránsito	4,000,000
2	Registro civil	1,550,480
3	Servicios en materia de desarrollo urbano	26,929,575
4	Certificaciones	252,056
5	Panteones	11,130
6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	17,943,533
7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	0
8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	9,008,869
9	Rastro e inspección sanitaria	0
10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Depósito de animales en corrales municipales	0
12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	28,904
14	Anuncios	3,358,182
15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	Limpieza de solares baldíos	116,600
17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	16,960,000
18	Servicios prestados por las autoridades de seguridad pública	600,000
19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	18,384,741



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

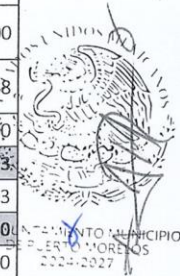
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	20	Promoción y publicidad turística	
	21	Verificación, control y fiscalización de obra pública	300,000
	22	En materia de saneamiento ambiental	46,782,303
	23	Servicios en materia de protección civil	13,892,147
	24	Servicios que presta la unidad de vinculación	0
	25	Servicios en materia de salubridad	0
	26	Servicios del registro único de personas acreditadas	0
	27	Servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	2,000,000
	28	De los directores responsables de la construcción de obras	1,850,888
	29	En materia de protección ambiental	13,800,000
44		Otros Derechos	471,103
	1	Otros no especificados	471,103
45		Accesorios de Derechos	395,720
	1	Recargos	65,720
	2	Sanciones	330,000
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	49	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5		PRODUCTOS	1,474,900
	51	Productos	1,474,900
	1	Bienes mostrencos	0
	2	Mercados	1,300,000
	3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	Créditos a favor del municipio	0
	5	Venta de objetos recogidos por la prestación de servicios de recolección de residuos sólidos	0
	6	Productos diversos	174,900
	59	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

6		APROVECHAMIENTOS	18,854,370
	61	Aprovechamientos	10,859,639
	1	Rezagos	10,859,639
	62	Aprovechamientos patrimoniales	0
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0
	63	Accesorios de Aprovechamientos	8,004,738
	1	Recargos	114,639
	2	Sanciones	7,000,000
	3	Gastos de ejecución	13,200
	4	Indemnizaciones	876,899
	5	Otros aprovechamientos	0
	69	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	1,560,000
	71	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
	72	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
	73	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
	74	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
	75	Ingresos por la Venta De Bienes Y Prestación De Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
	76	Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0

18





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

77		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria	
78		Ingresos por la Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79		Otros ingresos	1,560,000
	1	Otros ingresos	1,560,000
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	263,635,383
81		Participaciones	171,592,946
	1	Fondo General de Participaciones	103,493,398
	2	Fondo de Fomento Municipal	24,151,341
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,514,321
	4	Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios	4,076,981
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	3,691,311
	6	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	26,001,244
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	1,664,350
82		Aportaciones	41,757,637
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	16,082,577
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	25,675,060
83		Convenios	14,854,376
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	8,651,376
	2	Expedición de licencias y permisos para conducir	6,203,000
84		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	35,430,424
	1	Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos	1,280
	2	Fondo de compensación del ISAN	631,333



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	3,602,297
	4	Zona federal Marítimo Terrestre	30,000,000
	5	ISR de bienes inmuebles	1,195,434
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
85		Fondos distintos de aportaciones	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	0
91		Transferencias y asignaciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
93		Subsidios y Subvenciones	0
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
95		Pensiones y jubilaciones	0
97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
	01	Endeudamiento interno	0
	02	Endeudamiento externo	0
	03	Financiamiento interno	0
	1	Financiamientos	0

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

ARTÍCULO 3. Para que tenga validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener, el recibo oficial que expida la Tesorería Municipal, sellado y con nombre y firma del servidor público que la expida. Las cantidades que se recauden serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en los registros de la misma.



**Puerto
Morelos**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

ARTÍCULO 4. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 149 del Código Municipal, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores de Suelo y Construcciones que Servirán de Base para el Cobro de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria en el Municipio de Puerto Morelos Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 128 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de diciembre de 2017 en emisión extraordinaria.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- Licencias de construcción.
- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- Licencias para conducir vehículos.
- Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- Registro Civil.
- Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío, destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que el Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por lo anteriormente expuesto a esta Honorable Decima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, atentamente se solicita:



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Único. - Tener por presentada la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, incluidos sus anexos, sustanciar su trámite y, en su oportunidad, decretar su aprobación.

En el Municipio de Puerto Morelos del Estado Quintana Roo, a los 16 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente
El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo,
periodo 2024-2027.

La Ciudadana Presidenta Municipal
Blanca Merari Tziu Muñoz



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

El Ciudadano Síndico Municipal
Carlos Fonseca León

La Ciudadana Primera Regidora
Rosario del Carmen Concha Neri
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

El Ciudadano Segundo Regidor
Reyes Antonio Chuc Pech

La Ciudadana Tercera Regidora
Yazmín del Carmen Vivas Medina

El Ciudadano Cuarto Regidor
Gonzalo Calderón Poot

La Ciudadana Quinta Regidora
Alejandra Basilia Mena Parra

El Ciudadano Sexto Regidor
Jairo Elian Botes Betancourt

El Ciudadano Octavo Regidor
Roque Rubén Montoya Mex

La Ciudadana Novena Regidora
Rosa Isabel Ancona García

Las presentes firmas corresponden a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio Fiscal 2025, autorizada a enviarse a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo en el Cuarto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, celebrada el 16 de Noviembre del 2024.



**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

ANEXOS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS
DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LOS
CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN Y
PRESENTACIÓN HOMOGÉNEA DE LA
INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS
FORMATOS A QUE HACE REFERENCIA LA
LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS
MUNICIPIOS, EMITIDOS POR EL CONSEJO
NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Anexo 1.

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, a continuación, se señalan los **objetivos, estrategias y metas**, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.

OBJETIVOS:

- La presente Ley de Ingresos, tiene como objetivo principal fortalecer la capacidad recaudatoria del sistema tributario, fortalecer las finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, para reforzar los planes y programas aprobados en el plan estatal y el plan municipal de desarrollo.
- Coadyuvar al impulso del crecimiento económico y al fortalecimiento de la capacidad recaudatoria en pro de las finanzas del municipio.

ESTRATEGIAS DE POLÍTICA TRIBUTARIA:

- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria, mediante la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales de manera oportuna y espontánea.
- Fortalecer los **esquemas de control** recaudatorio, a través de la integración de la base de datos de obligaciones fiscales y mejoramiento de flujos de información, que permitan manejar de manera óptima y responsable los recursos públicos.
- Impulsar los procesos tecnológicos a través de la **profesionalización de los servidores** públicos de las áreas de recaudación con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- Realizar actos de ejemplaridad a través de la fiscalización, que inhiba la evasión y elusión fiscal.
- Llevar a cabo en su totalidad el **Procedimiento Administrativo de Ejecución** para una mayor recuperación de los créditos fiscales.
- Reforzar las acciones tendientes a incrementar la recaudación, fiscalización, registro, control y vigilancia en los distintos impuestos.
- Mejorar los canales de **comunicación hacia los contribuyentes**, mediante campañas publicitarias, con la finalidad de que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.
- Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de Ingresos Locales y Coordinados Federales.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- Otorgar **estímulos fiscales** para incentivar la economía local, ~~que permita~~ además motivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS:

- Aumentar los ingresos mediante la aplicación de métodos y estrategias, ~~que permitan~~ promover el cumplimiento voluntario de las contribuciones, para así ~~disminuir~~ los índices de evasión fiscal, logrando la solidez de las finanzas públicas municipales, para atender las necesidades del gasto público que la población portorriqueña requiere.
- Incrementar los ingresos para 2025 con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2024, en **7.06 por ciento nominal**.
- Incrementar el padrón de contribuyentes con relación a los registrados en el ejercicio 2024.

Los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deben ser congruentes con los **planes estatales y municipales de desarrollo** y los programas derivados de los mismos; por lo anterior se presenta la alineación de esta Ley de Ingresos 2025 conforme a **los tres órdenes de gobierno**.

I.- Alineación con la federación.	
Plan Nacional de Desarrollo "PND" 2019-2024 /Plan sectorial	
Eje:	3. Economía.
Programa:	Mantener finanzas sanas.
II.- Alineación con el estado.	
Plan Estatal de Desarrollo "PED" 2022-2027	
Eje:	5. GOBIERNO HONESTO, AUSTERO Y CERCANO A LA GENTE:
Programa:	25. Austeridad y Fortalecimiento Hacendario.
III.- Alineación municipal.	
Plan de Desarrollo Municipal "PDM" 2021-2024 (actualizado)	
Eje:	5. Gestión y Buen Gobierno



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Programa: 12. Hacienda Pública al Servicio de la Ciudadanía.

INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los Indicadores de Ingresos, tienen como finalidad mostrar las razones en términos porcentuales del margen del origen y captación de los ingresos durante el ejercicio fiscal. De esta forma se presentan los principales indicadores con criterios comparativos y homogéneos siguientes:

RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de ingresos propios	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
	$IP/IT \times 100$	Muestra la variación porcentual anual de la recaudación	

IP=ingresos propios
IT= Ingresos totales

RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de Impuestos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
	$RI/IT \times 100$	Muestra la razón porcentual de impuestos entre los ingresos totales	

RI=Recaudación de impuestos
IT= Ingresos totales

RECAUDACIÓN DE DERECHOS

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
------	--------	---------	------------------



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Programático	Recaudación de Derechos	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RI=Recaudación de derechos	RD/IT X100	Muestra la razón porcentual de derechos entre los ingresos totales	
IT= Ingresos totales			



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Tipo	Nombre	Periodo	Unidad de medida
Programático	Recaudación de participaciones federales	Al cierre del ejercicio	Porcentaje
Variables de cálculo	Indicador	Interpretación del resultado	
RPF=Recaudación de participaciones federales	RPF/IT X100	Muestra la razón porcentual de Participaciones entre los Ingresos Totales	
IT= Ingresos totales			



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Anexo 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

De conformidad con el artículo 18, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7a "PROYECCIONES DE INGRESOS"-LDF, de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; se presenta el pronóstico de los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, en razón de que conforme a los resultados del último Censo de Población y Vivienda del año 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con una población de 26,921 habitantes, actualizándose la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Proyecciones de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	659,295,536	725,225,090
A. Impuestos	245,658,010	270,223,811
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	184,714,879	203,186,367
E. Productos	1,474,900	1,622,390
F. Aprovechamientos	18,864,377	20,750,815



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	1,560,000	1,718,000	
H. Participaciones	171,592,946	188,752,241	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	35,430,424	38,973,466	
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	
K. Convenios	0	0	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	56,612,013	62,273,214	
A. Aportaciones	41,757,637	45,933,401	
B. Convenios	14,854,376	16,339,814	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	715,907,549	787,498,304	
Datos Informativos			



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	659,295,536	725,225,000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	56,612,013	62,498,304
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	715,907,549	787,498,304

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Anexo 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

En concordancia al Artículo 18, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, se presenta un panorama de las finanzas públicas del municipio así como el contexto de la economía mexicana y de su hacienda pública según los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2025. En virtud de lo anterior, se destacan los siguientes aspectos en materia de riesgos financieros:

- Por lo que hace a la descripción de los riesgos para las finanzas públicas, así como al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, cabe señalar que dada la reciente creación de nuestro municipio actualmente **no cuenta con endeudamientos contingentes** que pudiesen generar un riesgo relevante, así como tampoco cuenta con trabajadores pensionados por lo **que la inclusión de dichos formatos no es aplicable para nuestro municipio.**
- En caso de una disminución en los ingresos tributarios federales se impactaría a los municipios por los ingresos que perciben de la Recaudación Federal Participable, por lo que se debe observar el desarrollo de estas ministraciones, para que, en caso de alguna disminución drástica, se apliquen las medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- El municipio de Puerto Morelos, está situado en una zona de impacto de fenómenos hidrometeorológicos, conocidos como huracanes, por lo que en caso de recibir alguna afectación de importancia, afectaría la visita de turistas y por ende la economía de los contribuyentes, lo que obviamente se podría traducir en una baja en la recaudación, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Asimismo, en caso de que el crecimiento del desarrollo inmobiliario de fraccionamientos habitacionales y construcción de hoteles y condominios, sufriera un estancamiento, también podría afectar los ingresos municipales por la vía del impuesto predial, impuesto traslativo de dominio, y demás derechos por concepto de Desarrollo Urbano, lo que daría lugar a que se implementen medidas de austeridad acorde con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Anexo 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

De conformidad con el artículo 18, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7c) "RESULTADOS DE INGRESOS", los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y toda vez que conforme a los resultados del último Censo de Población y Vivienda del año 2020 emitido por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI, el Municipio de Puerto Morelos cuenta con una población de 26,921 habitantes, se actualiza la hipótesis normativa establecida en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, razón por la cual se presentan los ingresos del Municipio de Puerto Morelos; para los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS		
Resultados de Ingresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	608,504,401	614,653,246
A. Impuestos	183,902,356	240,739,640
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	209,826,272	163,940,441
E. Productos	50,987	174,900
F. Aprovechamientos	29,423,917	11,876,267
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	3,459,472	1,560,000
H. Participaciones	152,417,481	161,327,613



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,423,917	35,034,885
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
		H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	42,389,343	53,994,554
A. Aportaciones	41,861,098	40,772,865
B. Convenios	528,245	13,221,689
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
		H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	650,893,744	668,647,800
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	608,504,401	614,653,246



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

2. Ingresos Derivados de
Financiamientos con Fuente de
Pago de Transferencias Federales
Etiquetadas

42,389,343

53,994,554

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

3. Ingresos Derivados de
Financiamiento (3 = 1 + 2)

650,893,744

668,647,808

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

INFORMACION SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF

	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio					
Beneficio definido, contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad Promedio					
Pensionados y Jubilados					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad Promedio					
Beneficiarios					
Promedio de años de servicios (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

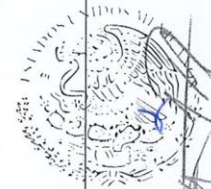
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nomina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, A LA PRESENTE FECHA NO CUENTA CON TRABAJADORES PENSIONADOS NI SE PREVE EN EL FUTURO INMEDIATO, POR LO QUE SE EXCENTA DE LLENAR EL FORMATO 8.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



ANEXO RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE ESTUDIOS ACTUARIALES TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PATRONAL ANTE EL IMSS.

Original

gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2027

Instituto Mexicano del Seguro Social

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Tarjeta de Identificación Patronal (TIP)

Honoriclave del formato

TIP

Fecha de solicitud del trámite
22 / 12 / 2021

Datos generales del patrón o sujeto obligado

Número de Registro Patronal L01 11277 42-7

Nombre, denominación o razón social del patrón o sujeto obligado
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

División 9 Grupo 94
Fracción 9401 Clase 2

Delegación QUINTANA ROO

Subdelegación CANCUN

Lugar de expedición
CANCUN, Q.ROO

Vigencia hasta

Fecha de expedición 22 / 12 / 2021

21 DE DICIEMBRE DEL 2023

ALBERTO ARELLE SERGENT

Nombre y firma del patrón o representante legal

Domicilio del patrón o sujeto obligado

Código postal 77580

Calle AVENIDA JOAQUIN ZETINA GASCA

Número exterior

Número interior

Colonia

CANCUN

Localidad

Municipio o Alcaldía

BENITO JUAREZ

Estado QUINTANA ROO



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. - El patrón o sujeto obligado deberá avisar al Instituto por escrito del robo, destrucción o extravío del documento de identificación, para proceder a su reposición, previa pago correspondiente.

Asimismo, deberá dar aviso oportunamente al Instituto para efectos de su invalidación y reposición, de la pérdida o cualquier otra situación que pueda implicar la reproducción o uso indebido de su número patronal de identificación electrónica.

La presentación del aviso no exime al patrón o sujeto obligado de cumplir con sus obligaciones legales. Todos los actos realizados bajo el amparo de dicho documento o número patronal de identificación electrónica, serán válidos hasta la fecha de presentación del aviso respectivo.

Honoriclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- | | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| ☐ IMSS-02-001-A | ☐ IMSS-02-001-D | ☐ IMSS-02-001-G | ☐ IMSS-02-002-C | ☐ IMSS-02-002-F |
| ☐ IMSS-02-001-B | ☐ IMSS-02-001-E | ☐ IMSS-02-002-A | ☐ IMSS-02-002-D | |
| ☐ IMSS-02-001-C | ☐ IMSS-02-001-F | ☐ IMSS-02-002-B | ☐ IMSS-02-002-E | |

Personas autorizadas para presentar avisos afiliatorios

ALBERTO ARELLE SERGENT

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

Usuario ALEJANDRO DELFIN AGUIRRE

Matrícula 99041095

Foto

LIC. MARIA TRINIDAD VILLANUEVA MENDOZA
JEFE DE DEPTO. DE AFILIACION Y VIGENCIA

Autorización IMSS (nombre y firma)

MEXICO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE SALUD

IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.patronados.com.mx>



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 47 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCTENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PRESENTAR A LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INCLUIDOS SUSA ANEXOS. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
DEL AYUNTAMIENTO





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA PRESENTAR A LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXXIII, 126, 127, 128, fracción XI, 133 y Párrafo Segundo de la Fracción II del artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 7, 12, 65, 66 Fracción I Inciso a) y Fracción IV Inciso i), 89, 90, Fracción III y 230 Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en el Quinto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2024-2027, celebrada el 16 de Noviembre del 2024, se presenta a la consideración de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley.

Que la autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Que al Ayuntamiento le corresponde administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor, y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación



a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura del Estado; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, siendo la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, las principales normas jurídicas con las que el Municipio puede obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto público necesario para brindar los servicios públicos que le corresponden.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a los Ayuntamientos, presentar a más tardar el 20 de Noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado, sus iniciativas de ley en las que con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva se establezcan las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que las contribuciones para cubrir el gasto público de cada Municipio del Estado de Quintana Roo, deberá establecerse en las leyes de Ingresos y de Hacienda respectivas. En las leyes de ingresos de cada Municipio se establecen los montos de los ingresos que el Municipio debe recaudar, así como los aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios que al Municipio le corresponda obtener en cada ejercicio fiscal.

Que en el caso de las leyes de hacienda de cada uno de los municipios del Estado de Quintana Roo, se deben determinar las contribuciones que deben cubrir las y los ciudadanos y las personas morales para el sostenimiento de los servicios públicos que brinda el Municipio en la que se establecen los elementos esenciales de las contribuciones, es decir, el sujeto, objeto, base o tasa y época de pago en las que se deben cumplir con dichas contribuciones.

Que es precisamente la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la norma vigente en el que se establecen las contribuciones que deben pagarse al municipio para que este cuente con los recursos económicos necesarios para cumplir con la función pública que la Constitución Federal, la Constitución de este Estado y las leyes que de ellas emanan le atribuyen al municipio para brindar los servicios públicos y la inversión en obras e infraestructura urbana a favor de los Portomorelenses.

Que desde la publicación de la citada ley en Diciembre del 2018, el Municipio de Puerto Morelos no ha presentado ninguna iniciativa para llevar a cabo la adecuación de las normas tributarias establecidas en dicha ley.



Que en el ejercicio de sus atribuciones, las autoridades se enfrentan situaciones legales y fácticas que hacen necesario actualizar las disposiciones legales que les otorgan atribuciones para su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los ciudadanos, permitiendo a las autoridades operar siempre en conformidad con la legalidad, de ahí que la Dirección Jurídica y de Cobranza de la Tesorería Municipal, se avocó al estudio y análisis de los preceptos de la Ley multicitada para llevar la propuesta de solución las problemáticas que enfrentan las autoridades municipales en materia de recaudación, misma que mediante el proceso municipal previo, finalmente se concretó en la iniciativa objeto del presente acuerdo, que propone la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, adecuando la normativa tributaria, con el objetivo principal de ampliar la base de contribuyentes y evitar la evasión fiscal generada por tecnicismos legales en estas disposiciones, cuyas principales modificaciones son las siguientes:



- Como primer propuesta de esta iniciativa, se considera oportuno incorporar dentro del primer párrafo del artículo 12, relativo a la base del impuesto predial, especificar los actos jurídicos que sirven como base o valor de referencia para el cálculo del impuesto, y así gravar sobre el valor real del mercado con base en el acto más reciente.
- Se propone incorporar al segundo párrafo del artículo 13, con la finalidad de especificar la determinación del pago del impuesto predial que se deriva de un inmueble que haya adquirido la modalidad de condominio, fraccionamiento o subdivisión, ya que por lo general los nuevos valores o base del predial siempre se incrementan por los valores de mercado inmobiliario a la fecha en que se realizan.
- Se propone la reforma del artículo 14 solamente como corrección, pues la palabra "obra en funcionamiento" en ambas tablas de tasas impositivas que tiene insertas, estaba en una línea que no correspondía debido a un error de impresión de la Ley de 4 de diciembre de 2018.
- Se propone adicionar dos párrafos al artículo 16, que esclarecen el cobro de las diferencias del predial por las circunstancias que se mencionan, ya que generalmente los contribuyentes no informan a catastro la construcción y remodelación en sus predios y solo se tiene conocimiento hasta que realizan la venta.
- Se propone incorporar en el segundo párrafo del artículo 18, que concede un descuento en el pago del predial a favor de los discapacitados, pensionados o jubilados; y se agrega a los sindicalizados del servicio público, y se explica el modo de demostrar tales

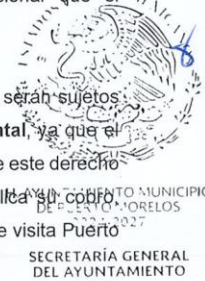


circunstancia; y sea amplía el plazo para ese beneficio por todo el año o ejercicio fiscal a estas personas.

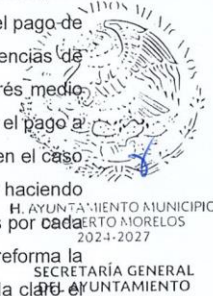
- Se propone incorporar al primer párrafo del artículo 24, fracción I, como objeto del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, a la "construcción", pues pareciera que solamente son objeto los terrenos o terrenos con construcción. Asimismo, la fracción III, para incorporar el remate o adjudicación en materia laboral. En su fracción V, se agrega que en los casos en que los fideicomisos establezcan la reversión de la transmisión, también causará el impuesto, pues con ello pretenden evadir la figura de la transmisión de la propiedad. Asimismo, en su fracción VII, se propone incorporar la cesión de derechos por cualquier porcentaje, ya que es una figura jurídica que se utiliza de manera recurrente sobre los inmuebles en fideicomiso, ubicados en el territorio del Municipio. También se incorporan las fracciones XI, XII y XIII, con la finalidad de agregar esos actos jurídicos que reiteradamente acontecen en el Municipio y son motivo de discusión por los contribuyentes para evitar el pago del impuesto.
- Se propone incorporar a las fracciones II y III, del artículo 26, relativo al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, para aclarar a partir de cuándo se computan los 180 días de antigüedad del avalúo para el pago del impuesto, pues los contribuyentes pretenden que se compute conforme a la fecha asentada en el proemio de su escritura pública, cuando debe ser a la fecha en que se solicita el pago del impuesto. Asimismo, se agrega como requisito el avalúo con constancia de validación del SATQ practicado por peritos valuadores que se encuentren inscritos en el registro estatal de peritos valuadores inmobiliarios para fines fiscales del SATQ.
- Se propone incorporar al primer párrafo y a la fracción VI del artículo 28, el momento a partir del cual se computa el plazo de quince días para realizar el pago de este impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
- Se propone incorporar al primer párrafo del artículo 32, relativo al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, que solamente se aplicará deducible a la vivienda social; como apoyo a la vivienda de este tipo, pero se elimina la vivienda denominada popular, pues la finalidad es beneficiar a las personas de escasos recursos que adquieren vivienda social.
- Se propone incorporar a la descripción del Capítulo III, titulado como Impuesto Sobre Diversiones, Video Juegos, Espectáculos Públicos, lo siguiente, "Bodas, Ceremonias nupciales o Eventos Privados", esto mismo, se propone agregar a los artículos 34 y 35.



- Se propone incorporar una fracción VII, al artículo 37, para incluir en el tarifario a las "bodas, ceremonias nupciales y eventos privados", La adición de esta fracción VII, dio lugar a que se tuviera que correr la numeración secuencial de las siguientes fracciones.
- Se propone incorporar un segundo párrafo al artículo 40, para mencionar que el incumplimiento al contenido del capítulo III, será motivo de sanción.
- Se propone adicionar una fracción IV, al artículo 53, que establece que no serán sujetos de este impuesto los contribuyentes del **derecho de saneamiento ambiental**, ya que el cobro no lo hace directamente la Tesorería Municipal, sino los retenedores de este derecho que son todos los prestadores de servicios de alojamiento, lo cual completa su cobro, además esto funge como estímulo fiscal que beneficia al sector turístico que visita Puerto Morelos, pues no se le cobraría esta contribución.
- Se propone la reforma del artículo 57, para poder cobrar el derecho de cooperación para obras públicas, con una cuota general a partir de un monto fijo, que no resulta oneroso para los contribuyentes; pues en la práctica no se cobra para no impactar la economía de los ciudadanos.
- Se propone adicionar el artículo 61 con una fracción XIV, para poder realizar el cobro del derecho por la expedición del examen toxicológico, ya que actualmente es un requisito, pero no se cobra, pues no está contemplada en la Ley de Hacienda.
- Se adiciona el artículo 61 Bis, ya que los hechos de tránsito obviamente se dan en la vía pública, respecto a lo cual las empresas que prestan el servicio de arrastre por grúa, obtienen un lucro sin que aporten una contribución para las mejoras de la infraestructura vial.
- Se propone reforma el artículo 70, para adicionar a la fracción I, "de los matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil" los incisos c.1), c.2) y d.1), d.2), que especifican las tarifas, pues actualmente los hoteles o empresas para bodas son las que cobran elevados costos por bodas, pero el municipio percibe ingresos mínimos. Asimismo, se propone la reforma a los incisos g) al i) respecto a las tarifas de los matrimonios relativos a extranjeros, por la capacidad económica que tienen sobre todo cuando el oficial del registro civil actúe fuera de sus oficinas. También se adiciona a la fracción V, los incisos p) y q) que se refieren a certificaciones comúnmente llamadas foráneas, pero que actualmente se cobran a favor del Estado, pero con esta adición esos recursos ingresarán al Municipio. También se adiciona un inciso s) relativo a actividades del registro civil, respecto a nacimientos.



- Se propone reformar el artículo 74 en su primer párrafo, así como diversas fracciones, con la finalidad de especificar y dar mayor claridad a los actos y rubros que causan el pago de derechos. Se reforma fracción I, inciso a), pues se ha observado que las licencias de construcción para vivienda de interés social tenían un costo mayor que al interés medio por lo que se sugiere bajar el coeficiente para este rubro dejando más accesible el pago a los contribuyentes. Se reforma fracción I, inciso b), para cobrar a 0.35 de UMA en el caso de interés medio. Se la fracción I, inciso c), para modificar toda esta categoría haciendo diferencia únicamente entre zona urbana y zona turística manejando dos cobros por cada una de ellas diferenciándose únicamente el volumen de construcción total. Se reforma la fracción I, inciso d), para eliminar el rubro "Residencia de lujo" ya que no queda claro el concepto y es muy ambiguo. Se reforma la fracción I, inciso e), relativo al cobro por revisión en los proyectos con más de 3 niveles por ser más complejos y requieren mayor tiempo y atención. Se reforma la fracción II, inciso a) y b), para dividir la categoría comercial, en zona urbana por volumen de obra permitiendo así que, las zonas comerciales para pequeñas empresas sean beneficiadas con costos más accesibles. Se reforma la fracción III, a manera de adición, para el caso de obras exteriores, ya que este rubro no está considerado en la Ley de Hacienda, pero sí establecido en el Art. 261 fracción IX del Reglamento de Construcción de Puerto Morelos. Se reforma adicionando una fracción IV, permisos de construcción para obras menores, ya que este rubro no está considerado en esta Ley de Hacienda, pero sí establecido en el Art 261 fracción X del Reglamento de Construcción. Se reforma adicionando una fracción V, relativo a antenas y espectaculares, pues es un rubro no considerado en esta Ley de Hacienda, pero establecido en el Art 261 fracción XI del Reglamento de Construcción. Se hace la observación de que, con las propuestas de reforma a este artículo 74, se corrió el orden de las fracciones, por lo que la III, ahora corresponde a la VI. Se reforma el artículo 74, fracción III último párrafo, ahora fracción VI último párrafo, para suprimir la temporalidad de las licencias y refrendos de la fracción I y II, toda vez que afecta directamente la recaudación y los tiempos de vigencia ya están establecidos en el Reglamento de Construcción. Se reforma adicionando una fracción VII, relativa a la compensación del potencial de uso de suelo mediante el incremento de parámetros urbanísticos esto en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Acciones urbanísticas. Se reforma adicionando una fracción VIII, relativo al **pago equivalente al valor comercial de las áreas de cesión de destino** esto en concordancia con el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas.
- Se propone reformar el artículo 75, a manera de adición, pues se agrega como objeto de sanción los excedentes que se señalan y se reduce el parámetro de ésta. Asimismo, se adiciona un tercer párrafo por el que se cobran derechos por levantamiento o retiro de sellos.



- Se propone reformar el artículo 77, en sus fracciones I) y II), para incrementar las tarifas, por el estudio y uso del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que implica la autorización.
- Se propone reformar el artículo 78, ya que la regularización aplica únicamente para obras sin licencia ya concluidas, no así para reconstrucciones, ampliaciones y demoliciones.
- Se propone reformar el artículo 79, para incrementar las tarifas contempladas en sus incisos, debido al estudio que implica el tema de los condominios o subdivisiones, fusiones de terrenos, y el empleo de personal técnico.
- Se propone reformar el artículo 81, para especificar el monto de los derechos que se pagan por los servicios de expedición de constancias por parte de la Tesorería. Asimismo, se adiciona una fracción VII, para especificar el monto de los derechos que se pagan por los servicios de expedición de copias certificadas de constancias por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Se propone reformar el artículo 84, relativo a los servicios que se prestan en los panteones, adicionando los incisos g), h), i) que refieren el cobro de los servicios por bóveda o nichos. Asimismo, se reforma la fracción II, inciso h) relativo al cobro de los permisos para construir o remodelar en los panteones.
- Se propone reformar el artículo 89, relativo a la obligación de obtener el alineamiento, constancia de uso de suelo y número oficial de los predios, antes de que se ejecuten obras; para aumentar el coeficiente de UMA para predios mayores a 40 metros lineales de frente. Se reforma en su fracción I, adicionando los incisos c) y d) para poder cobrar los derechos respectivos, pues no existía rubro en el ámbito comercial, corredor urbano, industrial, de servicio y hotelero; en las dos zonas, urbana y turística. Se reforma en su fracción III, adicionando otras categorías y distinguiendo las que son para habitacionales, y se deroga la categoría residencial de lujo. Asimismo, se adiciona un último párrafo respecto a la vigencia del permiso de uso de suelo para operación, así los contribuyentes se regularizarán por ejercicio fiscal. Se propone reformar el artículo 89, en su fracción V, inciso d) relativo a certificados o cédulas catastrales para un incremento en el costo del servicio. Asimismo, el inciso n) relativo al alta de predios, cambio de propietario o condición y se incrementa la tarifa de estos servicios.
- Se propone reformar el artículo 92 para esclarecer los requisitos de licencias de funcionamiento, para un mejor seguimiento del trámite para el contribuyente. Asimismo, se amplía el plazo de inscripción de 10 a 30 días. Se elimina el último párrafo que hacía



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



referencia a tener a la vista las licencias de funcionamiento por no corresponder a este tema, pues se contemplará en el artículo correspondiente.

- Se propone adicionar un artículo 92 BIS, que tiene como finalidad especificar los requisitos de inscripción al padrón municipal, para las casas o departamentos de renta vacacional.

- Se propone reformar el artículo 94, adicionándole párrafos y se modifican las siete fracciones que lo integran, asimismo se adicionan más fracciones, para ser catorce en total, con la finalidad de especificar los requisitos que los contribuyentes deberán cumplir al solicitar la licencia de funcionamiento. Asimismo, se adicionan cuatro párrafos en su parte final para señalar posibles sanciones.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

- Se propone reformar el artículo 95, relativo a la renovación de las licencia de funcionamiento, asimismo, se propone adicionar las fracciones VI y VII, para especificar el proceso de prórroga para el trámite de licencia de funcionamiento.
- Se propone reformar el artículo 98, adicionando una fracción IV, para especificar los tipos de comercio que pagarán hora extraordinaria para venta Bebidas con alcohol, pues la Ley vigente no los contempla y genera dudas a los contribuyentes y se establecen las tarifas en UMA correspondientes.
- Se propone reformar el artículo 110, segundo párrafo, pues la redacción original expresa que primero se autorizará y posteriormente se realizará el pago; siendo que el trámite correcto es que previo pago se emita la licencia o permiso. Asimismo, se eliminan los pagos por anualidades, pues dependiendo del caso se fijarán diversos plazos para las licencias o permisos.
- Se propone reformar el artículo 111, para adicionar a los espectaculares como objeto de pago, pues actualmente solo refiere anuncios, lo cual da lugar a confusiones al contribuyente.
- Se propone reformar el artículo 112, para corregir la secuencia de numeración de sus fracciones, ya que en la redacción vigente, pasa de la III) a la VI), es decir faltan la IV) y V). Asimismo, se incrementa el número de veces de la UMA, para el cobro de los diversos servicios que se señalan. También, se adicionan dos fracciones más, que refieren a dos tipos de anuncios para su nuevo cobro.



- Se propone reformar el artículo 119, adicionando las fracciones I y II, relativos al cobro de los servicios por limpieza de solares o predios, especificando el cobro de las multas que correspondan para predios habitacionales o comerciales.
- Se propone reformar el artículo 120 relativos a los servicios de desmonte y limpieza de inmueble y aumento en el cobro de la UMA.
- Se propone reformar el artículo 128, relativo a recolección, transporte, tratamiento y destino de los residuos sólidos, en su fracción I), adicionando los incisos a), b) para especificar los dos tipos de tarifas que contienen. Pues además de la existente tarifa a establecimientos comerciales, se propone cobrar derechos de recolección por los residuos sólidos que generan las obras de construcción privadas. En cuanto a la tarifa de la fracción I, inciso a) relativa a establecimientos comerciales se propone incrementar de 0.018 UMA a 0.035 que a pesos sería de \$1.95 por kg de basura, a 3.79, esto debido a los altos costos que implica los servicios de traslado de residuos al relleno sanitario del diverso municipio de Isla Mujeres Zona continental, ya que nuestro Municipio por la naturaleza del subsuelo no sería viable, o sería muy costoso un área de relleno sanitario propio. Se propone adicionar a la fracción I, el inciso b) para establecer una tarifa para la basura generada por las obras de construcción privadas, pues dependiendo del tamaño y número de trabajadores se generan residuos sólidos urbanos. Se reforma el artículo 128 en su fracción III) para agregar un tabulador tarifario por el Registro de Planes de Manejos de Residuos Sólidos Urbanos.
- Se propone reformar la fracción X, del artículo 132, relativo al **uso de la vía pública para el ejercicio de una actividad lucrativa, concretamente maniobras de carga y descarga**; para especificar mediante diversos incisos, el cobro del uso de la vía pública de acuerdo al tonelaje del vehículo y lugares, toda vez que la ley de hacienda actual no hace una especificación para cada caso.
- Se propone reformar la nomenclatura del Capítulo XXIV, del Título III, para cambiarlo a "Órgano interno de Control Municipal". Asimismo, se adiciona una sección primera al capítulo XXIV, con la nomenclatura "De la Verificación, Control y Fiscalización de Obra Pública".
- Se propone reformar el artículo 133, segundo párrafo, especificando que la tesorería a la que alude es a la municipal.
- Se propone adicionar una Sección Segunda al capítulo XXIV, con la nomenclatura "De las Constancias, Copias y Análisis de Documentación para Contratación de Auditores



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO



Externos", que sería documentación y actividades que realiza el órgano interno de control Municipal.

- el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el órgano Interno de Control Municipal, que en esencia se trata de expedición de constancias o copias.



- Se propone reformar el artículo 134, en sus fracciones II y III, en materia de medio ambiente, para especificar las actividades que prevé, y esclarecer el nombre del **permiso ambiental de operación**, para estar conforme al Reglamento de Conservación Ambiental para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Q. Roo. De la misma manera se propone reformar la fracción IV, en cuanto a las actividades contempladas en el **tabulador** que contiene, ya que se agregaron 53 actividades comerciales, por lo que el orden de numeración se incrementó y la secuencia cambió al ordenarlas alfabéticamente, esto es con la finalidad de especificarlas y se puedan generar ingresos, pues actualmente no se cobran por no estar en el tabulador de la Ley de Hacienda.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DE AYUNTAMIENTO

- Se propone reformar el artículo 136, relativo al derecho de saneamiento ambiental, para especificar la finalidad del cobro. Asimismo, se adicionan las **fracciones I, II y III**, para enumerar los lugares donde se presten los servicios de hospedaje temporal o la visita a balnearios o cenotes. En este sentido, se adiciona el artículo **136 Bis**, para mencionar que lo recaudado por el derecho de saneamiento, se administrará mediante un Fideicomiso de Inversión, integrado por funcionarios del municipio y la sociedad civil; ello para mayor transparencia de la inversión de esos recursos.
- Se propone reformar el artículo 137, para esclarecer que este derecho de saneamiento ambiental pagado por los usuarios, puede ser retenido por las personas que se determinen mediante convenio de coordinación, que podría ser con SEFIPLAN o alguna Plataforma Digital. También se menciona la responsabilidad solidaria para los titulares de las plataformas tecnológicas digitales que intervengan en la prestación de los servicios a los usuarios de noches de hospedaje.
- Se propone reformar el artículo 138, para incrementar la tarifa de este derecho, por lo que se propone adicionar la fracción I, que se refiere al cobro del 60% del valor diario de la UMA para servicios de hospedaje; y se agrega una fracción II, que se refiere al cobro del 20% del valor diario de la UMA, respecto a la visita a balnearios o cenotes; ello para poder hacer frente a los compromisos de saneamiento ambiental, además de los que se adquirieron con la firma del Fideicomiso de Inversión y Administración a favor del desarrollo de la infraestructura y servicios municipales.



- Se propone reformar el artículo 139, adicionando un último párrafo, que refiere la posibilidad de que el Municipio celebre Convenios de recaudación de este derecho, tanto con la federación o el Estado.

- Se propone reformar el artículo 140, debido a la confusión que generaban las fracciones I y II, por lo que ésta última se deroga, y se fija una tarifa de 45 UMA por el registro de los prestadores de servicios ante Protección Civil. Asimismo, se propone reformar su fracción

III, inciso a), así como el inciso b), para modificar el costo de los permisos, ya que las visitas y traslados del personal para las verificaciones respectivas resultan más altos que la tarifa

actualmente cobrada. También se propone reformar la fracción III, inciso c) para eventos masivos y se especifican subincisos que contienen el número de personas a considerar para el cobro del permiso; y se especificó el tema de estructuras. Al igual que se incrementó la UMA. Respecto a los incisos d) al f) se incrementaron las UMA por el permiso otorgado. Respecto al inciso g) se deroga el concepto para ambulancias y se pasa a la fracción XII de dicho artículo. Respecto a la fracción IV, se modifica la palabra "dictamen" por el de "Anuencia", para estar conforme al Reglamento Municipal de Protección Civil. Asimismo, se modifica la cantidad de UMAS a pagar en los incisos a) y b) de esta fracción, pues se consideran muy bajos respecto a los costos reales para el personal que se traslade a efectuar las visitas al domicilio del contribuyente. respecto al inciso b) en los subincisos 1 y 2 se modifica la cantidad de personas por afluencia y la cantidad de UMAS; y se deroga el subinciso 6) por no referirse a afluencia de personas, sino a un tema de gas LP, que se tomará en cuenta en el apartado de alto riesgo inciso g) sobre combustibles de autoconsumo. En relación con el inciso c) para hoteles, se incrementó la cantidad de UMAS en las tarifas, se elimina de los conceptos la palabra "industriales" por la confusión que generan, y se adicionan los subincisos c9 y c10 que se refieren a la cantidad de químicos almacenados. Para el inciso d) de esta misma fracción IV, sobre las gaseras, igualmente se incrementó el número de UMAS por los servicios de revisión previos a la aprobación. Respecto al inciso e) de las gasolineras, se propone adicionar un subinciso. Se propone reformar el inciso f), de esta misma fracción IV en comento, sobre locales de bajo riesgo, para reducir el número de personas de afluencia para este rubro conforme al cuadro de riesgo del Reglamento Municipal de Protección Civil, y se especifican los lugares donde aplica y se derogaron los subincisos 3 y 4, pero se adicionaron los subincisos f1 y f2 que refieren temas de gas en locales de bajo riesgo, incrementándose la cantidad de UMAS en todos los casos de este inciso. Se propone reformar el inciso g) de mediano y alto riesgo, para especificar la cantidad de afluencia de personas para estar conforme al cuadro de riesgo del Reglamento Municipal de Protección Civil. Respecto a las operaciones de alto riesgo, se adicionan cinco subincisos para esclarecer los tipos de operaciones que se consideran alto riesgo del g6.1) al g6.5); Se propone adicionar el inciso g16) que se refiere



a la planta de producción o almacenamiento de químicos. Se propone reformar el inciso h) de esta fracción IV, para identificar los límites de litros de combustible, y se agrega el concepto "y/o materiales peligrosos" que inciden para el cobro de las tarifas. Se propone reformar el inciso i) relativo a pirotecnia, para delimitar los kilogramos que inciden en el cobro de las tarifas. Se propone adicionar un inciso k) relativo a salones, auditorios o estadios, de los cuales dependiendo de la afluencia de personas causarán la tarifa que se señala.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

- Se propone reformar el artículo 140, fracción V, para cambiar de apartado el inciso a) del título de esta fracción y queda como: "Anuencia para los siguientes actos". En el inciso b) se propone incrementar la cantidad de UMA por cada circunstancia que se señala. Respecto al inciso c) se propone modificar su contenido y se agregan tres subincisos. Respecto al inciso d) se propone modificar la nomenclatura para agregar a los puestos semifijos y fijos y la temporalidad por mes; Se agregan subincisos que especifican los casos de cobro, mismo que se aumentó en cantidad de UMAS. Se propone reformar la fracción VI) del artículo 140, agregando cinco incisos a) al d) por cada caso, que causará el pago de la UMA indicada. Se propone reformar la fracción VII, del artículo 140, para incrementar el cantidad de UMAS a cobrar, por la prórroga, por día. Se propone reformar la fracción VIII, para adicionar dos fracciones que especifican las modalidades de cobro de derechos por la autorización que alude. Se propone derogar la fracción IX, ya que los servicios que algunos de los servicios que contemplaba, sí causaban el pago del derecho. Se propone reformar el artículo 140, adicionando la fracción XI, para efectuar el cobro de la capacitación. Se propone adicionar la fracción XII, al artículo 140, pues el concepto de registro de ambulancias estaba en la fracción III, inciso g). Asimismo, se adiciona un inciso a) para registro de vehículos que transporten químicos. Se propone adicionar la fracción XIII, con el tema de autorización de refugios alternos de hoteles, y se asigna la tarifa. Se propone adicionar la fracción XIV, para casos de demolición. Se propone adicionar la fracción XV, con tres incisos, respecto a la autorización de los programas de las construcciones. Se propone adicionar una fracción XVI, para validar los simulacros que realizan los establecimientos conforme a la Ley, que consolidan la cultura de la prevención. Se propone adicionar la fracción XVII, para el tema de las reimpresiones de documentos. Se propone adicionar la fracción XVIII, para el cobro de otros servicios con autorización del titular de Protección Civil. Se reforma el último párrafo del artículo 140, para reducir el plazo de las obligaciones en materia de protección civil y homologarlos con el plazo del trámite de la licencia de funcionamiento, que es de sesenta días.
- Se propone la modificación a la nomenclatura del capítulo XXXI, para titularse "Por la vigilancia del servicio profesional de los Peritos Responsables de Obra". Asimismo, se



propone la reforma a los artículos 145 y 146, para especificar el objeto del cobro de este derecho y en qué casos se aplica.

- Se propone adicionar el artículo 158, agregando un último párrafo, con fines sociales y apoyo a las personas de la tercera edad y/o con alguna discapacidad física, sensorial o mental, exentando el pago de la tarifa por el puesto semifijo o por vendedor ambulante.



Que atendiendo a las consideraciones antes expuestas, es que se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la cual se adjunta al presente como **ANEXO**, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que, de ser autorizada, sea sometida a la aprobación de la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado libre y soberano de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se autoriza someter a la aprobación de la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la cual se adjunta al presente como **ANEXO**, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Segundo.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Blanca Merari Tziu Muñoz para que en representación de este Honorable ayuntamiento, remita a la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la cual se adjunta al presente como **ANEXO**, y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, adjuntando copia certificada del Acta de Cabildo en la que consta su autorización.

Tercero.- Se designa a la ciudadana Presidenta, Síndico, Tesorera y al personal de la Dirección Jurídica y de Cobranza de la Tesorería, todas del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo para que en representación del Municipio de Puerto Morelos de manera conjunta o por separado, comparezcan y rindan los informes, aclaraciones, aporten la documentación que se solicite, y realicen los demás actos necesarios ante la Honorable Décima Octava Legislatura del Estado de





Quintana Roo y/o ante sus Comisiones Legislativas, para llevar a buen término la aprobación de la iniciativa objeto del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





PUERTO MORELOS

*"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de
Quintana Roo.

ANEXO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

DEL ACUERDO MEDIANTE EL
CUAL SE APRUEBA PRESENTAR
A LA HONORABLE DÉCIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, LA
INICIATIVA QUE REFORMA,
ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE
HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MORELOS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

Asunto. Iniciativa que reforma,
deroga y adiciona diversas
disposiciones de la Ley de Hacienda
del Municipio de Puerto Morelos del
estado de Quintana Roo.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

**HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXXIII, 126, 127, 128, fracción XI, 133 y Párrafo Segundo de la Fracción II del artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2, 3, 7, 12, 65, 66 Fracción I Inciso a) y Fracción IV Inciso i), 89, 90, Fracción III y 230 Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y en cumplimiento al **Acuerdo aprobado en el Quinto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, celebrada el 16 de Noviembre del 2024**, somete a la aprobación de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la



**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley.

La autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Al Ayuntamiento le corresponde administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso: percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por la Legislatura del Estado; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

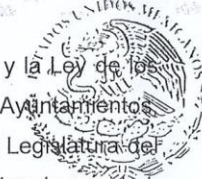
De conformidad a lo dispuesto en la Fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, siendo la Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, las principales normas jurídicas con las que el Municipio puede obtener los ingresos necesarios para financiar el gasto público necesario para brindar los servicios públicos que le corresponden.



**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

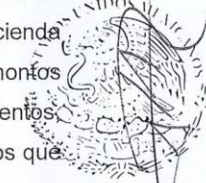
**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a los Ayuntamientos presentar a más tardar el 20 de Noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado, sus iniciativas de ley en las que con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva se establezcan las tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Las contribuciones para cubrir el gasto público de cada Municipio del Estado de Quintana Roo, deberá establecerse en las leyes de Ingresos y de Hacienda respectivas. En las leyes de ingresos de cada Municipio se establecen los montos de los ingresos que el Municipio debe recaudar, así como los aprovechamientos, participaciones, productos, aportaciones federales e ingresos extraordinarios que al Municipio le corresponda obtener en cada ejercicio fiscal.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

En el caso de las leyes de hacienda de cada uno de los municipios del Estado de Quintana Roo, se deben determinar las contribuciones que deben cubrir los ciudadanos para el sostenimiento de los servicios públicos que brinda el Municipio en la que se establecen los elementos esenciales de las contribuciones, es decir, el sujeto, objeto, base o tasa y época de pago en las que se deben cumplir con dichas contribuciones.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Es precisamente la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, la norma vigente en el que se establecen las contribuciones que deben pagarse al municipio para que este cuente con los recursos económicos necesarios para cumplir con la función pública que la Constitución Federal, la Constitución de este Estado y las leyes que de ellas emanan le atribuyen al municipio para brindar los servicios públicos y la inversión en obras e infraestructura urbana a favor de los Portomorelenses.





**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

Que desde la publicación de la citada ley en Diciembre del 2018, el Municipio de Puerto Morelos no ha presentado ninguna iniciativa para llevar a cabo la adecuación de las normas tributarias establecidas en dicha ley.

En el ejercicio de sus atribuciones, las autoridades se enfrentan a situaciones legales y fácticas que hacen necesario actualizar las disposiciones legales que les otorgan atribuciones para su ejecución, con la finalidad de salvaguardar los principios de seguridad y certeza jurídicas en favor de los ciudadanos, permitiendo a las autoridades operar siempre en conformidad con la legalidad, de ahí que la Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal, se avocó al estudio y análisis de los preceptos de la Ley multicitada para llevar la propuesta de solución las problemáticas que enfrentan las autoridades municipales en materia de recaudación, misma que mediante el proceso municipal previo, finalmente se concretó en la presente iniciativa, que propone la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, adecuando la normativa tributaria, con el objetivo principal de ampliar la base de contribuyentes y evitar la evasión fiscal generada por tecnicismos legales en estas disposiciones, cuyas principales modificaciones son las siguientes:

- Como primer propuesta de esta iniciativa, se considera oportuno incorporar dentro del primer párrafo del artículo 12, relativo a la base del impuesto predial, especificar los actos jurídicos que sirven como base o valor de referencia para el cálculo del impuesto, y así gravar sobre el valor real del mercado con base en el acto más reciente.
- Se propone incorporar al segundo párrafo del artículo 13, con la finalidad de especificar la determinación del pago del impuesto predial que se deriva de un inmueble que haya adquirido la modalidad de condominio, fraccionamiento o subdivisión, ya que por lo general los nuevos valores o



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

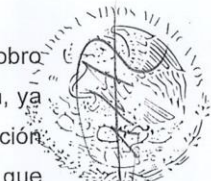
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

base del predial siempre se incrementan por los valores de mercado inmobiliario a la fecha en que se realizan.

- Se propone la reforma del artículo 14 solamente como corrección, pues la palabra "obra en funcionamiento" en ambas tablas de tasas impositivas que tiene insertas, estaba en una línea que no correspondía debido a una error de impresión de la Ley de 4 de diciembre de 2018.
- Se propone adicionar dos párrafos al artículo 16, que esclarecen el cobro de las diferencias del predial por las circunstancias que se mencionan, ya que generalmente los contribuyentes no informan a catastro la construcción y remodelación en sus predios y solo se tiene conocimiento hasta que realizan la venta.
- Se propone incorporar en el segundo párrafo del artículo 18, que concede un descuento en el pago del predial a favor de los discapacitados, pensionados o jubilados; y se agrega a los sindicalizados del servicio público, y se explica el modo de demostrar tales circunstancia; y sea amplía el plazo para ese beneficio por todo el año o ejercicio fiscal a estas personas.
- Se propone incorporar al primer párrafo del artículo 24, fracción I, como objeto del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, a la "construcción", pues pareciera que solamente son objeto los terrenos o terrenos con construcción. Asimismo, la fracción III, para incorporar el remate o adjudicación en materia laboral. En su fracción V, se agrega que en los casos en que los fideicomisos establezcan la reversión de la transmisión, también causará el impuesto, pues con ello pretenden evadir la figura de la transmisión de la propiedad. Asimismo, en su fracción VII, se propone incorporar la cesión de derechos por cualquier porcentaje, ya que es una figura jurídica que se utiliza de manera recurrente sobre los inmuebles en fideicomiso, ubicados en el territorio del Municipio. También se



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

incorporan las fracciones XI, XII y XIII, con la finalidad de agregar esos actos jurídicos que reiteradamente acontecen en el Municipio y son motivo de discusión por los contribuyentes para evitar el pago del impuesto.

- Se propone incorporar a las fracciones II y III, del artículo 26, relativo al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, para aclarar a partir de cuando se computan los 180 días de antigüedad del avalúo para el pago del impuesto, pues los contribuyentes pretenden que se compute conforme a la fecha asentada en el proemio de su escritura pública, cuando debe ser a la fecha en que se solicita el pago del impuesto. Asimismo, se agrega como requisito el avalúo con constancia de validación del SATQ practicado por peritos valuadores que se encuentren inscritos en el registro estatal de peritos valuadores inmobiliarios para fines fiscales del satq.
- Se propone incorporar al primer párrafo y a la fracción VI del artículo 28, el momento a partir del cual se computa el plazo de quince días para realizar el pago de este impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.
- Se propone incorporar al primer párrafo del artículo 32, relativo al impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, que solamente se aplicará deducible a la vivienda social; como apoyo a la vivienda de este tipo, pero se elimina la vivienda denominada popular, pues la finalidad es beneficiar a las personas de escasos recursos que adquieren vivienda social.
- Se propone incorporar a la descripción del Capítulo III, titulado como Impuesto Sobre Diversiones, Video Juegos, Espectáculos Públicos, lo siguiente, "Bodas, Ceremonias nupciales o Eventos Privados", esto mismo, se propone agregar a los artículos 34 y 35.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

- Se propone incorporar una fracción VII, al artículo 37, para incluir en el ~~tarifario~~ las "bodas, ceremonias nupciales y eventos privados", La adición de esta fracción VII, dio lugar a que se tuviera que correr la numeración secuencial de las siguientes fracciones.
- Se propone incorporar un segundo párrafo al artículo 40, para mencionar que el incumplimiento al contenido del capítulo III, será motivo de sanción.
- Se propone adicionar una fracción IV, al artículo 53, que establece que no serán sujetos de este impuesto los contribuyentes del **derecho de saneamiento ambiental**, ya que el cobro no lo hace directamente la Tesorería Municipal, sino los retenedores de este derecho que son todos los prestadores de servicios de alojamiento, lo cual complica su cobro, además esto funge como estímulo fiscal que beneficia al sector turístico que visita Puerto Morelos, pues no se le cobraría esta contribución.
- Se propone la reforma del artículo 57, para poder cobrar el derecho de cooperación para obras públicas, con una cuota general a partir de un monto fijo, que no resulta oneroso para los contribuyentes; pues en la práctica no se cobra para no impactar la economía de los ciudadanos.
- Se propone adicionar el artículo 61 con una fracción XIV, para poder realizar el cobro del derecho por la expedición del examen toxicológico, ya que actualmente es un requisito, pero no se cobra, pues no está contemplada en la Ley de Hacienda.
- Se adiciona el artículo 61 Bis, ya que los hechos de tránsito obviamente se dan en la vía pública, respecto a lo cual las empresas que prestan el servicio de arrastre por grúa, obtienen un lucro sin que aporten una contribución para las mejoras de la infraestructura vial.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- Se propone reforma el artículo 70, para adicionar a la fracción IV de los matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil" los incisos c.1), c.2) y d.1); d.2), que especifican las tarifas, pues actualmente los hoteles o empresas para bodas son las que cobran elevados costos por bodas, pero el municipio percibe ingresos mínimos. Asimismo, se propone la reforma a los incisos a) y b) respecto a las tarifas de los matrimonios relativos a extranjeros, por la capacidad económica que tienen sobre todo cuando el oficial del registro civil actúe fuera de sus oficinas. También se adiciona a la fracción V, los incisos p) y q) que se refieren a certificaciones comúnmente llamadas foráneas, pero que actualmente se cobran a favor del Estado, pero con esta adición esos recursos ingresarán al Municipio. También se adiciona un inciso s) relativo a actividades del registro civil, respecto a nacimientos.

- Se propone reformar el artículo 74 en su primer párrafo, así como diversas fracciones, con la finalidad de especificar y dar mayor claridad a los actos y rubros que causan el pago de derechos. Se reforma fracción I, inciso a), pues se ha observado que las licencias de construcción para vivienda de interés social tenían un costo mayor que al interés medio por lo que se sugiere bajar el coeficiente para este rubro dejando más accesible el pago a los contribuyentes. Se reforma fracción I, inciso b), para cobrar a 0.35 de UMA en el caso de interés medio. Se la fracción I, inciso c), para modificar toda esta categoría haciendo diferencia únicamente entre zona urbana y zona turística manejando dos cobros por cada una de ellas diferenciándose únicamente el volumen de construcción total. Se reforma la fracción I, inciso d), para eliminar el rubro "Residencia de lujo" ya que no queda claro el concepto y es muy ambiguo. Se reforma la fracción I, inciso e), relativo al cobro por revisión en los proyectos con más de 3 niveles por ser más complejos y requieren mayor tiempo y atención. Se reforma la fracción II, inciso a) y b), para dividir la categoría comercial, en zona urbana por volumen de obra permitiendo así que, las zonas comerciales para pequeñas empresas sean beneficiadas con costos más accesibles. Se reforma la fracción III, a manera de adición, para el



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

caso de obras exteriores, ya que este rubro no está considerado en la Ley de Hacienda, pero sí establecido en el Art. 261 fracción IX del Reglamento de Construcción de Puerto Morelos. Se reforma adicionando una fracción IV, permisos de construcción para obras menores, ya que este rubro no está considerado en esta Ley de Hacienda, pero sí establecido en el Art 261 fracción X del Reglamento de Construcción. Se reforma adicionando una fracción V, relativo a antenas y espectaculares, pues es un rubro no considerado en esta Ley de Hacienda, pero establecido en el Art 261 fracción XI del Reglamento de Construcción. Se hace la observación de que, con las propuestas de reforma a este artículo 74, se corrió el orden de las fracciones, por lo que la III, ahora corresponde a la VI. Se reforma el artículo 74, fracción III último párrafo, ahora fracción VI último párrafo, para suprimir la temporalidad de las licencias y referendos de la fracción I y II, toda vez que afecta directamente la recaudación y los tiempos de vigencia ya están establecidos en el Reglamento de Construcción. Se reforma adicionando una fracción VII, relativa a la compensación del potencial de uso de suelo mediante el incremento de parámetros urbanísticos esto en cumplimiento del artículo 39 de la Ley de Acciones urbanísticas. Se reforma adicionando una fracción VIII, relativo al **pago equivalente al valor comercial de las áreas de cesión de destino** esto en concordancia con el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas.

- Se propone reformar el artículo 75, a manera de adición, pues se agrega como objeto de sanción los excedentes que se señalan y se reduce el parámetro de ésta. Asimismo, se adiciona un tercer párrafo por el que se cobran derechos por levantamiento o retiro de sellos.
- Se propone reformar el artículo 77, en sus fracciones I) y II), para incrementar las tarifas, por el estudio y uso del personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano, que implica la autorización.



**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

- Se propone reformar el artículo 78, ya que la regularización aplica únicamente para obras sin licencia ya concluidas, no así para reconstrucciones, ampliaciones y demoliciones.
- Se propone reformar el artículo 79, para incrementar las tarifas contempladas en sus incisos, debido al estudio que implica el tema de los condominios, subdivisiones o fusiones de terrenos, y el empleo de personal técnico.
- Se propone reformar el artículo 81, para especificar el monto de los derechos que se pagan por los servicios de expedición de constancias por parte de la Tesorería. Asimismo, se adiciona una fracción VII, para especificar el monto de los derechos que se pagan por los servicios de expedición de copias certificadas de constancias por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.
- Se propone reformar el artículo 84, relativo a los servicios que se prestan en los panteones, adicionando los incisos g), h), i) que refieren el cobro de los servicios por bóveda o nichos. Asimismo, se reforma la fracción II, inciso h) relativo al cobro de los permisos para construir o remodelar en los panteones.
- Se propone reformar el artículo 89, relativo a la obligación de obtener el alineamiento, constancia de uso de suelo y número oficial de los predios, antes de que se ejecuten obras; para aumentar el coeficiente de UMA para predios mayores a 40 metros lineales de frente. Se reforma en su fracción I, adicionando los incisos c) y d) para poder cobrar los derechos respectivos, pues no existía rubro en el ámbito comercial, corredor urbano, industrial, de servicio y hotelero; en las dos zonas, urbana y turística. Se reforma en su fracción III, adicionando otras categorías y distinguiendo las que son para habitacionales, y se deroga la categoría residencial de lujo. Asimismo, se adiciona un último párrafo respecto a la vigencia del permiso de uso de suelo para operación, así los contribuyentes se regularizarán por ejercicio fiscal. Se propone reformar el artículo 89, en su fracción

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

V, inciso d) relativo a certificados o cédulas catastrales para un incremento en el costo del servicio. Asimismo, el inciso n) relativo al alta de predios, cambio de propietario o condición y se incrementa la tarifa de estos servicios.

- Se propone reformar el artículo 92 para esclarecer los requisitos de licencias de funcionamiento, para un mejor seguimiento del trámite para el contribuyente. Asimismo, se amplía el plazo de inscripción de 10 a 30 días. Se elimina el último párrafo que hacía referencia a tener a la vista las licencias de funcionamiento por no corresponder a este tema, pues se contemplará en el artículo correspondiente.
- Se propone adicionar un artículo 92 BIS, que tiene como finalidad especificar los requisitos de inscripción al padrón municipal, para las casas o departamentos de renta vacacional.
- Se propone reformar el artículo 94, adicionándole párrafos y se modifican las siete fracciones que lo integran, asimismo se adicionan más fracciones, para ser catorce en total, con la finalidad de especificar los requisitos que los contribuyentes deberán cumplir al solicitar la licencia de funcionamiento. Asimismo, se adicionan cuatro párrafos en su parte final para señalar posibles sanciones.
- Se propone reformar el artículo 95, relativo a la renovación de las licencia de funcionamiento, asimismo, se propone adicionar las fracciones VI y VII, para especificar el proceso de prórroga para el trámite de licencia de funcionamiento.
- Se propone reformar el artículo 98, adicionando una fracción IV, para especificar los tipos de comercio que pagarán hora extraordinaria para venta Bebidas con alcohol, pues la Ley vigente no los contempla y genera dudas a los contribuyentes y se establecen las tarifas en UMA correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- Se propone reformar el artículo 110, segundo párrafo, pues la redacción original expresa que primero se autorizará y posteriormente se realizará el pago, siendo que el trámite correcto es que previo pago se emita la licencia o permiso. Asimismo, se eliminan los pagos por anualidades, pues dependiendo de los casos se fijarán diversos plazos para las licencias o permisos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

- Se propone reformar el artículo 111, para adicionar a los espectaculares como objeto de pago, pues actualmente solo refiere anuncios, lo cual da lugar a confusiones al contribuyente.

- Se propone reformar el artículo 112, para corregir la secuencia de numeración de sus fracciones, ya que en la redacción vigente, pasa de la III) a la VI), es decir faltan la IV) y V). Asimismo, se incrementa el número de veces de la UMA, para el cobro de los diversos servicios que se señalan. También, se adicionan dos fracciones más, que refieren a dos tipos de anuncios para su nuevo cobro.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

- Se propone reformar el artículo 119, adicionando las fracciones I y II, relativos al cobro de los servicios por limpieza de solares o predios, especificando el cobro de las multas que correspondan para predios habitacionales o comerciales.

- Se propone reformar el artículo 120 relativos a los servicios de desmonte y limpieza de inmueble y aumento en el cobro de la UMA.

- Se propone reformar el artículo 128, relativo a recolección, transporte, tratamiento y destino de los residuos sólidos, en su fracción I), adicionando los incisos a), b) para especificar los dos tipos de tarifas que contienen. Pues además de la existente tarifa a establecimientos comerciales, se propone cobrar derechos de recolección por los residuos sólidos que generan las obras de construcción privadas. En cuanto a la tarifa de la fracción I, inciso a) relativa a establecimientos comerciales se propone incrementar de 0.018 UMA a 0.035 que a pesos sería de



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

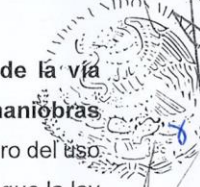
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

\$1.95 por kg de basura, a 3.79, esto debido a los altos costos que implica los servicios de traslado de residuos al relleno sanitario del diverso municipio de Isla Mujeres Zona continental, ya que nuestro Municipio por la naturaleza del subsuelo no sería viable, o sería muy costoso un área de relleno sanitario propio. Se propone adicionar a la fracción I, el inciso b) para establecer una tarifa para la basura generada por las obras de construcción privadas, pues dependiendo del tablero número de trabajadores se generan residuos sólidos urbanos. Se reforma el artículo 128 en su fracción III) para agregar un tabulador tarifario por el Registro de Planes de Manejos de Residuos Sólidos Urbanos.

- Se propone reformar la fracción X, del artículo 132, relativo al **uso de la vía pública para el ejercicio de una actividad lucrativa, concretamente maniobras de carga y descarga;** para especificar mediante diversos incisos, el cobro del uso de la vía pública de acuerdo al tonelaje del vehículo y lugares, toda vez que la ley de hacienda actual no hace una especificación para cada caso.
- Se propone reformar la nomenclatura del Capítulo XXIV, del Título III, para cambiarlo a "Órgano interno de Control Municipal". Asimismo, se adiciona una sección primera al capítulo XXIV, con la nomenclatura "De la Verificación, Control y Fiscalización de Obra Pública".
- Se propone reformar el artículo 133, segundo párrafo, especificando que la tesorería a la que alude es a la municipal.
- Se propone adicionar una Sección Segunda al capítulo XXIV, con la nomenclatura "De las Constancias, Copias y Análisis de Documentación para Contratación de Auditores Externos", que sería documentación y actividades que realiza el órgano interno de control Municipal.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

- el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el órgano Interno de Control Municipal, que en esencia se trata de expedición de constancias o copias.
- Se propone reformar el artículo 134, en sus fracciones II y III, en materia de **permiso ambiental de operación**, para estar conforme al Reglamento de Conservación Ambiental para el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Q. Roo. De la misma manera se propone reformar la fracción IV, en cuanto a las actividades contempladas en el **tabulador** que contiene, ya que se agregaron 53 actividades comerciales, por lo que el orden de numeración se incrementó y la secuencia cambió al ordenarlas alfabéticamente, esto es con la finalidad de especificarlas y se puedan generar ingresos, pues actualmente no se cobran por no estar en el tabulador de la Ley de Hacienda.
- Se propone reformar el artículo 136, relativo al derecho de saneamiento ambiental, para especificar la finalidad del cobro. Asimismo, se adicionan las **fracciones I, II y III**, para enumerar los lugares donde se presten los servicios de hospedaje temporal o la visita a balnearios o cenotes. En este sentido, se adiciona el artículo **136 Bis**, para mencionar que lo recaudado por el derecho de saneamiento, se administrará mediante un Fideicomiso de Inversión, integrado por funcionarios del municipio y la sociedad civil; ello para mayor transparencia de la inversión de esos recursos.
- Se propone reformar el artículo 137, para esclarecer que este derecho de saneamiento ambiental pagado por los usuarios, puede ser retenido por las personas que se determinen mediante convenio de coordinación, que podría ser con SEFIPLAN o alguna Plataforma Digital. También se menciona la responsabilidad solidaria para los titulares de las plataformas tecnológicas digitales que intervengan en la prestación de los servicios a los usuarios de noches de hospedaje.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024/2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024/2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- Se propone reformar el artículo 138, para incrementar la tarifa de este derecho por lo que se propone adicionar la fracción I, que se refiere al cobro del 60% del valor diario de la UMA para servicios de hospedaje; y se agrega una fracción II, que se refiere al cobro del 20% del valor diario de la UMA, respecto a la visita a balnearios o cenotes; ello para poder hacer frente a los compromisos de saneamiento ambiental, además de los que se adquirieron con la firma del Fideicomiso de Inversión y Administración a favor del desarrollo de la infraestructura y servicios municipales.
- Se propone reformar el artículo 139, adicionando un último párrafo, que refiere la posibilidad de que el Municipio celebre Convenios de recaudación de este derecho, tanto con la federación o el Estado.
- Se propone reformar el artículo 140, debido a la confusión que generaban las fracciones I y II, por lo que ésta última se deroga, y se fija una tarifa de 45 UMA por el registro de los prestadores de servicios ante Protección Civil. Asimismo, se propone reformar su fracción III, inciso a), así como el inciso b), para modificar el costo de los permisos, ya que las visitas y traslados del personal para las verificaciones respectivas resultan más altos que la tarifa actualmente cobrada. También se propone reformar la fracción III, inciso c) para eventos masivos y se especifican subincisos que contienen el número de personas a considerar para el cobro del permiso; y se especificó el tema de estructuras. Al igual que se incrementó la UMA. Respecto a los incisos d) al f) se incrementaron las UMA por el permiso otorgado. Respecto al inciso g) se deroga el concepto para ambulancias y se pasa a la fracción XII de dicho artículo. Respecto a la fracción IV, se modifica la palabra "dictamen" por el de "Anuencia", para estar conforme al Reglamento Municipal de Protección Civil. Asimismo, se modifica la cantidad de UMAS a pagar en los incisos a) y b) de esta fracción, pues se consideran muy bajos respecto a los costos reales para el personal que se traslade a efectuar las visitas al domicilio del contribuyente. respecto al inciso b) en los subincisos 1 y 2 se modifica la



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

cantidad de personas por afluencia y la cantidad de UMAS; y se deroga el subinciso 6) por no referirse a afluencia de personas, sino a un tema de gas LP que se tomará en cuenta en el apartado de alto riesgo inciso g) sobre combustibles de autoconsumo. En relación con el inciso c) para hoteles, se incrementó la cantidad de UMAS en las tarifas, se elimina de los conceptos "industriales" por la confusión que generan, y se adicionan los subincisos c9 y c10 que se refieren a la cantidad de químicos almacenados. Para el inciso d) de esta misma fracción IV, sobre las gaseras, igualmente se incrementó el número de UMAS por los servicios de revisión previos a la aprobación. Respecto al inciso e) de las gasolineras, se propone adicionar un subinciso. Se propone reformar el inciso f), de esta misma fracción IV en comento, sobre locales de bajo riesgo, para reducir el número de personas de afluencia para este rubro conforme al cuadro de riesgo del Reglamento Municipal de Protección Civil, y se especifican los lugares donde aplica y se derogaron los subincisos 3 y 4, pero se adicionaron los subincisos f1 y f2 que refieren temas de gas en locales de bajo riesgo, incrementándose la cantidad de UMAS en todos los casos de este inciso. Se propone reformar el inciso g) de mediano y alto riesgo, para especificar la cantidad de afluencia de personas para estar conforme al cuadro de riesgo del Reglamento Municipal de Protección Civil. Respecto a las operaciones de alto riesgo, se adicionan cinco subincisos para esclarecer los tipos de operaciones que se consideran alto riesgo del g6.1) al g6.5); Se propone adicionar el inciso g16) que se refiere a la planta de producción o almacenamiento de químicos. Se propone reformar el inciso h) de esta fracción IV, para identificar los límites de litros de combustible, y se agrega el concepto "y/o materiales peligrosos" que inciden para el cobro de las tarifas. Se propone reformar el inciso i) relativo a pirotecnia, para delimitar los kilogramos que inciden en el cobro de las tarifas. Se propone adicionar un inciso k) relativo a salones, auditorios o estadios, de los cuales dependiendo de la afluencia de personas causarán la tarifa que señala.

- Se propone reformar el artículo 140, fracción V, para cambiar de apartado el inciso a) del título de esta fracción y queda como: "Anuencia para los siguientes actos".



**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

En el inciso b) se propone incrementar la cantidad de UMA por cada circunstancia que se señala. Respecto al inciso c) se propone modificar su contenido y se agregan tres subincisos. Respecto al inciso d) se propone modificar la nomenclatura para agregar a los puestos semifijos y fijos y la temporalidad por meses; Se agregan subincisos que especifican los casos de cobro, mismo que se aumentó en cantidad de UMAS. Se propone reformar la fracción VI) del artículo 140, agregando cinco incisos a) al d) por cada caso, que causará el pago de la UMA indicada. Se propone reformar la fracción VII, del artículo 140, para incrementar el cantidad de UMAS a cobrar, por la prórroga, por día. Se propone reformar la fracción VIII, para adicionar dos fracciones que especifican las modalidades de cobro de derechos por la autorización que alude. Se propone derogar la fracción IX, ya que los servicios que algunos de los servicios que contemplaba, sí causaban el pago del derecho. Se propone reformar el artículo 140, adicionando la fracción XI, para efectuar el cobro de la capacitación. Se propone adicionar la fracción XII, al artículo 140, pues el concepto de registro de ambulancias estaba en la fracción III, inciso g). Asimismo, se adiciona un inciso para registro de vehículos que transporten químicos. Se propone adicionar la fracción XIII, con el tema de autorización de refugios alternos de hoteles, y se asigna la tarifa. Se propone adicionar la fracción XIV, para casos de demolición. Se propone adicionar la fracción XV, con tres incisos, respecto a la autorización de los programas de las construcciones. Se propone adicionar una fracción XVI, para validar los simulacros que realizan los establecimientos conforme a la Ley, que consolidan la cultura de la prevención. Se propone adicionar la fracción XVII, para el tema de las reimpresiones de documentos. Se propone adicionar la fracción XVIII, para el cobro de otros servicios con autorización del titular de Protección Civil. Se reforma el último párrafo del artículo 140, para reducir el plazo de las obligaciones en materia de protección civil y homologarlos con el plazo del trámite de la licencia de funcionamiento, que es de sesenta días.

- Se propone la modificación a la nomenclatura del capítulo XXXI, para titularse "Por la vigilancia del servicio profesional de los Peritos Responsables de Obra".





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Asimismo, se propone la reforma a los artículos 145 y 146, para especificar el objeto del cobro de este derecho y en qué casos se aplica.

- Se propone adicionar el artículo 158, agregando un último párrafo, con fines sociales y apoyo a las personas de la tercera edad y/o con alguna discapacidad física, sensorial o mental, exentando el pago de la tarifa por el puesto semifijo o por vendedor ambulante.

Que la iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones de las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, se encuentra establecida en la forma siguiente:

TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO	PROPUESTA DE MODIFICACION A LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS QUINTANA ROO VIGENTE	OBSERVACIONES H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales Del Artículo 1 al 5 (...)	TÍTULO (...) CAPÍTULO (...) Del Artículo 1 al 5 (...)	
TÍTULO SEGUNDO Impuestos CAPÍTULO I Impuesto Predial Del artículo 6 al 7. (...)	TÍTULO (...) (...) CAPÍTULO (...) (...) Del artículo 6 al 7. (...)	





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 8. (...)	Artículo 8. (...)	
Artículo 9 al 11. (...)	Artículo 9 al 11. (...)	
SECCIÓN TERCERA Base y Tasa	SECCIÓN (...) (...)	
Artículo 12. La base del impuesto en los predios urbanos y rústicos será elegida entre el valor catastral, el bancario, el declarado por el contribuyente o la renta que produzca o sea susceptible de producir el predio, tomando en consideración el valor más alto.	Artículo 12. La base del impuesto en los predios urbanos y rústicos será elegida entre el valor catastral, el bancario, el valor establecido en el último acto de enajenación o el valor de la adquisición o precio pactado a cualquiera de los actos referidos en el artículo 24 de esta Ley, o el avalúo determinado por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, o el último valor declarado por el contribuyente o la renta que produzca o sea susceptible de producir el predio, tomando en consideración el valor más alto.	Se propone reformar el artículo 12 para especificar los actos jurídicos que sirven como base o valor de referencia para el cálculo del impuesto, y así gravar sobre el valor real del mercado con base en el acto más reciente.
Artículo 13. Cuando se trate de predios urbanos y rústicos que se encuentren sujetos al régimen de propiedad en condominio, la base del impuesto se	Artículo 13. (...)	Se propone la reforma al artículo 13 con la





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

determinará por el valor de cada una de las unidades privativas resultantes de la constitución del régimen en condominio.

En caso que haya sido cubierto el pago del impuesto predial antes de la formalización del régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento y/o subdivisión, se aplicará la parte proporcional a cada unidad privativa, conforme a los pro-indivisos que les correspondan debiendo cubrir cada unidad en lo individual el impuesto predial correspondiente a partir de la fecha de la autorización definitiva de la escritura pública que se trate.

En caso que haya sido cubierto el pago del impuesto predial antes de la formalización del régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento y/o subdivisión, se aplicará la parte proporcional a cada unidad privativa, conforme a los pro-indivisos que les correspondan debiendo cubrir cada unidad en lo individual el impuesto predial correspondiente a partir de la **fecha de elaboración de la escritura pública de que se trate, y de acuerdo a la nueva clave catastral que se emita, por lo que se pagará el impuesto predial conforme al valor que le corresponda al inmueble acorde con el artículo 12 de esta Ley.**

Artículo 14. El impuesto predial se determinará, liquidará y recaudará de acuerdo con las siguientes:

Artículo 14. El impuesto predial se determinará, liquidará y recaudará de acuerdo con las siguientes:

Se propone la reforma del artículo 14 solamente

finalidad de específica de determinación del pago del impuesto predial que se deriva de un inmueble que adquirió la modalidad de condominio, fraccionamiento y/o subdivisión, ya que por lo general los nuevos valores o base del predial siempre se incrementan por los valores de mercado inmobiliario a la fecha en que se realizan.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

TASAS IMPOSITIVAS PARA LOS VALORES CATASTRALES			
CATEGORIA	CONDICIÓN	VOCACIÓN	TASAS AL MILLAR
URBANO Y SUBURBANO	Baldío		0.2
	Obra en Construcción	Habitacional	2.45
		No habitacional	2.45
Rústico	Obra en funcionamiento	Habitacional	2.45
		No habitacional	2.45
			1.9

TASAS IMPOSITIVAS PARA LOS VALORES DECLARADOS			
CATEGORIA	CONDICIÓN	VOCACIÓN	TASAS AL MILLAR
URBANO Y SUBURBANO	Baldío		6.6
	Obra en Construcción	Habitacional	2.8
		No habitacional	2.8
Rústico	Obra en funcionamiento	Habitacional	2.8
		No habitacional	2.8
			2.9

TASAS IMPOSITIVAS PARA LOS VALORES CATASTRALES			
CATEGORIA	CONDICIÓN	VOCACIÓN	TASAS AL MILLAR
URBANO Y SUBURBANO	Baldío		0.2
	Obra en Construcción	Habitacional	2.45
		No habitacional	2.45
Rústico	Obra en funcionamiento	Habitacional	2.45
		No habitacional	2.45
			1.9

TASAS IMPOSITIVAS PARA LOS VALORES DECLARADOS			
CATEGORIA	CONDICIÓN	VOCACIÓN	TASAS AL MILLAR
URBANO Y SUBURBANO	Baldío		6.6
	Obra en Construcción	Habitacional	2.8
		No habitacional	2.8
Rústico	Obra en funcionamiento	Habitacional	2.8
		No habitacional	2.8
			2.9

SECCIÓN CUARTA

Época de Pago

SECCIÓN (...)

(...)

Del artículo 15 (...)

Del artículo 15 (...)

Artículo 16. El impuesto predial se cubrirá por bimestres adelantados en los diez primeros días de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Artículo 16.

(...)

Se reforma el artículo 16, y se adicionan dos párrafos que esclarecen el cobro de diferencias de predial



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

tablas de

tasas

impositivas

estaba en

una línea

que no

correspond

ía debido a

un error de

impresión

de la Ley

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

	El pago anticipado de este impuesto no impide el cobro de diferencias que deba hacer la Tesorería Municipal por cambios de la base gravable, a partir de la declaración de la operación de traslado de dominio. El pago del impuesto podrá efectuarse totalmente dentro del primer bimestre. Lo anterior no libera del pago de las diferencias que resulten por cambio de valor catastral con motivo de modificaciones o alteraciones que sufra el inmueble o derivados de las actualizaciones que efectúe el municipio a las tablas de valores unitarios del suelo.	por las circunstancias que se mencionan va que H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO ntes no informan a catastro la construcción y remodelación en sus predios y solo se tiene SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO to hasta que realizan la venta.
SECCIÓN QUINTA EXENCIONES	SECCIÓN (...) (...)	
Artículo 18. Cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 25% del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día del mes de febrero, hasta un 15% de	Artículo 18. (...)	Se reforma el artículo 18, que concede un descuento en el pago del predial a favor de los discapacitados, pensionado





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

descuento del total del importe, previo acuerdo del Ayuntamiento.

Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil UMA. Al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento, podrá en las situaciones de emergencia derivadas de desastres naturales, declaradas por el titular del Ejecutivo del Estado, conceder estímulos fiscales a los contribuyentes hasta de un 50% del monto del impuesto predial, cuando éste sea cubierto en una sola emisión, por anticipado, cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería antes del 31 de diciembre del año de la contingencia, y hasta un 25% del total del importe, si el pago se realiza en los meses de enero y febrero del año siguiente.

Del artículo 19 al 23 (...)

Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, o demuestre ser pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM, INSEN, o pertenezca a algún sindicato de trabajadores del servicio público, y presente su identificación oficial del INE con domicilio en Puerto Morelos; el Ayuntamiento podrá conceder durante todo el año un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil UMA. Al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

(...)

Del artículo 19 al 23 (...)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

el modo de demostrar esa circunstancia y sea ampliada el plazo para ese beneficio por todo el año de ejercicio fiscal a estas personas.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO II Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles SECCIÓN PRIMERA Objeto	CAPÍTULO II (...) SECCIÓN (...) (...)	
Artículo 24. Es objeto de este impuesto: I. La adquisición de bienes inmuebles que consistan en terreno, terreno con construcción ubicados en el territorio del Municipio, así como los derechos relacionados con el mismo; II. (...) III. La adquisición de propiedad en virtud de remate judicial, o administrativo; IV. (...) V. La transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, que realice el fideicomitente en la constitución del fideicomiso traslativo de dominio o la aportación de éstos a un fideicomiso; VI. (...) VII. La cesión de derechos de fideicomitentes o	Artículo 24. Es objeto de este impuesto: I. La adquisición de bienes inmuebles que consistan en terreno, construcción, terreno con construcción ubicados en el territorio del Municipio, así como los derechos relacionados con el mismo; II. (...) III. La adquisición de propiedad en virtud de remate judicial, administrativo; remate o adjudicación en materia laboral en los términos de lo dispuesto por la fracción II inciso b) del artículo 975 de la Ley Federal del Trabajo y por adjudicación sucesoria; IV. (...) V. La transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, que realice el fideicomitente en la constitución del fideicomiso traslativo de dominio o la aportación de éstos a un fideicomiso, aun cuando se contemple la cláusula del derecho de reversión en la transmisión. VI. (...)	Se reforma el artículo 24, fracción I, para agregar como objeto del impuesto construcción, pues pareciera que solamente son objeto los terrenos o terrenos con construcción. Se reforma el artículo 24, fracción III, para incorporar el remate o adjudicación





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

fideicomisarios, se considerará que exista ésta, cuando haya sustitución de un fideicomitente o de un fideicomisario, por cualquier motivo;

VIII a la X. (...)

VII. La cesión de derechos de fideicomitentes o fideicomisarios, **cualquiera que sea el porcentaje**, se considerará que exista ésta, cuando haya sustitución de un fideicomitente o de un fideicomisario, por cualquier motivo;

VIII a la X. (...)

XI. La fusión o escisión de sociedades.

XII. La donación, excluyéndose la que se haga entre descendientes y ascendientes en línea recta sobre un bien inmueble.

XIII. La que derive de prescripción adquisitiva o usucapión.



SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 975,

fracción II, establece

que para adjudicarse deberá

estar el inmueble libre de

todo gravamen

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma el artículo 24, fracción V para agregar los casos en que los fideicomisos establecen la reversión de la transmisión, pues con ello pretenden evadir la figura de la transmisión





**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
Secretaría

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
24, tracción

VII, para

incorporar

la cesión de

derechos

por "

cualquier

porcentaje

ya que es

una figura

jurídica que

se utiliza de

manera

recurrente

sobre los

inmuebles

en

fideicomiso

, ubicados

en el

territorio

del

Municipio.

Se reforma

el artículo

24,

adicionand

o las

fracciones

XI, XII y XIII,

con la



Finalidad de
especificar
dichos
actos que

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
en el

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

27



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- I. (...) ~~II. El avalúo catastral con una antigüedad no mayor de 180 días a la fecha de adquisición, o~~
- III. El avalúo practicado por peritos valuadores que se encuentren inscritos en el registro estatal correspondiente ~~o el avalúo practicado por institución bancaria;~~ en ambos casos con una antigüedad no mayor de 180 días a la fecha de adquisición. Cuando no exista el valor o precio pactado a que se refiere la fracción I, se aplicará el avalúo que resulte más alto de las fracciones II y III. Para los fines de esta ley, se considera que el usufructo o la nuda propiedad tienen un valor cada uno de ellos del 50% del valor de la propiedad a que se refiere este artículo.

- I. (...) ~~II. El avalúo catastral con una antigüedad no mayor de 180 días a la fecha de solicitud de pago de este impuesto ante la Dirección de Ingresos, o~~
- III. El avalúo con constancia de validación del SATQ practicado por peritos valuadores que se encuentren inscritos en el registro estatal ~~de peritos valuadores inmobiliarios para fines fiscales del SATQ;~~ con una antigüedad no mayor de 180 días a la fecha de solicitud de pago de este impuesto ante la Dirección de Ingresos. Cuando no exista el valor o precio pactado a que se refiere la fracción I, se aplicará el avalúo que resulte más alto de las fracciones II y III. Para los fines de esta ley, se considera que el usufructo o la nuda propiedad tienen un valor cada uno de ellos del 50% del valor de la propiedad a que se refiere este artículo.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO

Se propone la reforma al artículo 180 del Reglamento Interior Municipal de Puerto Morelos para aclarar a partir de cuándo se computan los 180 días de antigüedad del avalúo para el pago del ISABI, pues los peritos pretenden que se compute conforme a la fecha asentada en el proemio de su escritura pública, cuando debe ser a la fecha en que se solicita el pago del impuesto.

Asimismo, se propone



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

homologar las cuentas como lo
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SATQ a los
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 27. (...)	Artículo 27. (...)	
SECCIÓN CUARTA Época de pago	SECCIÓN (...) (...)	
Artículo 28. El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquél en que se realicen cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: I. Cuando se constituya o adquiera el usufructo o la nuda propiedad. En el caso de usufructo temporal, cuando se extinga; II. A la adjudicación de los bienes de la sucesión o a los tres años de la muerte del autor de la misma si transcurrido dicho plazo no se hubiera llevado a cabo la adjudicación, en ambos casos debe atenderse lo previsto en la fracción II del artículo 31 de esta ley, así como al cederse los derechos hereditarios o al enajenarse bienes por la sucesión. En estos dos últimos casos, el impuesto correspondiente a la adquisición por causa de muerte, se causará en el momento en que se realice la cesión o la enajenación,	Artículo 28. El pago del impuesto deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la fecha asentada en el proemio de la escritura pública; o se realicen cualquiera de los supuestos que a continuación se señalan: I. (...) II. (...)	Se reforma el artículo 28 primer párrafo para esclarecer a partir de cuándo se computa el plazo de quince días para realizar el pago de este impuesto. SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

independientemente del que se cause por el cesionario o por el adquirente;

III. Tratándose de adquisiciones efectuadas a través de fideicomisos, cuando se realicen los supuestos de enajenación en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo;

IV. Cuando se adquieran bienes inmuebles por dación en pago, se tomará como base gravable el avalúo comercial practicado por persona autorizada, a partir de la fecha de la celebración del convenio respectivo;

V. Al proporcionarse o inscribirse el reconocimiento judicial de la prescripción positiva, remate judicial y administrativo, y

VI. En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate ~~se eleven a~~ escritura pública ~~o se inscriban~~ en el Registro Público para poder surtir efectos en los términos del derecho común; y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

III. (...)

En todos los casos el pago del impuesto se hará en la Tesorería, utilizando las formas que para tal fin autorice esa dependencia y a las que acompañará siempre, una copia del avalúo que corresponda al que se refiere el artículo 26 de esta ley.

IV. (...)



**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

El incumplimiento a los requisitos de lo previsto en este capítulo se sancionará en un 20% del monto que se debe pagar por este impuesto, a cargo de aquellos que tenga bajo su responsabilidad calcular y enterar dicho impuesto.

V. (...)

VI.- En los casos no previstos en las fracciones anteriores, cuando los actos de que se trate **consten en escritura pública, el plazo para el pago del impuesto comenzará a partir de la fecha asentada en su proemio; o cuando sean actos que no consten en escritura pública o título de propiedad, pero sean inscribibles ante el Registro Público para poder surtir efectos en los términos del derecho común se causará a partir de esta fecha;** y si no están sujetos a esta formalidad, al adquirirse el dominio conforme a las leyes.

(...)

(...)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma el artículo 28, fracción VI, para esclarecer a partir de cuándo se computan los quince días para efectuar el pago del impuesto.





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

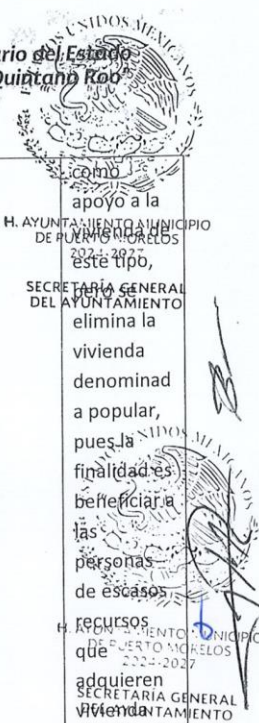
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 29 al Artículo 30. (...)	Artículo 29 al Artículo 30. (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN QUINTA Exenciones y Deducciones.	SECCIÓN (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 31. No se causará el impuesto establecido en este capítulo: I. a la fracción V. (...)	Artículo 31. (...) I. a la fracción V. (...)	
Artículo 32. La vivienda de interés social y popular tendrá un deducible equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, mismo que será aplicable a la base para el cálculo del impuesto.	Artículo 32. La vivienda social tendrá un deducible equivalente a 10 veces el valor diario de la UMA elevado al año, mismo que será aplicable a la base para el cálculo del impuesto, y el valor de adquisición de la vivienda social no deberá exceder el importe que resulte de multiplicar por 20 veces el valor diario de la UMA elevado al año.	Se reforma el artículo 32, especificando que solamente se aplicará deducible a la vivienda social,



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Para los efectos de este artículo se considera:	I.- Se deroga. II.- Se deroga.	como apoyo a la este tipo, elimina la vivienda denominad a popular, pues la finalidad es beneficiar a las personas de escasos recursos que adquieren vivienda social, cuyo valor no exceda el monto de \$746,928.
Artículo 33. (...)	Artículo 33. (...)	
CAPÍTULO III Impuesto Sobre Diversiones, Video Juegos y Espectáculos Públicos	CAPÍTULO (...) Impuesto Sobre Diversiones, Video Juegos, Espectáculos Públicos, Bodas, Ceremonias nupciales o Eventos Privados.	
Artículo 34. El objeto de este impuesto es la percepción de ingresos derivados de video juegos o de explotación de diversiones y espectáculos públicos.	Artículo 34. El objeto de este impuesto es la percepción de ingresos derivados de video juegos o de explotación de diversiones y espectáculos públicos, Boda, ceremonias nupciales o eventos privados.	
Artículo 35. Son sujetos de este gravamen las personas físicas o morales y unidades	Artículo 35. Son sujetos de este gravamen las personas físicas o morales y unidades económicas que	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



económicas que obtengan ingresos por video juegos o la explotación de diversiones y espectáculos públicos ~~en forma comercial.~~

obtengan ingresos por video juegos, la explotación de diversiones, espectáculos públicos, ceremonias nupciales o eventos privados.

Bodas,

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

bodas,

ceremonias

nupciales y

eventos

privados,

que

actualmente

se realizan

en los

hoteles

principalmente

en las

empresas

organizadas

por el

ayuntamiento

de

bodas

cobran

esos

eventos

privados

como un

producto

destino en

nuestro

municipio,

sin que

represente

ningún

beneficio

económico

aun y

cuando

utilizan a

oficiales del

registro

civil.





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Artículo 36. (...)	Artículo 36. (...)	
Artículo 37. Este impuesto se causará de acuerdo con la siguiente: TARIFA I. Obras de teatro, zarzuelas, comedia y opera: 6 %. II. Variedades y similares, aun cuando se realicen en lugares como restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos: 30%. Cuando no se expidan boletos o comprobantes, la Tesorería fijará cuotas diarias de: 2.5 a 15 UMA. III. Circos: Cuando no se expidan boletos o comprobantes la Tesorería fijará una cuota diaria de: 8% 4.0 a 7.0 UMA. IV. Jaripeos, box, lucha, juegos deportivos, kermeses o verbenas: 12% V. Ferias y juegos mecánicos en general: 10%. Cuando no se expidan boletos o comprobantes la Tesorería fijará una cuota diaria de: 3.5 a 10 UMA. VI. VI. Bailes públicos populares que se celebren de forma permanente o eventual: a) Según aforo hasta 100 personas: 7 UMA. b) De 101 hasta 500 personas: 50 UMA. c) De 501 hasta 2000 personas: 70 UMA. d) De 2001 en adelante: 90 UMA.	Artículo 37. (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) V. (...) VI. (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS Se adiciona la fracción VII, para incluir en el tarifario a las bodas, ceremonias nupciales y eventos privados. La adición de esta fracción VII dio lugar a que se tuviera que correr la numeración secuencial de las siguientes fracciones pues ahora serán XIII. SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





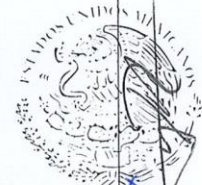
Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

VII.- No especificados, siempre que no sean gravados por el Impuesto al valor Agregado, del: 15% al 30%. VIII.- Aparatos automáticos y electrónicos no musicales, que trabajen con cualquiera tipo de ficha, moneda, tarjeta y electrónicos, la cuota mensual por cada juego será de: 1.0 a 5.0 UMA. IX.- Proyecciones públicas con fines lucrativos excepto cines del: 10 al 30%. X.- Juegos electromecánicos que funcionen con tarjetas, fichas y/o monedas, la cuota mensual por cada máquina será de: 2.0 a 3.0 UMA. XI.- Videojuegos, la cuota mensual por máquina será de: 2.0 a 3.0 UMA. XII.- Eventos de luz y sonido de: 5.0 a 20 UMA XIII.- Conciertos, recitales y audiciones musicales de: 10 al 12 %	VII. Eventos privados, Bodas o ceremonias nupciales que se celebren de manera eventual: 7 a 30 UMA VIII. No especificados, siempre que no sean gravados por el Impuesto al valor Agregado, del: 15% al 30%. IX. Aparatos automáticos y electrónicos no musicales, que trabajen con cualquiera tipo de ficha, moneda, tarjeta y electrónicos, la cuota mensual por cada juego será de: 1.0 a 5.0 UMA. X. Proyecciones públicas con fines lucrativos excepto cines del: 10 al 30%. XI. Juegos electromecánicos que funcionen con tarjetas, fichas y/o monedas, la cuota mensual por cada máquina será de: 2.0 a 3.0 UMA. XII. Videojuegos, la cuota mensual por máquina será de: 2.0 a 3.0 UMA. XIII. Eventos de luz y sonido de: 5.0 a 20 UMA XIV. Conciertos, recitales y audiciones musicales de: 10 al 12 %	
Artículo 40. Las autoridades municipales deberán dar aviso a la tesorería con la anticipación necesaria, de los permisos o autorizaciones que otorguen para la celebración de espectáculos y diversiones públicas.	Artículo 40. (...)	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones establecidas con relación al impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos, será sancionado con lo establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.	Las personas físicas o morales que tengan ingresos por video juegos o la explotación de diversiones y espectáculos públicos, Bodas, ceremonias nupciales o eventos privados en forma comercial, y hagan caso omiso de este capítulo, serán sujetos a las sanciones establecidas en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y al Reglamento Interior de la Tesorería.	
CAPÍTULO IV Impuesto Sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 41. al Artículo 46. (...)	Artículo 41. al Artículo 46. (...)	
CAPÍTULO V Impuesto a Músicos y Cancioneros Profesionales	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 47 al Artículo 52. (...)	Artículo 47 al Artículo 52. (...)	
CAPÍTULO VI Impuesto Adicional para el Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia, Desarrollo Social y Promoción de la Cultura	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 53. Son sujetos de este impuesto, los contribuyentes de impuestos y derechos municipales. Este impuesto se causará a razón del 10% sobre el monto de los impuestos y derechos a cargo del contribuyente. El pago de este impuesto se hará en el momento en que se realicen los pagos de impuestos y derechos. Por los derechos que presta el Registro Civil, únicamente se cobrará el 5% de este impuesto.	Artículo 53. (...)	Se reforma el artículo 53, adicionand o una fracción IV, que establece que no serán sujetos de este impuesto los contribuy ntes del





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

No son sujetos del pago de este impuesto, los contribuyentes de los siguientes gravámenes:

- I. El impuesto predial y sus rezagos por los predios urbanos que sean de la propiedad del contribuyente y estén destinados, total y exclusivamente, para el uso habitacional del mismo sujeto pasivo de dicho impuesto. Ninguna persona podrá gozar de este beneficio para más de un inmueble de su propiedad o posesión;
- II. El Impuesto a músicos y cancioneros profesionales, y
- III. El derecho del servicio y mantenimiento de alumbrado público.

I. (...)

II. (...)

III. (...)

IV. El derecho de saneamiento ambiental.

TÍTULO TERCERO
Derechos
CAPÍTULO I

TÍTULO (...)
(...)
CAPÍTULO (...)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
derecho de
saneamiento
ambiental

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
cobro no 1027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
directamen

te la

Tesorería

Municipal

siño los

retenedore

s de este

derecho

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
cobro no 1027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
s de

servicios de

alojamient

o, lo cual

complica

dicho

cobro.

Además se

beneficia al

sector

turístico

que visita

Puerto

Morelos,

pues no se

le cobraría

esta

contribució

n.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



Derechos de Cooperación para Obras Públicas que Realice el Municipio.	(...)	
Artículo 54 al artículo 56. (...)	Artículo 54 al artículo 56. (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027
Artículo 57. Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán de acuerdo con el costo de las mismas y proporcionalmente por superficie y metro cuadrado construido del predio beneficiado, siempre y cuando la obra sea realizada por el Estado o Municipio y exista acuerdo previo entre los vecinos que serán beneficiados con la obra. El Municipio tendrá a su cargo el costo de las obras públicas que se ejecutan a los frentes de los edificios públicos y jardines de uso común. Asimismo estarán a su cargo los gastos erogados en los proyectos y estudios previos que se requieran para estas obras. El costo de las obras comprenderá los siguientes conceptos: I. a la III. (...)	Artículo 57. Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán con una aportación de 30 veces el valor diario de la UMA de manera general, cuando el contribuyente solicite la expedición de la constancia de no adeudo por cooperación para obras públicas, exceptuando del pago de este derecho cuando se trate de vivienda social. El Municipio podrá ejercer el cobro de este derecho cuando se estime necesario aplicando lo dispuesto por los demás artículos de este capítulo. (...) I. a la III. (...)	Se propone eliminar el artículo 57 para poder cobrar el derecho de cooperación para obras públicas a partir de un monto mínimo que no resulta oneroso para los contribuyentes; pues en la práctica no se cobra para no impactar la economía de los ciudadanos. Pero otros municipios sí lo cobran bajo otras estrategias. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO
Artículo 58 al artículo 60 (...)		





 Puerto Morelos CONSTRUYENDO EL FUTURO 2024 - 2027 "2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo" 	
CAPÍTULO II Servicios de Tránsito SECCIÓN PRIMERA Derechos por Control Vehicular	CAPÍTULO (...) (...) Sección (...) (...)
Artículo 61. Todos los servicios que proporcione la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Morelos en el ámbito de sus respectivas atribuciones, causarán los derechos con arreglo a lo siguiente: I. a la XIII. (...)	Artículo 61. (...) I. a la XIII. (...) XIV- Por el examen toxicológico, y la expedición del comprobante correspondiente se causará el derecho equivalente a: 4.6 UMA
Artículo 61 Bis. Sin correlativo.	Artículo 61 Bis. Las personas morales o físicas, que no estén establecidas en el Municipio de Puerto Morelos, que presten el servicio por el arrastre de grúa, dentro del Territorio del Municipio, causarán el derecho conforme a un pago anual por la cantidad de 120 UMA. El pago de los derechos a que se refiere este artículo se realizará anualmente, ante la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Morelos, en los formatos que para el efecto se

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Se adiciona 61 con la fracción XIV para poder realizar el cobro del derecho por la expedición del examen toxicológico, ya que actualmente es requisito, pero no se cobra, pues no está en la Ley de Hacienda.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Se adiciona el artículo 61 Bis, ya que los hechos de tránsito obviamente se dan en la vía pública respecto a lo cual las

40





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



	determine. Los cuales deberá exhibir cuando las autoridades se lo requieran.	que H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO obtienen un lucro sin que aporten una contribución para las mejoras de la infraestructura vial H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 62 al artículo 68 (...)	Artículo 62 al artículo 68 (...)	
CAPÍTULO III Registro Civil	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 69. (...)	Artículo 69. (...)	
Artículo 70. Los derechos por los servicios que presta el Registro Civil, se pagarán de acuerdo con las cuotas que señala la siguiente: I. Matrimonios a) (...) b) (...) c) Fuera de las oficinas del Registro Civil en días y horas hábiles 6.5 UMA. d) Fuera de las oficinas del Registro Civil en sábados y domingos y días festivos 22.5 UMA e) al f) (...)	Artículo 70. (...) I. Matrimonios a) (...) b) (...) c) Fuera de las oficinas del Registro Civil en días y horas hábiles: c.1) En zonas no turísticas 15 UMA c.2) En zonas turísticas 20 UMA d) Fuera de las oficinas del Registro Civil en sábados y domingos y días festivos: d.1) En zonas no turísticas 25 UMA	Se reforma el artículo 70 para adicionar a la fracción I, "de los matrimonios fuera de las oficinas del Registro Civil" los incisos c.1), c.2) y d1), d.2), que especifican





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

g) Matrimonio entre extranjeros en la oficina del Registro Civil 65.0 UMA. h) Matrimonios entre extranjeros fuera de la oficina del Registro Civil 70.0 UMA. i) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos en las oficinas del Registro Civil 20.0 UMA. j) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos fuera de las oficinas del Registro Civil 65 UMA II. a la IV. (...) V.- Otros. a) a la o) (...)	d. 2) En zonas turísticas 30 UMA e). al f) (...) g) Matrimonio entre extranjeros en la oficina del Registro Civil 70 UMA. h) Matrimonios entre extranjeros fuera de la oficina del Registro Civil 75 UMA. i) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos en las oficinas del Registro Civil 35 UMA. j) Matrimonio entre extranjeros y mexicanos fuera de las oficinas del Registro Civil 67 UMA II. a la IV. (...) V. Otros. a) a la o) (...) p) Trámite de actas certificadas de otros Municipios del Estado y de otras Entidades Federativas: 1. Nacimiento, Matrimonio, defunción, reconocimiento: 3.5 UMA. 2. Adopción, divorcio o inscripción de actos: 7.5 UMA. q) Reconocimiento de Identidad de Género: 10 UMA r) Permiso del registro civil para traslado de cadáver para inhumación, exhumación o cremación: 2 a 5 UMA s) Nacimientos: s.1) Por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, procederá la exención de su cobro. s.2) Por los servicios extraordinarios que realice el Registro Civil para registro de nacimiento:	las tarifas por actualment H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO para bodas son las que cobran elevados costos por bodas, pero el municipio percibe ingresos mínimos. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 Se SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO reforma a los incisos g) al i) respecto a las tarifas de los matrimonio s relativos a extranjeros , por la capacidad económica que tienen sobre todo cuando el oficial del registro civil actúe fuera de
--	--	---



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

adiciona a la fracción

V, los

incisos p y q que se refieren a

certificación

comúnmen

te llamadas foráneas;

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

actualment

e se cobran a favor del

Estado,

pero con esta

adición

esos

recursos

ingresarán al

Municipio.

Los derechos señalados en los incisos h), i), j), k) y l) de esta fracción, se causarán con la expedición por cada copia certificada de los actos correspondientes. Las oficinas del Registro Civil tendrán a la vista de los usuarios, la relación que contenga los servicios que presta, con sus respectivas tarifas. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, cuando sean solicitadas mediante oficio por las autoridades de la Federación, del Estado y de los Municipios.	1. En las oficinas del Registro Civil en horas inhábiles 2 UMA 2. Fuera de las oficinas del Registro Civil en horas hábiles 4.5 UMA 3. Fuera de las oficinas del Registro Civil en horas inhábiles 6.5 UMA 4. Registros extemporáneos fuera de las oficinas en horas hábiles 4.5 UMA t) otros no especificados: 10.0 UMA Los derechos señalados en los incisos h), i), j), k) y l) de esta fracción, se causarán con la expedición por cada copia certificada de los actos correspondientes. Las oficinas del Registro Civil tendrán a la vista de los usuarios, la relación que contenga los servicios que presta, con sus respectivas tarifas. No causarán los derechos a que se refiere este artículo, cuando sean solicitadas mediante oficio por las autoridades de la Federación, del Estado y de los Municipios.
Artículo 71 al Artículo 73. (...)	Artículo 71 al Artículo 73. (...)
CAPÍTULO IV Servicios en Materia de Desarrollo Urbano	CAPÍTULO (...) (...)
Artículo 74. Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de toda licencia de construcción, sus refrendos y terminación, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas. Su expedición se	Artículo 74. Es objeto de este derecho, el estudio y en su caso, la expedición de toda licencia de construcción, sus refrendos o prórrogas y su terminación de obra, con independencia a que dichas obras sean o no ejecutadas. Su expedición se realizará





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



realizará previo el pago de derechos en base a los planos y cálculos a que deba someterse la construcción, una vez que hayan sido aprobados por la autoridad correspondiente de acuerdo a la tipología y aplicando la siguiente:

TARIFA

I. Cuando se trate de casa habitación:

a) Interés social, se pagará por m2 de construcción: **0.50 UMA.**

Quedarán exentas cuando sea autoconstrucción o ampliación, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción **oscile entre los 45 y los 55 m2** de construcción.

b) De interés medio, **con más de 55 m2 hasta 95 m2 de 0.30 UMA.** construcción, se pagará por m2 de construcción:

c) Residencial, **con más de 95 m2 hasta 160 m2 se pagará por m2 de construcción:**

1. Zona urbana **0.30 UMA.**

2. Zona turística **0.45 UMA.**

d) Residencial de lujo con más de 160 m2, se pagará por m2 de construcción:

previo el pago de derechos en cada uno de los rubros: **licencia, prórroga o terminación de obra con base a los metros cuadrados solicitados en los planos y cálculos a que deba someterse la construcción,** una vez que hayan sido aprobados por la autoridad correspondiente de acuerdo a la tipología y aplicando la siguiente:

TARIFA

I. Cuando se trate de casa habitación:

a) Interés social, se pagará por m2 de construcción: **0.30 UMA.**

Quedarán exentas de pago de éste derecho cuando sea autoconstrucción de vivienda unifamiliar, previa verificación de la autoridad correspondiente, y la superficie total de construcción no sea mayor a 55 m2 de construcción total; no aplica para ampliaciones.

b) De interés medio, obras hasta 180 m2 de construcción: **0.35 UMA**

c) Residencial:

Zona urbana

1.1. Obras hasta 300 m2 de construcción: **0.40 UMA**

1.2. Obras mayores de 301 m2 de construcción: **0.60 UMA**

Esta tarifa aplica para las Colonias, Zetina Gasca, Pescadores y las localidades de Leona Vicario, Central Vallarta y Delirios.

2. Zona turística y Carretera Federal.

2.1. Obras hasta 300 m2 de construcción: **0.80 UMA.**

2.2. Obras de más de 301 m2 de construcción: **1.2 UMA**

especificar y dar mayor claridad a los actos y rubros que causan el pago de derechos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma el artículo 74, fracción I, inciso a), pues se ha observado que las licencias de construcción para vivienda de interés social tenían un costo mayor que al interés



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

1. Zona urbana 0.90 UMA 2. Zona turística 1.00 UMA	e) Por revisión, validación y aprobación de planos: 1. En la primera planta, m2 0.08 UMA 2. En la segunda planta m2 0.08 UMA 3. En la tercera planta y subsecuentes 0.08 UMA.	medio por lo que se sugiere H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO rubro dejando más accesible el pago a los contribuyentes. No aplica para las ampliaciones. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Se reforma el artículo 74, fracción I, inciso b), para elevar a 0.35 de UMA en el caso de interés medio. Se reforma el artículo 74, fracción I, inciso c), para modificar toda esta categoría haciendo
II. Cuando se trate de construcciones destinadas a fines comerciales, de servicios, industriales, y/o hotelero se pagará por m2 de construcción: a) Comercial, de servicios, industrial y hotelero, zona urbana 0.40 UMA.	a) Zona urbana: 1. Obras hasta 350 m2 de construcción: 0.35 UMA 2. Obras mayores a 351 m2 de construcción: 0.70 UMA Esta tarifa aplica para las Colonias, Zetina Gasca, Pescadores y las localidades de Leona Vicario, Central Vallarta y Delirios b). Zona turística 1.20 UMA. Esta tarifa aplica para el Casco Antiguo y la zona costera Z.F.M.T.	
b) Comercial de servicios, industrial y hotelero, zona turística 0.80 UMA.	III. En caso de obras exteriores como lo señala el reglamento de construcción vigente, se cobrará por concepto de pago de derechos la tarifa del 50% de los montos establecidos en la fracción I y II de este artículo, y conforme al uso de suelo. IV. Para permisos de construcción de obras menores conforme al Reglamento de Construcción del Municipio vigente, aplicando el valor por metro lineal o por metros cuadrado según sea el proyecto: a) Habitacional 0.35 UMA b) Comercial 0.45 UMA	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Tratándose de construcciones y/o ampliaciones con motivo de la apertura de un primer negocio en los términos que señala la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, se otorgará un descuento de hasta el 50% en el pago de la licencia de construcción, previa acreditación de los requisitos que establezca el ayuntamiento. III. Fraccionamiento de terreno: Sobre el monto total del presupuesto de obras de urbanización por ejecutar en el fraccionamiento o en las zonas que van a desarrollarse 2%. En este caso los derechos comprenden los gastos de revisión y el estudio de planos y proyectos, así como la, urbanización y se cobrarán en efectivo al quedar definidos los proyectos, antes de iniciar las obras. El fraccionamiento de terreno, cuando sea destinado a la vivienda de interés social y popular se cobrará el 1% en los términos del párrafo anterior. Cuando el Municipio no pueda efectuar por sí mismo la función contenida en la fracción II, de este artículo, podrá convenir con el Estado la mejor manera de llevarla a cabo, a fin de no ocasionar con su ejercicio afectación a la población.	V. Antenas y espectaculares, el cobro se refiere a la altura propia de la estructura independientemente del nivel o altura del desplante, considerando las siguientes tarifas: a) Zona Urbana - Altura entre 3.00 a 18.00 metros: 250 UMA - Altura de 18.01 a 30.00 metros: 400 UMA b) Zona Turística - Altura entre 3.00 a 18.00 metros: 500 UMA - Altura de 18.01 a 30.00 metros 700 UMA Tratándose de construcciones y/o ampliaciones con motivo de la apertura de un primer negocio en los términos que señala la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, se otorgará un descuento de hasta el 50% en el pago de la licencia de construcción, previa acreditación de los requisitos que establezca el ayuntamiento. VI. Fraccionamiento de terreno: Sobre el monto total del presupuesto de obras de urbanización por ejecutar en el fraccionamiento o en las zonas que van a desarrollarse 2%. En este caso los derechos comprenden los gastos de revisión y el estudio de planos y proyectos, así como la, urbanización y se cobrarán en efectivo al quedar definidos los proyectos, antes de iniciar las obras. El fraccionamiento de terreno, cuando sea destinado a la vivienda de interés social y popular se cobrará el 1% en los términos del párrafo anterior. Cuando el Municipio no pueda efectuar por sí mismo la función contenida en la fracción II, de este artículo, podrá convenir con el Estado la mejor manera de llevarla a cabo, a fin de no ocasionar con su ejercicio afectación a la población. Las licencias y refrendos de obras comprendidas en la fracción I y II, se expedirán previo pago de derechos, por los plazos que fije el Ayuntamiento.	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO TURÍSTICA manejando dos cobros por cada una de ellas. Se reforma el artículo 74, fracción I, inciso d), para eliminar el rubro "Residencia de lujo" ya que no queda claro el concepto y es muy ambiguo. Se reforma el artículo
---	---	--



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Las licencias y refrendos de obras comprendidas en la fracción I, se expedirán ~~por un periodo de 360 días y las comprendidas en la fracción II, por los plazos que fijen el Ayuntamiento, los que no serán menores que el anterior.~~

VII. Por la compensación del potencial de uso de suelo mediante el incremento de parámetros urbanísticos, por el uso de la zonificación incluyente como instrumento de desarrollo urbano:

En el caso de la compensación mediante pago económico, desde el 1% hasta 12% del valor comercial del terreno conforme avalúo comercial del mismo, presentado por el promovente y firmando por el Perito Valuador con registro estatal de peritos valuadores de Quintana Roo.

VIII. Por el pago equivalente al valor comercial de las áreas de cesión de destino:

- a) Para fraccionamientos y conjuntos urbanos habitacionales el 15% de la superficie neta.
- b) Para todos los demás tipos de nuevos desarrollos: 10% de la superficie neta.

IX. Por la Urbanización de obra 2% sobre el presupuesto de obra concluida incluyendo equipamiento e infraestructuras.

74. Fracción I, inciso e) para el cobro

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

revisión en

los

proyectos

con más de

3 niveles

por ser

proyectos

más

complejos

que

requieren

mayor

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

atención.

Se reforma

el artículo

74, fracción

II, inciso a)

y b)), para

dividir la

categoría

comercial,

en zona

urbana por

volumen de

obra

permitind

o así que

las zonas

comerciale

s para

pequeñas

empresas





**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

se
beneficiado
en costos
más
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma
el artículo
74, fracción

III, a
manera de
adición, ya
que este
rubro no

está
considerado
o en esta

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Hacienda,
pero sí
establecido
en el Art.

261
fracción IX
del
Reglament
o de
Construcción.

Se reforma
el artículo
74,
adicionand
o una
fracción IV,
ya que este
rubro no





**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
LEY 1095-2027

Hacienda,
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

establecido
en el Art
261

fracción X
del
Reglament
o de
Construcció
n.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

el artículo
74,
adicionand
o una
fracción V,
pues es un
rubro no
considerad
o en esta
Ley de
Hacienda,
pero
establecido
en el Art
261
fracción XI
del
Reglament
o de
Construcció
n.





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Con las
proposiciones
de reforma
a este

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

se corrió el
orden de
las
fracciones,
por lo que
la III, ahora
corresponde
a la VI.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma
el artículo
74, fracción
III último
párrafo,
ahora
fracción VI
último
párrafo,
para
suprimir la
temporalidad de las
licencias y
refrendos
de la
fracción I y
II, toda vez
que afecta
directamente la
recaudación





**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

		en y los tiempos de H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Reglament o de Construcción n Se reforma el artículo H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 74, 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO fracción VII, esto en cumplimien to del artículo 39 de la Ley de Acciones urbanística s, en relación al capítulo 4.6.4 del PDUCP de Puerto Morelos 2020-2030. Se reforma el artículo
--	--	--





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		ESTADO DE QUINTANA ROO SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 23 de Noviembre de 2024 Se adiciona el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas. Se reforma el artículo 75, a manera de adición, pues se agrega como objeto de sanción los excedentes que se señalan y se reduce el parámetro de ésta. Asimismo se adiciona un tercer párrafo por el que se cobran derechos por
Artículo 75. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva, se sancionará de 2.5 a 12.50 UMA. por metro cuadrado, multa que podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las viviendas de interés social.	Artículo 75. La ejecución de toda obra sin licencia respectiva, así como el excedente de cualquier parámetro urbano marcado en el Programa de Desarrollo Urbano vigente conforme al uso de suelo del predio en cuestión, se sancionará de 1.0 a 12.50 veces la UMA por metro cuadrado, multa que podrá ampliarse hasta un 50% del costo estimado de la obra en caso de reincidencia. Tratándose de viviendas de interés medio, la sanción no podrá exceder en un 30% sobre el valor total de la construcción realizada. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las viviendas de interés social. Por el levantamiento de sellos de clausura o suspensión, se cobrará: I. Zona urbana: 16 UMA. II. Zona Turística: 20 UMA.	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		levantamiento nuevo o retiro de sellos. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 76. (...)	Artículo 76. (...)	
Artículo 77. Las licencias de demolición se conferirán previa expedición de las autorizaciones correspondientes y causarán derechos conforme a la siguiente: TARIFA I. Cuando se trata de casa-habitación cualquiera que sea su tipo por m2: 0.22 UMA. II. Tratándose de construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en el inciso anterior, se cobrará por m2: 0.45 UMA.	Artículo 77. Las licencias de demolición se conferirán previa expedición de las autorizaciones correspondientes y causarán derechos conforme a la siguiente: TARIFA I. Cuando se trata de casa-habitación cualquiera que sea su tipo por m2: 0.25 MA. II. Tratándose de construcciones determinadas a fines distintos a lo señalado en el inciso anterior, se cobrará por m2: 0.50 UMA.	el artículo 77 en sus dos fracciones solamente para incrementar las tarifas por el estudio y uso del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO que implica la autorización.
Artículo 78. Por la regularización de las licencias para obras de construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se pagará el importe hasta 5 veces de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 74 de esta ley.	Artículo 78. Por la regularización de las licencias para obras de construcción, se pagará el importe hasta 5 veces de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 74 de esta ley.	Se reforma el artículo 78, ya que la regularización aplica únicamente para obras sin licencia ya concluidas, no así para reconstrucciones, ampliaciones y





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 79. Por la autorización que realice el Municipio del régimen de propiedad en condominio o por la subdivisión, fraccionamiento o fusión de predios, se pagará la siguiente tarifa: I. Por la autorización del régimen de propiedad en condominio por tipo de construcción: a) Interés social EXENTO b) Medio 8 UMA por unidad privativa c) Residencial zona urbana 11 UMA por unidad privativa d) Residencial zona turística. 10 UMA por unidad privativa e) Comercial zona urbana. 7.5 UMA por unidad privativa f) Comercial zona turística. 15 UMA por unidad privativa II. Por la autorización subdivisión o fraccionamiento de predios de tipo general: a) Cuando resulten 2 lotes 15 UMA., y b) Cuando resulten más de 2 lotes, por cada lote excedente 15 UMA. III. Por la fusión de predios en general: a) Por la fusión de 2 lotes 15 UMA., y b) Por cada lote que exceda de 2 a 15 UMA.	Artículo 79. (...) I. (...) a) Interés social EXENTO b) Medio: 10 UMA por unidad privativa c) Residencial zona urbana: 13 UMA por unidad privativa. d) Residencial zona turística: 15 UMA por unidad privativa. e) Comercial zona urbana: 10 UMA por unidad privativa. f) Comercial zona turística: 20 UMA por unidad privativa. II. Por la autorización subdivisión o fraccionamiento de predios de tipo general: a) Cuando resulten 2 lotes 20 UMA., y b) Cuando resulten más de 2 lotes, por cada lote excedente 18 UMA. III. Por la fusión de predios en general: a) Por la fusión de 2 lotes 20 UMA., y b) Por cada lote que exceda de 2 a 18 UMA.	Se reforma el artículo 79, para incrementar las tarifas contempladas en sus incisos, debido al estudio que implica el tema de los condominios o subdivisiones o fusiones de terrenos. SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO V	CAPÍTULO (...)	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Certificaciones	(...)
Artículo 80. (...)	Artículo 80. (...)
Artículo 81. Las certificaciones o legalizaciones de documentos a que se hace referencia en el artículo anterior, causarán derechos conforme a la siguiente: I. a la III. (...) IV. Por expedición de certificados expedidos por la Tesorería: 1.0 UMA. V a la VI. (...)	Artículo 81. Las certificaciones o legalizaciones de documentos a que se hace referencia en el artículo anterior, causarán derechos conforme a la siguiente: I. a la III. (...) IV. Por expedición de certificados y constancias expedidos por la Tesorería: a) Constancias de no adeudo del predial: 5.0 UMA. b) Constancia de no adeudo de cooperación por obra: 5.0 UMA. V a la VI. (...) VII.- Por la expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, así como de las Direcciones que la integran: a). Por cada hoja 1 UMA b). Por gráficos o cada plano: 2.5 UMA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 81

para

especificar

el monto

de los

derechos

que se

pagan por

estos dos

servicios de

constancias

por parte

de la

Tesorería.

Se propone

reformular el

artículo 81,

adicionand

o una

fracción VII,

para

especificar

el monto

de los

derechos

que se

pagan por

estos dos

servicios de





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		expedición de copias certificadas H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
Artículo 82 (...)	Artículo 82 (...)	
CAPÍTULO VI Panteones	CAPÍTULO (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 83 (...)	Artículo 83 (...)	
Artículo 84. Por los servicios de panteones que preste el Municipio, se cobrarán los derechos conforme a la siguiente tarifa: I. La concesión temporal o la adquisición a perpetuidad de terrenos en los panteones a) Primer patio, concesión o refrendos por seis años: 12.0 a 18.5 UMA. b) Segundo patio, concesión o refrendos por seis años: 8.5 a 12.5 UMA. c) Primer patio, perpetuidad: 25.7 a 38.0 UMA.	Artículo 84. (...) I. (...) a) (...) b) (...)	Se propone reformar el artículo 84, relativo a los servicios que se prestan en los panteones, adicionand o los incisos g), h), i) que refieren el cobro de los servicios por bóveda



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

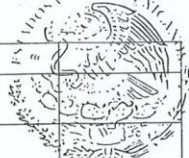
d) Segundo patio, perpetuidad: 12.0 a 18.0 UMA. e) Zona de restos áridos, osarios a perpetuidad: 12.0 a 18.5 UMA. f).- Las inhumaciones en el tercer patio (fosa común) serán gratuitas.	c) (...) d) (...) e). (...) f). (...)	omisión Asimismo, se reforma H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 4º inciso h) SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO cobro de los permisos para construir o remodelar en los panteones. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
II. a) al f) (...) h) Permisos para construir dentro del panteón municipal, a cargo de empleados no municipales, previo pago y entrega de la copia del documento que acredite la propiedad: 1.0 UMA. i) al k) (...)	g) Bóveda infantil, título y refrendos. 74.37 UMA. h) Bóveda tipo piso, título y refrendo. 178.41 UMA. i) Nicho para cenizas, título y refrendos. 65.62 UMA. II. a), al f) (...) h) Permisos para construir o remodelar dentro del panteón municipal, a cargo de empleados no municipales, previo pago y entrega de la copia del documento que acredite la propiedad: 2.5 a 3.5 UMA. i) al k) (...)	Q X D H





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		
CAPÍTULO VII Alineamientos de Predios, Constancias del Uso del Suelo, Número Oficial, Medición de Solares del Fundo Legal y Servicios Catastrales	CAPÍTULO (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 89. Se establece la obligación de obtener el alineamiento, constancia de uso de suelo y número oficial de los predios, antes de que se ejecuten obras de construcción, ampliación, reconstrucción o demolición, para los cuales se requiera la correspondiente licencia. Los derechos respectivos se cubrirán previamente a la prestación del servicio, conforme a las siguientes: TARIFAS I. Alineación de predios; a) En las zonas urbanas y residenciales denominadas "A" por la clasificación catastral: 1. Con frente hasta de 20 metros: 3.0 a 10 UMA. 2. Con frente de más de 20 metros y hasta 40 metros lineales: 8.0 a 15 UMA. 3. Por cada metro adicional a los 40 metros de frente: 0.2 UMA. b) En las zonas suburbanas y fuera de zonas residenciales denominadas "B" por la clasificación catastral: 1. Con frente hasta de 20 metros: 3.0 a 8.0 UMA	Artículo 89. (...) TARIFAS I. (...) a) (...) 1. (...) 2. (...) 3. Por cada metro adicional a los 40 metros de frente: 0.3 UMA. b) (...) 1. (...)	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

2. Con frente de más de 20 metros: 3.0 a 9.0 UMA
3. Régimen en condominio: 4.0 a 8.0 UMA

2. (...)

3. (...)

c) En las zonas comercial, corredor urbano, industrial, de servicios y hotelero, de la zona urbana:

1. Con frente hasta de 20 metros: 5.0 a 10.0 UMA
2. Con frente de más de 20 metros: 5.0 a 18.0 UMA
3. Por cada metro adicional a los 40 metros de frente: 0.4 UMA.

d) En las zonas comercial, corredor urbano, industrial, de servicios y hotelero, de la zona turística:

1. Con frente hasta de 20 metros: 6.0 a 20.0 UMA
2. Con frente de más de 20 metros: 6.0 a 25.0 UMA
3. Por cada metro adicional a los 40 metros de frente: 0.5 UMA.

II. (...)

II. Expedición;

- a) Del número oficial: 5.0 UMA
b) De la placa: 6.0 UMA.

III.- Constancia de uso y destino de suelo;

- a) Interés social: 5.0 a 10.0 UMA
b) Nivel medio: 5.0 a 20.0 UMA
c) Residencial: 5.0 a 28.00 UMA
d) Residencial de lujo: 15 a 25 UMA

e) Comercial, industrial, de servicios y hotelero, zona urbana: 10 a 500 UMA

f) Comercial, industrial, de servicios y hotelero, zona turística: 20 a 5000 UMA

III.- Constancia de uso de suelo para construcción y/o permiso de uso de suelo para operación:

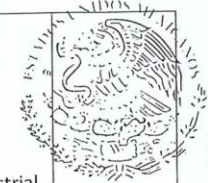
- a) Habitacional Interés social: 5.0 a 15.0 UMA
b) Habitacional Nivel medio: 5.0 a 25.0 UMA
c) Habitacional Residencial: 5.0 a 30.0 UMA
d) Habitacional Campestre: 5.00 a 30.00 UMA

e). Habitacional-Comercial y/o uso de suelo mixto: 20 a 500 UMA.

f). Comercial, corredor urbano, industrial, de servicios y hotelero, zona urbana: 10 a 500 UMA

g) Comercial, corredor urbano, industrial, de servicios y hotelero, zona turística: 20 a 5000 UMA

h) Conservación y áreas verdes: 5.00 a 100 UMA



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
el 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

para predios mayores a 40 metros lineales de frente.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Las constancias a que refiere esta fracción tendrán vigencia anual.	Las constancias de uso de suelo para construcción tendrán vigencia anual.
IV.- (...)	El permiso de uso de suelo para operación, causará el pago del derecho correspondiente por ejercicio fiscal.
V. Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Municipal, causarán derechos cuyo pago deberá efectuarse al momento de solicitarse el servicio y de acuerdo con la siguiente:	IV.- (...)
TARIFA	V.- (...)
a) al c) (...)	a) al c) (...)
d). Por certificados de valor catastral y vigencia (Cédulas catastrales): 5.10 UMA	d). Por certificados de valor catastral y vigencia (Cédulas catastrales): 10 UMA
e). al m).	e). al m). (...)
n) Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cédula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancia de construcción, certificación de cédula catastral o información catastral por escrito: 4.10 UMA	n) Por alta de predio en el padrón catastral, cambio de propietario, cambio de condición, corrección de datos en cédula catastral, constancia de nomenclatura, constancia de desglose de áreas, constancia de construcción, certificación de cédula catastral o información catastral por escrito: 10 UMA
ñ). al o).	ñ). al o). (...)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma el artículo 89, fracción I, adicionando los incisos c) y d) para poder

coordinar los derechos respectivos

del Ayuntamiento, pues no

existía rubro en el ámbito comercial, corredor urbano, industrial, de servicio y hotelero; en las dos zonas, urbana y turística.



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
III,

adicionand
o otras

categorías

y

distinguen

do las que

son para

habitaciona

les, en los

incisos que

se

observan, y

se deroga

la categoría

residencial

de lujo.

Asimismo,

se adiciona

un último

párrafo

respecto a

la vigencia

del permiso

de uso de

suelo para

operación,

así los

contribuye

ntes se

regularizar





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		en cada año. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO el artículo fracción V, inciso d) relativo a certificados o cédulas catastrales. Asimismo, el inciso m) relativo al alta de predios, cambio de condición. Y se incrementa la tarifa de estos servicios.
Artículos 90 a 91 (...)	Artículos 90 a 91 (...)	
CAPÍTULO VIII Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 92. Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, salvo disposición expresa en contrario, deberán de solicitar su inscripción	Artículo 92. Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios, de inversión de capitales, y de toda actividad económica desarrollada en el Municipio ya sea que sus actividades las realicen en tiendas	Se reforma el artículo 92 para esclarecer los





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

en el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro de los ~~diez~~ días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, ~~u obtengan ingresos~~ derivados de sus actividades en el Municipio, ~~así como contar con licencia de funcionamiento de vigencia anual.~~

~~Las licencias deberán de exhibirse en lugar visible y a la vista del público en el establecimiento o local para el cual fueron expedidas.~~

abiertas al público, en despachos, almacenes, bodegas, interior de casas o edificios, salvo disposición expresa en contrario, deberán registrarse en el Padrón Municipal de Contribuyentes para su inscripción, dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas, de hecho, independientemente de que obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.

La solicitud de inscripción al padrón municipal deberá realizarse físicamente en las instalaciones del ayuntamiento y hacer entrega de los siguientes requisitos para su presentación en original y copia:

- I. Original y copia del formato cumplimentado que determine el Municipio.
- II. Constancia de Situación Fiscal vigente, aviso de inscripción y en su caso aviso de apertura de establecimiento/sucursal, del Servicio de Administración Tributaria SAT, acreditando en éstos, la actividad económica y domicilio fiscal del establecimiento.

En el caso de las personas físicas: copia de identificación oficial o en su caso original de carta poder acompañada de las copias de las identificaciones oficiales del contribuyente y del apoderado; En el caso de personas morales: copia de la escritura pública constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante legal, o en su caso original de carta poder emitida por representante legal facultado.

III. Acreditar la legal ocupación del inmueble donde esté ubicado el establecimiento mercantil; en caso de no ser propietario del mismo, se deberá presentar contrato de arrendamiento, convenio o cualquier otro documento que lo acredite, debiendo presentar copia de las identificaciones oficiales de los comparecientes.

requisitos de licencias de funcionamiento

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

trámite para el contribuyente

Y se amplía el plazo de inscripción de 10 a 30 días

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

elimina el párrafo que hacía referencia a tener a la vista las licencias de funcionamiento por no corresponder a este tema, pues se contemplará en el artículo correspondiente.



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Sin artículo correlativo.

El inmueble donde se encuentre el comercio, negocio o establecimiento mercantil, deberá estar al día en el pago del impuesto predial, así como estar actualizado el uso o condición del inmueble indicando la superficie, y quien suscriba la acreditación de propiedad del inmueble deberá estar registrado en la Dirección de Catastro del Municipio.

Artículo 92 BIS. Las personas físicas, morales o Unidades Económicas que realicen actividades lucrativas de servicio de alojamiento de casas, departamentos, entero o por habitaciones privadas o compartidas, casas rodantes, campamentos; a través de plataforma tecnológica o digital, aplicación informática y similar, salvo disposición expresa en contrario, deberán realizar la solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas, de hecho, independientemente de que obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio, así como entregar los requisitos para su presentación en original y copia, para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Original y copia del formato oficial cumplimentado que determine el Municipio.
- II. Copia del alta del SAT, apertura de sucursal y/o modificación de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria SAT; y R-1 de movimientos realizados en cadena digital.
- III. En el caso de las personas físicas: copia de identificación oficial, o en su caso el original de carta poder acompañada de las copias de las identificaciones oficiales del contribuyente y, en su caso de su apoderado; en el caso de personas morales: copia de la escritura pública constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante legal o en su caso original de carta poder emitida por representante legal facultado.
- IV. Acreditar la legal propiedad o posesión del bien mueble o inmueble donde se prestará el servicio; en caso de no ser propietario del mismo,

Se adiciona un artículo 92 BIS, para especificar los



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

se deberá presentar contrato de arrendamiento, convenio o cualquier otro documento que los acredite, debiendo presentar copia de las identificaciones oficiales de los comparecientes.

V. Acreditar que el inmueble donde se prestará el servicio esté al corriente en el pago del impuesto predial, así como estar actualizado el uso o condición del inmueble indicando la superficie, y quien suscriba la acreditación de propiedad del inmueble deberá estar inscrito ante la Dirección de Catastro del Municipio, debiendo presentar la cédula catastral actualizada.

Las personas físicas o morales titulares de los derechos de la plataforma tecnológica o digital, aplicación informática y similar, así como los intermediarios o facilitadores que intervengan de cualquier manera en la prestación de estos servicios, ya sea que se realicen a través de internet, plataformas virtuales o de cualquier otro medio electrónico, respecto de personas físicas, morales o las unidades económicas que proporcionen estos servicios dentro del territorio del municipio de Puerto Morelos, serán responsables solidarios del cumplimiento de los requisitos y en su caso de la falta de pago de los derechos del sujeto obligado.

requisitos de inscripción municipal, casas o departamentos de renta vacacional.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

	
Artículo 93. (...)	Artículo 93. (...) H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 94. Las personas a que se hace referencia en el artículo 92 de esta ley, deberán solicitar dentro de sesenta días la expedición de licencia de funcionamiento, para lo cual deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos: I. Croquis de ubicación del establecimiento; II. Copia del recibo del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate y en caso de que se trate de un nuevo contribuyente, para el otorgamiento de una licencia de funcionamiento, el establecimiento, local, ubicación o plaza comercial deberán estar al corriente en el pago de los derechos de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos a que se refiere esta ley; III. Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas con el resello actualizado en el domicilio y nombre de propietario, si en el establecimiento se expiden bebidas alcohólicas; IV. Constancia de uso de suelo del establecimiento; V. Autorización expedida por la Dirección de Protección Civil	Artículo 94. Las personas a que se hace referencia en el artículo 92 y 92 bis, de esta Ley, deberán solicitar dentro de sesenta días la expedición de la licencia de funcionamiento, por cada establecimiento y contendrá el giro autorizado de acuerdo con la actividad acreditada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), acompañando a su solicitud lo siguiente: I. Original y copia del formato cumplimentado que determine el Municipio. II. Croquis y fotos del comercio externa e internamente. III. Constancia de Situación Fiscal vigente, aviso de inscripción y en su caso aviso de apertura de establecimiento/sucursal, del Servicio de Administración Tributaria SAT, acreditando en éstos, la actividad económica y domicilio fiscal del establecimiento. IV. En el caso de las personas físicas: copia de identificación oficial o en su caso original de la carta poder acompañada de las copias de las identificaciones oficiales del contribuyente y del apoderado; En el caso de personas morales: copia de la escritura pública constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante legal, en su caso original de carta poder emitida por representante legal facultado. V. Original para cotejo y copia de la constancia o permiso de uso de suelo para operación comercial vigente. Se reforma el artículo 94, se le adicionan párrafos y se modifican las siete fracciones que lo integran. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Asimismo



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

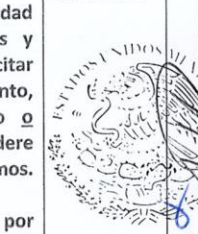
"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

señalar posibles sanciones.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Municipal o la autoridad municipal competente en caso de que el giro sea considerado de alto riesgo de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente. Esta licencia de funcionamiento se expedirá por establecimiento y por giro de acuerdo a la clasificación que establece esta ley;

VI. Copia simple y original para cotejo de documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble de que se trate, y

VII. Si se encuentra en zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, copia simple y documento original para cotejo de la concesión emitida por la autoridad federal competente y constancia de no adeudo.

- VI. Original para cotejo y copia de las anuencias necesarias vigentes, para locales comerciales, expedido por la autoridad Municipal de Protección Civil.
 - VII. Para la autorización de la licencia de funcionamiento y del refrendo anual declarativo, es requisito indispensable que los contribuyentes estén al corriente en el pago del impuesto predial, estatus que será corroborado por la autoridad municipal en sus bases de datos y padrones respectivos, pudiendo solicitar al contribuyente, en cualquier momento, que exhiba los recibos de pago o constancias de no adeudo que considere pertinente para acreditar tales extremos.
 - VIII. Copia del pago de derechos vigente por recolección de residuos sólidos urbanos.
 - IX. Permiso ambiental de operación.
 - X. Acreditar la legal propiedad o posesión del bien mueble o inmueble donde se prestará el servicio; en caso de no ser propietario del mismo, se deberá presentar contrato de arrendamiento, convenio o cualquier otro documento que lo acredite, debiendo presentar copia de las identificaciones oficiales de los comparecientes; y quien suscriba la acreditación de propiedad del inmueble deberá estar inscrito en la Dirección de Catastro del Municipio y presentar la cédula catastral actualizada.
 - XI. Constancia de no adeudo de la ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre) en su caso.
- En caso de que el comercio tenga venta de bebidas alcohólicas se requerirá:





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

- XII. Licencia de bebidas alcohólicas y/o comodato de la licencia de bebidas alcohólicas, o en su caso la constancia expedida por la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas.
- XIII. Facturas de resello vigente para venta de bebidas alcohólicas.
- XIV. Factura de comodato vigente, en su caso.

La licencia de funcionamiento del ejercicio fiscal vigente, deberá exhibirse en un lugar visible y a la vista del público en el establecimiento mercantil para el cual fue expedida; en caso de no dar cumplimiento, podrán ser requeridos y sancionados por la autoridad municipal correspondiente.

La licencia de funcionamiento únicamente otorga derecho al particular de ejercer la actividad especificada en la misma. La práctica de una actividad o giro distinto al autorizado, así como el incumplimiento en la obtención de cualquiera de los requisitos establecidos en esta Ley y demás legislación municipal correspondiente, dará lugar a que la Tesorería Municipal revoque la licencia de funcionamiento en cualquier momento.

La Tesorería, podrá revocar la licencia de funcionamiento, en aquellos casos que para su obtención o refrendo se hayan proporcionado y exhibido documentos apócrifos, alterados y/o falsos, o cuando exista resolución de revocación del permiso de Uso de Suelo de operación comercial por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Artículo 95. Las licencias de funcionamiento a que se refiere el artículo 96, son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año, para lo cual presentarán solicitud en las formas que para el efecto aprueben las autoridades fiscales municipales, a la que acompañarán los siguientes documentos: I. Licencia de funcionamiento del año inmediato anterior; II. Copia del recibo del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, así como el pago de los derechos de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos de esta ley; III. Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas con resello actualizado en el domicilio y nombre de propietario, si se expiden bebidas alcohólicas; IV. Autorización expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal o la Autoridad Municipal competente en caso de que el giro sea considerado de riesgo de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente.	Artículo 95. (...) I. a II. (...) III.- Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas con resello actualizado en el domicilio y nombre de propietario, si se expenden bebidas alcohólicas; y/o comodato de la licencia de bebidas alcohólicas, o en su caso la constancia expedida por la Dirección General de Licencias de Bebidas Alcohólicas. Así como facturas de resello vigente para venta de bebidas alcohólicas, o en su caso la factura de comodato vigente. IV.- a V. (...)	Se reforma el artículo 95, visado por el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, adicionando las fracciones VI y VII, para especificar el proceso de prórroga para el trámite de licencia de funcionamiento. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
--	--	--



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

V. Si se encuentra en zona federal marítimo terrestre, copia de la concesión y constancia de no adeudo.

Asimismo los contribuyentes que modifiquen su domicilio fiscal, su actividad preponderante, denominación o razón social, o Registro Estatal de Contribuyentes deberán presentar adjunto a la forma aprobada por la tesorería, la licencia de funcionamiento para que la autoridad municipal proceda a la actualización de la misma; así como quienes suspendan actividades o pretendan cancelar su registro municipal de contribuyentes, en todos los casos se sujetarán a los plazos establecidos en la presente ley.

VI.- En el supuesto de que el Ayuntamiento, autorice una prórroga al plazo señalado para el trámite de la renovación de licencias de funcionamiento, será para la admisión de la documentación por la Dirección de Ingresos, sin que cause multa, siempre y cuando el contribuyente haya ingresado previamente sus solicitudes de autorizaciones o anuencias ante las diversas autoridades durante los meses de enero y febrero; Por lo que esta prórroga no impedirá que los trámites que se



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

	deban realizar preliminarmente ante las diferentes dependencias causen las multas y sanciones que correspondan en caso de haberse solicitado de manera extemporánea conforme a su propia reglamentación. VII.- Las renovaciones de licencia solicitadas fuera del plazo legal y en su caso al de la prórroga causará la sanción correspondiente.	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 96 a 97 (...)	Artículo 96 a 97 (...)	
CAPÍTULO IX Licencias para Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en Horas Extraordinarias	CAPÍTULO (...) (...)	 Se reformó el artículo 98. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS adicionando SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Tracción IV, para especificar los tipos de comercio que pagarán hora extraordinaria para venta Bebidas con alcohol, pues la Ley vigente no los contempla y genera dudas a los
Artículo 98. La autorización para el funcionamiento de establecimientos comerciales fuera del horario normal que fijen los reglamentos, causará diariamente derechos por cada hora extraordinaria, como sigue: I. Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas alcohólicas: 16 a 33 UMA. II. Restaurantes, fondas, loncherías, minisúper y demás en que se expendan bebidas alcohólicas de: 3.0 a 20 UMA. III. Otros establecimientos que vendan alimentos sin bebidas alcohólicas, excepto cerveza de: 1.2 a 24 UMA.	Artículo 98. (...) I. Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas alcohólicas: 20 a 45 UMA. II a III. (...)	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

	IV. Tiendas departamentales, supermercados o tiendas de conveniencia de cadena nacional o regional en las que se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado de 30 UMA.	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 99. (...)	Artículo 99. (...)	
CAPÍTULO X Rastro e Inspección Sanitaria	CAPÍTULO (...)	
Artículo 100 al Artículo 101 (...)	Artículo 100 al Artículo 101 (...)	
CAPÍTULO XI Traslado de Animales Sacrificados en los Rastros	CAPÍTULO (...)	
Artículo 102. (...)	Artículo 102. (...)	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO XII Depósito de Animales en Corrales Municipales	CAPÍTULO (...)	
Artículo 103 al Artículo 105. (...)	Artículo 103 al Artículo 105. (...)	
CAPÍTULO XIII Registro y Búsqueda de Fierros y Señales para Ganado	CAPÍTULO (...)	
Artículo 106 al Artículo 107. (...)	Artículo 106 al Artículo 107. (...)	
CAPÍTULO XIV Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada Conyugal	CAPÍTULO (...)	
Artículo 108. (...)	Artículo 108. (...)	
CAPÍTULO XV Anuncios	CAPÍTULO (...)	
Artículo 109. (...)	Artículo 109 (...)	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Artículo 110. Las personas físicas y morales tenedoras o usuarias de anuncios, carteles o publicidad, en la vía pública o visible desde la vía pública, requerirán de licencias, permisos o autorizaciones para su instalación y uso de conformidad con la reglamentación municipal.

El pago de los derechos correspondientes se realizará en la Tesorería, ~~una vez autorizada la licencia o permiso y en caso de anualidades, estas deberán cubrirse en el primer año, directamente en Tesorería.~~

Artículo 110. (...)

El pago de los derechos correspondientes se realizará en la Tesorería previamente a la emisión de la licencia, permiso y/o autorización.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

expresa que primero se autorizará

y posteriormente se realizará el pago,

siendo que el trámite,

correcto es que previo

pago se emita la licencia o permiso.

Se elimina los pagos por anualidades, pues dependen del caso se fijan diversos plazos para las licencias o permisos.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Artículo 111. Serán responsables solidarios del pago de este derecho, los propietarios de los predios, o finas en donde se fijen anuncios o carteles, o se lleve a cabo la publicidad. También serán responsables solidarios las personas físicas o morales que fijen los anuncios, o lleven a cabo la publicidad.	Artículo 111. Serán responsables solidarios del pago de este derecho, los propietarios de los predios en donde se fijen anuncios, carteles y espectaculares; así como las personas físicas o morales que fijen los anuncios y/o espectaculares o lleven a cabo la publicidad.
Artículo 112. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones que otorguen las autoridades facultadas para estos efectos, de acuerdo al Reglamento de Anuncios del Municipio, se deberán pagar derechos de acuerdo a la siguiente: TARIFA I. Anuncios adosados sin iluminación, anualmente 6.0 UMA. II. Anuncios adheribles colocados en vehículos de servicio público, por vehículo anualmente: a) En el interior del vehículo 3.6 UMA b) En el exterior del vehículo 18.0 UMA III. Volantes, encartes ofertas por mes 7.8 UMA VI. Por anuncios espectaculares para publicidad propia con altura a partir de 4 metros hasta 12 metros de altura total anualmente: a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos 270 UMA b) Cuyo contenido se despliegue a través de 2 o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos 540 UMA VII. Anuncios luminosos, anualmente: a) Por pantalla: 13.0 UMA	Artículo 112. (...) TARIFA I. Anuncios adosados sin iluminación, anualmente 8.0 UMA. II. Anuncios adheribles colocados en vehículos de servicio público, por vehículo anualmente: a) En el interior del vehículo 5.6 UMA b) En el exterior del vehículo 20.0 UMA III. Volantes, encartes ofertas por mes 9.8 UMA IV. Por anuncios espectaculares para publicidad propia con altura a partir de 4 metros hasta 12 metros de altura total anualmente: a) Cuyo contenido se despliegue a través de una sola carátula, vista o pantalla excepto electrónicos 270 UMA b) Cuyo contenido se despliegue a través de 2 o más carátulas, vistas o pantallas, excepto electrónicos 540 UMA V. Anuncios luminosos, anualmente: a) Por pantalla: 15.0 UMA VI. Anuncios giratorios, anualmente: 45 UMA



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

75



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Artículo 119. Si los propietarios o poseedores de solares o predios referidos no cumplieran con la disposición anterior, el Municipio, por conducto de la dependencia competente realizará la limpieza o en su caso construirá las bardas necesarias para delimitar el mismo. La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmonte o desyerbado. En caso de no cumplirse el artículo 118, o con el requerimiento formulado por la autoridad, esta podrá por sí mismas o mediante la contratación de terceros efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios de los bienes inmuebles están obligados a cubrir íntegramente la prestación del servicio a la autoridad municipal, misma que impondrá una multa de 3.0 a 20 UMA, del importe determinado a pagar.	Artículo 119. (...) La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmonte o desyerbado. En caso de no cumplirse el artículo 118, o con el requerimiento formulado por la autoridad, esta podrá por sí mismas o mediante la contratación de terceros efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios de los bienes inmuebles están obligados a cubrir íntegramente la prestación del servicio a la autoridad municipal, misma que impondrá las multas que correspondan conforme a la siguiente tarifa: I. Habitacional: a) De 1 m2 a 200 m2 de: 11 UMA b) De 201 m2 a 1000 m2 de: 35 UMA c) De 1001 m2 en adelante de: 75 UMA II. Comercial: a) De 1 m2 a 200 m2 de: 75 UMA b) De 201 m2 a 1000 m2 de: 150 UMA c) De 1001 m2 en adelante de: 350 UMA En caso de reincidencia por incumplimiento conforme a lo establecido en las fracciones I y II, se cobrará un 25% adicional a las multas impuestas.
--	---

SE PROPONE
reformular el
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027
adicionand
SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
fracciones I
y II,
relativos al
código de
los
servicios,
por
limpieza de
solares y/o predios,
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
do el cobro
de las
multas
para
predios
habitaciona
les o
comerciale
s.



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Artículo 120. Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los derechos por cada metro cuadrado, de 0.12 UMA.	Artículo 120. Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los derechos por cada metro cuadrado, de 0.20 UMA.	Se propone reformar el artículo 120, en su fracción I, para adicionar los servicios de desmonte y limpieza de inmueble y aumento en el cobro de la UMA.
CAPÍTULO XVIII Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 121 al Artículo 122. (...)	Artículo 121 al Artículo 122. (...)	
CAPÍTULO XIX Servicios de Inspección y Vigilancia	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 123. (...)	Artículo 123. (...)	
CAPÍTULO XX Servicios Prestados por las Autoridades de Seguridad Pública	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 124 al Artículo 127. (...)	Artículo 124 al Artículo 127. (...)	
CAPÍTULO XXI Servicios de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos.	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 128. El Municipio percibirá los derechos por la prestación de los siguientes servicios: I. De recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos sólidos;	Artículo 128. (...) I. De recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos sólidos;	Se reforma el artículo 128, en su fracción I, para adicionar





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios.

~~La tarifa~~ que deberán pagar por este servicio los sujetos obligados, es de ~~0.018 UMA, por kilogramo de residuos sólidos generados.~~

~~La Tesorería, implementará a través de reglas de carácter general, el sistema para que el contribuyente autodetermine la cantidad de residuos sólidos que genera mensualmente.~~

Los derechos establecidos en la fracción I de este artículo, deberán ser cubiertos ante la Tesorería en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe de la contribución que declare a su cargo.

~~La autoridad fiscal podrá realizar inspecciones de verificación a fin de constatar la cantidad de residuos sólidos urbanos que generen, pudiendo cobrar hasta en dos tantos las inconsistencias entre~~

Están obligados a realizar el pago del presente derecho, las personas físicas o morales que reciben los beneficios en los locales en los que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, **en los predios que se ejecuten obras privadas.**

Las tarifas que deberán pagar por este servicio los sujetos obligados **son las siguientes:**

a) Los locales en los que se realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, pagarán la tarifa diaria de **0.035** UMA, por kilogramo de residuos sólidos generados.

La tesorería ejercerá el cobro de este derecho, de conformidad con lo establecido en el Permiso Ambiental de Operación, emitido por la Dirección General de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, que determina la cantidad de residuos sólidos que genera mensualmente el contribuyente.

Los derechos establecidos en la fracción I, inciso a), de este artículo, deberán ser cubiertos ante la Tesorería en forma mensual dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Cuando el presente derecho sea cubierto en una sola emisión, cubra todo el año y sea enterado en los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal, se le concederá al contribuyente un descuento del 10% del total del importe de la contribución que declare a su cargo.

Se podrán realizar inspecciones de verificación a fin de constatar que los kilogramos de residuos sólidos generados sigan correspondiendo a lo establecido en el Permiso Ambiental de Operación Ecológica, por lo

los incisos
d), para
H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Pues se

propone
cobrar

derechos
de

recolección
por los

residuos
sólidos que

generan los
obras de

construcción
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

y a las
casas

habitación.

En cuanto a

la tarifa de

la fracción

I, inciso a)

se propone

incrementar

de 0.018

UMA a

0.035 que a

pesos sería

de \$1.95

por kg de

basura, a

3.79, esto

debido a



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

los residuos sólidos urbanos declarados y los residuos sólidos urbanos generados. En caso de reincidencia se podrá aumentar el cobro hasta en tres tantos.

que el contribuyente deberá solicitar una verificación cuando exista algún incremento en la generación de residuos sólidos, de no hacerlo podrá ser sancionado por las diferencias que existan y se actualizará la cantidad de kilogramos predeterminados.

Los propietarios de los predios donde se aperturen los establecimientos con actividades comerciales, industriales o de servicios, serán deudores solidarios en el pago de este derecho.

b) Tarifa para las Obras de construcción Privadas.

Las personas físicas o morales, titulares de una licencia de construcción de obra privada, deberán realizar un pago único al momento de tramitar su Licencia de Construcción por los días que ésta tenga su vigencia en base a una tarifa diaria de 0.040 UMA, por kilogramo de residuos sólidos urbanos que se dispongan en el sitio de almacenamiento temporal para ser entregados al sistema municipal de limpia, durante el periodo de ejecución de la obra.

La tesorería recibirá el cobro de los derechos establecidos en la **fracción I, inciso b**, de este artículo, que se causarán a partir de la tramitación de la licencia de Construcción ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, que como requisito previo dará aviso a la Secretaría de Medio Ambiente municipal para que determine los kilogramos de residuos sólidos que se generarán y a su vez emita el pase de caja respectivo.

El incumplimiento al pago de estos derechos será causal para la revocación de la licencia de construcción. Los adeudos a cargo del contribuyente de los servicios no pagados en forma oportuna junto con sus actualizaciones y las multas que se apliquen con base en la Ley tendrán el carácter de créditos fiscales.

los días que
costos que
imprima los
servicios de
residuos al
relleno
sanitario
del diverso
municipio
de esta
Mujeres
Zona
continental
que
nuestro
Municipio
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO
subsuelo no
sería
viable, o
sería muy
costoso un
área de
relleno
sanitario
propio.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

La autoridad fiscal podrá en coordinación con la Dirección General de Ecología municipal, realizar inspecciones de verificación a fin de constatar la cantidad de residuos sólidos urbanos que generen, y en su caso hacer las modificaciones en los kilogramos generados.

II. (...)

III.- Del registro de planes de manejo de residuos sólidos urbanos.

Están obligados a pagar este derecho de forma anual, todos los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos urbanos, y que estén obligados a presentar Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos de conformidad con el artículo 12 de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; conforme a las siguientes tarifas:

RANGO DE KG. POR DÍA, DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS	TARIFA ANUAL
DE 20 A 100	20 a 30 UMA
De 101 a 200	31 a 40 UMA
De 201 a 300	41 a 50 UMA
De 301 a 600	51 a 60 UMA
De 601 a 1000	71 a 80 UMA
De 1001 en adelante	100 UMA

En caso de no presentar el plan de manejo de residuos sólidos urbanos en las fechas correspondientes serán sujetos a las sanciones que establece el Código Fiscal Municipal para Estado de



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

para la

basura

generada

por las

obras de

construcción

en zonas

dependientes

del

número de

trabajador

es se

generan

residuos

sólidos

urbanos.





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



Quintana Roo, para tal omisión,
independientemente de las sanciones por parte de
las autoridades sobre el medio ambiente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

I. Por la presentación de desechos sólidos
directamente en el relleno sanitario
para su tratamiento y disposición final.

Están obligados a realizar el pago de este
derecho, las personas físicas o morales
que presenten residuos sólidos
directamente en las instalaciones del
relleno sanitario, para su tratamiento y
disposición final. La tarifa que deberá de
pagar por este servicio los sujetos
obligados es de 0.024 UMA, por
kilogramo de residuos sólidos
presentado.

Para determinar el monto, deberán
pesarse los residuos sólidos presentados,
en la báscula instalada en el relleno
sanitario. Los derechos establecidos en la
fracción II de este artículo, deberán ser
cubiertos en las instalaciones del relleno
sanitario que se encuentre en operación.

II. De registro de planes de manejo de
residuos sólidos urbanos.

Están obligados a pagar este derecho de
forma anual, todos los establecimientos
comerciales y de servicios que generen
residuos sólidos urbanos, y que estén
obligados a presentar Plan de Manejo de
Residuos Sólidos Urbanos de conformidad
con el artículo 37 segundo párrafo de la Ley
para la Prevención y la Gestión Integral de
Residuos del Estado de Quintana Roo. Los
derechos que deberán pagar por este
servicio los sujetos obligados, serán los
equivalentes a 20 UMA.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



**Puerto
Morelos** >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

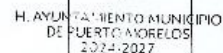
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma
el artículo
128 en su
fracción II
del Reglamento
Interior del
Ayuntamiento
tarifario
por el
Registro de
Planes de
Manejos de
Residuos
Sólidos
Urbanos.

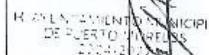




"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

83



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

X. Por realizar maniobras de carga y descarga en calles, por cada día según las horas:

- a) Por una hora: 0.50 UMA, en todas las zonas.
- b) Por dos horas: 0.60 UMA, en todas las zonas.
- c) Por tres horas: 0.90 UMA, en todas las zonas.
- d) Por más de tres horas: 1.20 UMA, en todas las zonas.

I. a la IX. (...)

X. Por realizar maniobras de carga y descarga dentro de los límites o jurisdicción del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, se deberá tramitar el permiso ante la Dirección de policía de tránsito y vialidad de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, conforme a la siguiente tabla de conceptos y tarifas:

	CONCEPTO	TARIFA UMA
A	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad y zona turística, para vehículos de más de 1 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	2 UMA
A1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad y zona turística, para vehículos de más de 1 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	8 UMA
A2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad y zona turística, para vehículos de más de 1 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	16 UMA



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SE
PROPONE
REFORMAR
LA

FRACCIÓN
X, DEL
ARTÍCULO

132 PARA EL AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS
ESPECÍFICA:

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
COBRO DEL

USO DE LA

VIA

PÚBLICA

DE

ACUERDO

AL

TONELAJE

DEL

VEHICULO

Y LUGARES,

TODA VÍ

QUE LA LEY

DE

HACIENDA

ACTUAL NO

HACE

REFERENCIA

A A ESTOS



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	A3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro de la ciudad y zona turística, para vehículos de más de 1 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	32 UMA	 CONCEPTO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2023-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	B	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro, centro de la ciudad, zona turística y el resto de la ciudad de Puerto Morelos, para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler sencillo, bomba y grúa grande).	2.5 UMA	
	B1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro, centro de la ciudad, zona turística y el resto de la ciudad de Puerto Morelos, para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler sencillo, bomba y grúa grande).	10 UMA	
	B2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro, centro de la ciudad, zona turística y el resto de la ciudad de Puerto Morelos, para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler sencillo, bomba y grúa grande).	20 UMA	
	B3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en el primer cuadro, centro de la ciudad, zona turística y el resto de la ciudad de Puerto Morelos, para vehículos de más de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como	40 UMA	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	tráiler sencillo, bomba y grúa grande).		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027
C	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido que es de las 22:00 horas a las 5:00 horas, en el centro de la ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	4 UMA	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
C1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido que es de las 22:00 horas a las 5:00 horas, en el centro de la ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	14 UMA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
C2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido que es de las 22:00 horas a las 5:00 horas, en el centro de la ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	20 UMA	





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	C3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en horario restringido que es de las 22:00 horas a las 5:00 horas, en el centro de la ciudad para vehículos que tengan frigorífico, contenedor o de más de 5 y hasta 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	40 UMA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	D	Permiso diario para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la ciudad de Puerto Morelos, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	2.5 UMA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	D1	Permiso semanal para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la ciudad de Puerto Morelos, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	9 UMA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	D2	Permiso quincenal para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la ciudad de Puerto Morelos, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	18 UMA	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



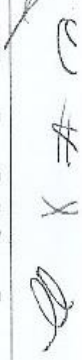
Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	D3	Permiso mensual para realizar maniobras de carga y descarga en áreas no restringidas de la ciudad de Puerto Morelos, cuya carga sea destinada a más de un destinatario, para vehículos hasta de 12 toneladas. (en los que estarán contemplados los vehículos denominados como tráiler, rabón, torton, olla, grúa).	36 UMA	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	E	Los tráileres que tengan más de una caja o remolque, se les cobrará el 50% más del cobro previsto en el presente tabulador.		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	F	A los dueños de flotillas vehiculares de más de 10 vehículos que correspondan a una misma empresa ya sea física o moral, se les otorgará un 30% de descuento del cobro previsto en el presente tabulador.		
	G	Permiso mensual para estructuras móviles motorizadas sobre ruedas donde se comercialicen alimentos preparados de más de 1.5 toneladas con previa autorización del Ayuntamiento	25 UMA	





 Puerto Morelos CONSTRUYENDO EL FUTURO 2024 - 2027		"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"	
		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
CAPÍTULO XXIV Verificación, Control y Fiscalización de Obra Pública	CAPÍTULO XXIV Del Órgano Interno de Control Municipal.	Se reforma el Capítulo XXIV, del Título III, para cambiar la nomenclatura "Órgano Interno de Control" por "Órgano Interno de Control Municipal". 	
	SECCIÓN PRIMERA De la Verificación, Control y Fiscalización de Obra Pública	Se adiciona una sección primera al capítulo XXIV, con la nomenclatura "De la Verificación, Control y Fiscalización de Obra Pública". 	
Artículo 133. (...) La Tesorería al hacer el pago de las estimaciones de obra que le corresponda, retendrá el derecho a que se refiere el párrafo anterior y registrará el 50 por ciento	Artículo 133. (...) La Tesorería Municipal al hacer el pago de las estimaciones de obra que le corresponda, retendrá el derecho a que se refiere el párrafo anterior y registrará el 50 por ciento de todo lo recaudado por	Se reforma el artículo 133, segundo párrafo, especifican 	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

de todo lo recaudado por este concepto a favor de la partida presupuestal de la contraloría municipal para su aplicación a gastos inherentes a sus operaciones de verificación y control de la obra pública municipal. El restante 50 por ciento de todo lo recaudado por este concepto será transferido por la Tesorería a la Auditoría Superior del Estado, el cual lo integrará al Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior

este concepto a favor de la partida presupuestal de la contraloría municipal para su aplicación a gastos inherentes a sus operaciones de verificación y control de la obra pública municipal. El restante 50 por ciento de todo lo recaudado por este concepto será transferido por la Tesorería Municipal a la Auditoría Superior del Estado, el cual lo integrará al Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización Superior

SECCIÓN SEGUNDA De las Constancias, Copias y Análisis de Documentación para Contratación de Auditores Externos.

Se adiciona una Sección Segunda al capítulo IV de la nomenclatura con la siguiente denominación:
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Constancia s, Copias y Análisis de Documentación para Contratación de Auditores Externos", que sería documentación y actividades que realiza la Contraloría Municipal.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Sin Artículo correlativo.

Artículo 133 Bis. La expedición de constancias, copias y análisis de documentación para contratación de auditores externos, causarán derechos conforme a lo siguiente:

- I. Por la expedición de la Constancia de Inhabilitación: **1.00 UMA.**
- II. Por la Expedición de copias certificadas de constancias existentes en los archivos del **Órgano Interno de Control**, por cada hoja: **0.10 UMA.**
- III. Por la Expedición de copias simples de constancias existentes en los archivos del **Órgano Interno de Control**, por cada hoja: **0.05 UMA.**

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

Se adiciona el Artículo 133 Bis, integrado por tres fracciones, para especificar los derechos que se causarán por los servicios que presta el Órgano Interno de Control

CAPÍTULO XXV
Servicios de Protección y Saneamiento Ambiental

CAPÍTULO (...)
(...)

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA
En Materia de Protección Ambiental

SECCIÓN (...)
(...)

Artículo 134. Por los servicios que presta el Municipio en materia de protección al ambiente, se causarán los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Por el estudio y expedición de factibilidad ecológica, se causará el equivalente a 10 UMA.
- II. Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del permiso de chapeo y desmonte, el solicitante deberá de cubrir **0.15 UMA.** por metro cuadrado

Artículo 134. (...)

I. (...)

- II. Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del permiso de chapeo, desmonte **y/o remoción vegetal**, el solicitante deberá de cubrir **0.15 UMA.** por metro cuadrado

Se reforma el artículo 134, en su fracción II y III, para especificar las actividades que contempla y esclarecer el nombre del



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso.

- III. Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del **permiso de desarrollo** el solicitante deberá de cubrir el equivalente a 0.10 UMA. por metro cuadrado, del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso.

- V. Por la expedición del **permiso de operación**, el solicitante deberá cubrir las tarifas, de acuerdo al siguiente tabulador:

TARIFA

1. Agencias y concesionarias de venta de automóviles, camiones y maquinaria pesada **85-UMA.**
2. Agencias funerarias, crematorios e incineradores **42 UMA.**

del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso.

- III. Por el estudio, análisis de la solicitud y en su caso la expedición o prórroga del **permiso ambiental de desarrollo**, el solicitante deberá de cubrir el equivalente a **0.10 UMA.** por metro cuadrado, del total de la superficie respecto de la cual, solicita dicho permiso.

- IV. Por la expedición del **permiso ambiental de operación**, el solicitante deberá cubrir las tarifas, de acuerdo al siguiente tabulador:

TARIFA EN UMA

ACTIVIDAD		
COMERCIAL		
1	Agencia de viajes en interior de los hoteles:	25 a 150
2	Agencia de viajes por módulo:	20 a 100
3	Agencias funerarias, crematorios e incineradores:	42
4	Agencias y concesionarias de venta de motocicletas, automóviles, camiones y maquinaria pesada:	85 a 150
5	Alquiler de equipo de cómputo:	20 a 200
6	Artesanías como establecimiento:	15 a 100
7	Autolavado:	50 a 100
8	Balnearios:	50 a 85
9	Bancos:	50 a 100
10	Bodegas:	136

SECRETARÍA DE AMBIENTE

DE

OPERACIÓN

para estar

del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos

2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

de

Conservación

Ambiental

para el

Municipio de Puerto Morelos

del Estado de Q. Roo.

del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos

2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

de

Conservación

Ambiental

para el

Municipio de Puerto Morelos

del Estado de Q. Roo.

del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos

2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

de

Conservación

Ambiental

para el

Municipio de Puerto Morelos

del Estado de Q. Roo.

del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos

2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

de

Conservación

Ambiental

para el

Municipio de Puerto Morelos

del Estado de Q. Roo.

del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos

2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

de

Conservación

Ambiental

para el

Municipio de Puerto Morelos

del Estado de Q. Roo.

del Ayuntamiento Municipal de Puerto Morelos

2024-2027



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

3. Bodegas 136 UMA.	11 Boutiques (venta de ropa y calzado):	25 a 200	
	12 Buceo (venta o renta de equipo):	50 a 200	
	13 Cabarets, cantinas, salones de baile y establecimientos similares:	60 a 200	
4. Cabarets, cantinas, salones de baile y establecimientos similares 60 UMA.	14 Cafetería en zona urbana:	8 a 50	
	Cafetería en Zona Turística	50 150	
5. Calderas y cámaras de basura, compraventa de refacciones y partes usadas automotriz (deshuesadero), centro de verificación de emisiones: 74 UMA.	15 Calderas y cámaras de basura, compraventa de refacciones y partes usadas automotriz (deshuesadero), centro de verificación de emisiones:	74	
6. Carnicerías, pollos asados y rostizados, carpinterías. 74 UMA.	16 Carnicerías, pollos asados y rostizados, carpinterías:	15 a 75	
	17 Centro educativo:	31 a 100	
	18 Centro llantero:	87	
	19 Ciber café o café Internet:	20 a 100	
	20 Cines, discotecas, centros nocturnos de diversión y apuestas y similares:	60 a 200	
	21 Circos:	35	
	22 Comercialización de insumos industriales:	60 a 120	
	23 Comercio al por menor de artículos para el hogar:	12 a 75	
	24 Comercio al por menor de celulares (reparaciones, venta de accesorios):	8 a 55	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

7. Congeladoras y empacadoras 46 UMA. 8. Consultorios, clínicas médicas, laboratorios de análisis clínicos y veterinarias de 13 UMA. a 74 UMA. 9. Centro llantero 87 UMA. 10. Centro educativo 31 UMA. 11. Circo 35 UMA. 12. Criadero 20 UMA. 13. Cines, discotecas, centros nocturnos de diversión y apuestas y similares 210 UMA. 14. Distribuidora de lácteos, carnes de res y aves, carnes frías y similares, así como distribución de gases industriales y medicinales, extintores 27 UMA.	25	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para consumo:	8 a 20	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	26	Comercio al por menor de alimentos empaquetados:	10 a 45	
	27	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabacos:	25	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	28	Compraventa y venta de divisas (casa de cambio):	50	
	29	Congeladoras y empacadoras:	46	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	30	Consultorios de especialidades:	13 a 74	
	31	Consultorios, clínicas médicas, laboratorios de análisis clínicos y veterinarias:	13 a 74	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	32	Criadero:	20	
	33	De difusión fonética:	50 a 300	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	34	Distribuidora de lácteos, carnes de res y aves, carnes frías y similares, así como distribución de gases industriales y medicinales, extintores:	27	
	35	Encierro de autobuses y vehículos:	60	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	36	Establecimientos recreativos y de servicios turísticos,	200	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

15. Encierro de autobuses y vehículos 60
UMA.

16. Estaciones de servicio de gasolina, gas L.P.
y autoconsumo 250 UMA

17. Establecimientos recreativos y de
servicios turísticos, áreas de servicios en
centros turísticos 200 UMA.

18. Fábricas de bloques, mosaicos, vigas,
postes, cal y similares 90 UMA.

19. Fábricas de hielo 20 UMA.

20. Ferreterías ~~11~~ UMA.

21. Fruterías y verdulerías ~~17~~ UMA.

22. Fumigadoras 20 UMA.

23. Granjas porcícolas y avícolas 40 UMA.

áreas de servicios en
centros turísticos:

37 Estaciones de servicio
de gasolina, gas L.P. y
autoconsumo: 250

38 **Estética en zona
urbana:** 8 a 15

39 **Estética al interior de
hotel:** 50 a 100

40 **Expendio o
despachador de agua
purificada por modulo:** 15

41 **Fabricación y/o
distribución de cerveza:** 50 a 200

42 Fábricas de bloques,
mosaicos, vigas, postes,
cal y similares: 150

43 Fábricas de hielo: 50

44 **Farmacias, (farmacias
en hospital, en
consultorio, venta de
equipo especial):** 15 a 85

45 Ferreterías: 25 a 50

46 Florería: 10 a 30

47 Fruterías y verdulerías: 17 a 25

48 Fumigadoras: 20

49 **Gimnasio:** 20 a 50

50 Granjas porcícolas y
avícolas: 40

51 **Estancias infantiles:** 20 a 100

52 Hospitales: 250

53 Hoteles:
a) De 4 y 5 estrellas y
Gran turismo: 400

b) De 2 y 3 estrellas 150

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024: Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

24. Hospitales 250 UMA.	c) Hostales, casas de huéspedes, moteles o renta de cabañas: 50				
25. Hoteles	d) Renta vacacional de casas o departamentos: 50				
a) De 4 y 5 estrellas y Gran turismo de 400 UMA.					
b) De 2 y 3 estrellas de 150 UMA.	54 Imprentas: 18				
c) Hostales, casas de huéspedes y moteles. 50 UMA.	55 Joyería: 20 a 140				
d) Renta vacacional. 50 UMA.	56 Joyería al interior de hotel: 100 a 200				
	57 Lavaderos de autos y camiones: 20 a 30				
26. Imprentas 18 UMA.	58 Lavandería: 15 a 40				
	59 Lavanderías y tintorerías: 20 a 40				
	60 Loncherías, taquerías y fondas: 8 a 20				
	61 Madererías: 20				
27. Lavaderos de autos y camiones 15 UMA.	62 Máquinas y piezas industriales: 85 a 200				
	Minisuper, con venta de cervezas, vinos y licores en envase cerrado: 50 a 200				
28. Lavanderías y tintorerías 15 UMA.					
29. Loncherías taquerías y fondas 8 UMA.	64 Miscelánea- abarrotes: 15 a 75				
	65 Módulos de cobro de servicios: 200				
30. Madererías 20 UMA.	66 Novedades y regalos: 20 a 50				
	67 Oficinas administrativas: 15 a 50				
	68 Oficinas administrativas al interior de hotel: 15 a 60				
	69 Paleterías, local de helados, cremería: 15 a 80				
	70 Panaderías, tortillerías y molinos: 10 a 50				
	71 Papelerías: 15 a 50				
	72 Pescaderías: 30				



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

31 Panaderías, torillerías y molinos 10 UMA.	73 Pinturas y sus derivados: 40
32. Plantas purificadoras de agua 30 UMA.	74 Pizzerías: 20 a 100
33. Plantas embotelladoras de bebidas purificadas y refrescos 250 UMA.	75 Plantas concreteras, de asfalto y procesadoras de material pétreo: 250
34. Plantas concreteras, de asfalto y procesadoras de material pétreo 250 UMA.	76 Plantas embotelladoras de bebidas purificadas y refrescos: 250
35. Paleterías 8 UMA.	77 Plantas purificadoras de agua: 60
35. Pescaderías 11 UMA.	78 Procesadoras de alimentos, producción y transformación de productos: 19
37. Procesadoras de alimentos, producción y transformación de productos 19 UMA.	79 Recicladoras de metales, plásticos y cartón: 45
38. Pinturas y sus derivados 48 UMA.	80 Recolectores de grasa y/o aceite vegetal o animal, de residuos sólidos de trampas de grasa, de residuos peligrosos: 45
39. Recicladoras de metales, plásticos y cartón 15 UMA.	81 Renta de vehículos automotores: 40 a 80
40. Restaurantes y cocktelerías 24 UMA.	82 Renta de baños portátiles: 177
41. Restaurantes bar 50 UMA.	83 Repuestos y accesorios de celulares: 8 a 55
42. Recolectores de grasa y/o aceite vegetal o animal, de residuos sólidos de trampas de grasa, de residuos peligrosos 22 UMA.	84 Restaurante bar y/o cocktelerías con venta de cerveza y/o bebidas alcohólicas: 80 a 120
43. Renta de baños portátiles 177 UMA.	85 Restaurantes y/o cocktelerías sin venta de bebidas alcohólicas: 38 a 65
	86 Sala de masajes y spa: 20 a 200

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

44. Salones de espectáculos, de eventos, jardines de fiestas 35 UMA.

45. Supermercados, centros comerciales y similares 260 UMA.

46. Tiendas de mascotas, minisúper ~~15~~ **UMA**.
47. Talleres **25 UMA**.
48. Taller de herrería y soldadura 28 UMA.
49. Taller de refrigeración y aire acondicionado 28 UMA.
50. Talleres electromecánicos 25 UMA.
51. Talleres de hojalatería y pintura 28 UMA.
52. Talleres mecánicos, cambio de aceite automotriz 28 UMA.

87 Salones de espectáculos, de eventos, jardines de fiestas: 45

88 Servicio de renta de cuartos o cuarterías: 50

89 **Sonido fijo, servicios de luz y sonido, perifoneo:** 10 a 50

90 Supermercados, centros comerciales y similares: 260

91 Taller de herrería y soldadura: 28

92 **Taller:** 20 a 40
a) de motos

b) de bicicletas 8

93 Taller de refrigeración y aire acondicionado: 50

94 Talleres en general: 35

95 Talleres de hojalatería y pintura: 35

96 Talleres electromecánicos: 25

97 Talleres mecánicos, cambio de aceite automotriz: 35

98 **Tapicería:** 25 a 100

99 **Tienda de Conveniencia con Venta de Cervezas, Vinos y Licores en Envase cerrado:** 200 a 250

100 **Tiendas de venta de artículos de buceo o pesca:** 25 a 80

101 **Tiendas de autopartes y motopartes:** 80 a 100

102 Tiendas de mascotas, artículos para mascotas: 30

103 **Tiendas de souvenirs:**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

53. Venta de materiales para la construcción 20 UMA. 54. Venta de productos de limpieza y químicos 20 UMA. 55. Vulcanizadoras 11 UMA. 56. Viveros 9 UMA. 57. Sonido fijo, por día 8 UMA. 58. De difusión fonética de 50 UMA. a 300 UMA. 59. Unidad Privativa o Condominios: 100 UMA. 60. Servicio de renta de cuartos o cuarterías: 25 UMA	a) en hoteles	100 a 200	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	b) en establecimiento fuera de hoteles	15 a 50	
	104 Transporte de material orgánico:	15 a 50	
	105 Unidad privativa o condominios:	100	
	106 Venta de equipo y accesorios para albercas:	35 a 50	
	107 Venta de materiales para la construcción:	25 a 50	
	108 Venta de pinos de Navidad:	35	
	109 Venta de productos de limpieza y químicos:	20	
	110 Viveros:	9	
	111 Vulcanizadoras:	35	
	112 Zapatería:	8 a 50	
	Otros (actividades comerciales que puedan generar un impacto negativo al ambiente:	8 a 250	
	113		

(...)



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Para el caso de expedición del permiso de operación a que se refiere esta fracción, cuando se trate del inicio de operación de un primer negocio en los términos que señala la fracción XXVI del artículo 3 de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad para el Estado de Quintana Roo, se exentará el pago del derecho respectivo, previa acreditación de los requisitos que establezca el Ayuntamiento.

(...)

V. Por el estudio y análisis de la solicitud y en su caso, la expedición o prórroga de permisos de poda o tala, el solicitante deberá cubrir previamente, el equivalente a 3.5 UMA. Quedarán exceptuados de dicho pago, los particulares y dependencias de los gobiernos federal, local o municipal, únicamente cuando se trate de árboles en vía pública que, por su crecimiento, causen alguna afectación. Las dependencias antes citadas, así como cualquier institución pública estará exenta de esta contribución, cuando el o los árboles al interior de un predio del cual acrediten la propiedad o posesión, causen afectación por su crecimiento.

(...)

VI. Por el estudio y expedición del dictamen de afectación de bien Inmueble por árboles en predios particulares vecinos, se deberá cubrir previamente el equivalente a 1.5 UMA.

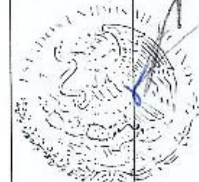
Artículo 135. (...)

Artículo 135. (...)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

SECCIÓN SEGUNDA En materia de Saneamiento Ambiental	SECCIÓN SEGUNDA En materia de Saneamiento Ambiental
Artículo 136. Los derechos que establece esta sección, se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio, en razón de la ocupación de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, moteles, hospedaje temporal o turístico y renta vacacional.	Artículo 136. Los derechos que establece esta sección se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable, la preservación, restauración del equilibrio ecológico, la protección ambiental, y la Seguridad Ciudadana, conforme a las reglas de operación para la aplicación de los recursos públicos que se generen por este derecho, en razón de los visitantes que arriben o permanezcan temporalmente en el Municipio, derivado de los siguientes servicios: I. Hospedaje en hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, cabañas, moteles, y II. Hospedaje en casas, departamentos enteros o por habitaciones privadas o compartidas, casas rodantes, y campamentos; independientemente de la forma en la que se contrate el servicio, que pudiera ser a través de alguna plataforma tecnológica o digital, o aplicación informática y similar. III. Cuando los visitantes ingresen a balnearios, parques acuáticos o áreas de esparcimiento con cenote o cuerpos de agua naturales o artificiales. Artículo 136 BIS. Los ingresos que por esta contribución perciba el Municipio, se administrarán de conformidad con las Reglas de Operación para la Aplicación de los Recursos Públicos que se Generen por Concepto del Derecho de Saneamiento Ambiental, mediante un Fideicomiso de Inversión y Administración de este Derecho; y será conforme a los proyectos aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso, que será integrado conforme al Reglamento Interior del Fideicomiso, por





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

funcionarios del Municipio y representantes de la
sociedad civil.

Artículo 137. Están obligados a pagar los derechos
de saneamiento ambiental el o los usuarios, en razón
de los servicios que reciban, y que están referidos
en el artículo 136 de esta Ley. Este derecho deberá
ser retenido por los prestadores de servicios del
ramo. En su caso podrá ser cobrado por quienes
determine el convenio de coordinación que al
efecto pudiera suscribir el Municipio.

Las personas físicas o morales titulares de los
derechos de la plataforma tecnológica o digital,
aplicación informática y similar que intervengan en
la prestación de estos servicios, ya sea que se
realicen a través de internet, plataformas virtuales o,
de cualquier otro medio electrónico, a favor de
personas físicas o morales que proporcionen estos
servicios dentro del territorio del municipio de
Puerto Morelos, serán responsables solidarios del
incumplimiento de esta obligación.

Artículo 138. El pago del derecho de saneamiento
ambiental se causará en razón del:

- I. 60% del valor diario de la UMA, por el
servicio de hospedaje, recibido por el o
los usuarios, conforme a las fracciones I
y II del artículo 136 de esta ley, al
momento en el que se realice el pago del
hospedaje por cada noche de ocupación
y/o cada evento.
- II. 20% del valor diario de la UMA, por cada
visitante que ingrese a los balnearios,
parques acuáticos o áreas de
esparcimiento con cenote o cuerpos de

Artículo 138. El pago del derecho de
saneamiento ambiental se causará en razón
del 30% del valor correspondiente a la
Unidad de Medida y Actualización diaria por



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

~~cuarto y/o habitación, por noche de ocupación, al momento en el que el pago de la ocupación de la habitación se efectúe por adelantado, o al momento del registro (check in), o al momento de la salida (checkout) si el pago es después de prestado el servicio.~~

Artículo 139. Los retenedores deberán de proporcionar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería, a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a las habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio, de las operaciones practicadas con personas físicas y morales, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente.

agua naturales o artificiales, conforme a la fracción III del artículo 136 de esta Ley.

Artículo 139. Los retenedores deberán de proporcionar mensualmente, mediante formas aprobadas por la Tesorería, a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a las habitaciones ocupadas por la prestación de ese servicio, de las operaciones practicadas con personas físicas y morales, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado de entero del derecho correspondiente.

Este derecho podrá ser cobrado por quienes determine el convenio de coordinación que al efecto pudiera suscribir el Municipio, con el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o con el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que en su calidad de retenedores enteren el derecho correspondiente a la Tesorería Municipal.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
Inversión 27
SECCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RECURSOS.

Se reforma el artículo 137, para

esclarecer que este derecho

pagado por los usuarios,

podría ser retenido

por las personas

que se determinen

mediante convenio

de coordinación

n, que podría ser

con SEFIPLAN o

alguna Plataforma

Digital.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo."

	También se menciona la responsabilidad del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, Q.R., en el desarrollo de la plataforma tecnológica y digital, que interviene en la prestación de servicios a los usuarios de las instalaciones de noche de hotel. Se reforma el artículo 138, para incrementar la tarifa de este derecho, adicionando la fracción I, que se refiere al
--	---





"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

costo del
50% del
valor de
de la UMA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2023-2027

hospedaje;
SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

adicionand
o la

fracción, 11_6

quē se 却

Preferire al

cobre del

26% del

de la ERM

Assessment

la visita^{1a}20

state exiles

DEL AYUNTA
o cenotes;

ello para

poder

hacer
frente a lo

compromi

OS CE

saneamiento

U

ambient

además de

los que se

acquistare
con la firma

del

Fideicomisario

o dc

Inversión

Administrative

ción a fav

del

405





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
SERVICIOS 2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma
el artículo
139,
adicionand
o último
párrafo,
que refiere
la
posibi lidad
de que el
Municipio
celebre
Convenios
de
recaudació





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024 - 2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO																
CAPÍTULO XXVI Servicios en Materia de Protección Civil	CAPÍTULO (...) (...)																	
Artículo 140. Causarán derechos los servicios prestados por la autoridad municipal de protección civil, conforme a la siguiente: TARIFA	Artículo 140. (...) <table><tr><th></th><th>TARIFA EN UMA</th></tr><tr><td>I. Por registros efectuados ante la autoridad municipal de protección civil 4 UMA.</td><td></td></tr><tr><td>II. Certificación como prestador de servicios 45 UMA.</td><td>45</td></tr><tr><td>III.- Permisos</td><td></td></tr><tr><td>a) Para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva en temporada, debe de 10kgs 8 UMA.</td><td></td></tr><tr><td>b) Para anuncios publicitarios, torres, y antenas de comunicación:</td><td></td></tr><tr><td>1. Anuncios panorámicos de 10m2 a nivel de piso y anuncios panorámicos de menos de 10m2 a una altura menor de 6 metros. 30 UMA.</td><td>15.00</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>		TARIFA EN UMA	I. Por registros efectuados ante la autoridad municipal de protección civil 4 UMA.		II. Certificación como prestador de servicios 45 UMA.	45	III.- Permisos		a) Para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva en temporada, debe de 10kgs 8 UMA.		b) Para anuncios publicitarios, torres, y antenas de comunicación:		1. Anuncios panorámicos de 10m2 a nivel de piso y anuncios panorámicos de menos de 10m2 a una altura menor de 6 metros. 30 UMA.	15.00			Se reformó el artículo 140, por la confusión que generaban la fracciones I y II, y se deroga, y se fija una tarifa de 45 UMA por el registro de los prestadores de servicios ante Protección Civil.
	TARIFA EN UMA																	
I. Por registros efectuados ante la autoridad municipal de protección civil 4 UMA.																		
II. Certificación como prestador de servicios 45 UMA.	45																	
III.- Permisos																		
a) Para la venta de artesanía pirotécnica no explosiva en temporada, debe de 10kgs 8 UMA.																		
b) Para anuncios publicitarios, torres, y antenas de comunicación:																		
1. Anuncios panorámicos de 10m2 a nivel de piso y anuncios panorámicos de menos de 10m2 a una altura menor de 6 metros. 30 UMA.	15.00																	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

2. Anuncios panorámicos de 10m2 en azotea y anuncios panorámicos de menos de 10m2 a una altura mayor de 6 metros. 50 UMA. 3. Anuncio panorámico de tipo unipolar de más de 10m2 en áreas no urbanas, torres o antenas de comunicación de cualquier tipo arriba de 10 metros desde el nivel de piso o azotea 100 UMA. 4. Torres y antenas de comunicación de cualquier tipo arriba de 10 metros desde nivel de piso o azotea 150 UMA. 5.- Anuncios panorámicos de tipo unipolar en áreas urbanas 200 UMA. c) Para evento masivo: 1. Por millar de asistencia 90 UMA. 2. Por instalación de equipos y estructuras especiales 200 UMA.	b1) Anuncios panorámicos de 10 m2 a nivel de piso, y anuncios panorámicos de menos de 10 m2 a una altura menor de 6 metros.	35.00	se reformó el artículo 43, fracción III, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS, casi como el mismo para modificar el costo de los permisos, ya que las visitas y traslados del personal para la verificación de las respectivas resultan mas altos que la tarifa actualmente cobrada.
	b2) Anuncios panorámicos de 10 m2 en azotea, y anuncios panorámicos de menos de 10 m2 a una altura mayor de 5 metros.	55.00	
	b3) Anuncio panorámico de tipo unipolar de más de 10 m2 en áreas no urbanas, torres o antenas de comunicación de cualquier tipo, de altura mayor a 10 metros desde el nivel de piso.	120.00	
	b4) Torres y antenas de comunicación de cualquier tipo, de altura mayor a 10 metros desde nivel de piso.	180.00	
	b5) Anuncios panorámicos de tipo unipolar en áreas urbanas.	240.00	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

d) Para el almacenamiento provisional de pirotecnia artesanal, en temporada 50 UMA .	c) Para evento masivo en áreas públicas y/o privadas:		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	c1) Hasta 100 personas de asistencia.	50	
	c2) Hasta 500 personas de asistencia.	120	
	c3) Hasta 999 personas de asistencia.	120	
e) Para locales que almacenen y/o distribuyan gas LP en recipientes portátiles (tanques de máximo 10 kilogramos) 30 UMA .	C4) Para más de 999 personas de asistencia.		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
f) Para la instalación de circos, exposiciones y juegos: 1. Por circos y exposiciones 100 UMA . 2. Por cada juego mecánico (hasta 20 juegos mecánicos) 1 UMA . 3. Por cada juego mecánico extra (más de 20 juegos mecánicos) 2 UMA . j) Para la operación de vehículos que presta servicios de ambulancia y hospitalarios por mes, por cada vehículo: 50 UMA.		150	
	c4) Para eventos, por la instalación de equipos y estructuras especiales (torres estructurales, sistema de iluminación, alumbrado, y carpas monumentales).	200.00	
	d) Para el almacenamiento provisional de pirotecnia artesanal en temporada.	80.00	
	e) Para locales que almacenen, utilicen y/o distribuyan gas LP en recipientes portátiles. (tanques de 10 kilogramos como máximo).	50.00	Se reforma el artículo 140, fracción III, inciso c) para eventos masivos y



que
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
 DE FUERTO MORELOS
 2024-2027
 el número
 SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO
 personas a
 considerar
 para el
 cobro del
 permiso; y
 se
 específico
 el tercio de
 construcciones.
 Al igual
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
 DE FUERTO MORELOS
 2024-2027
 la JMA
 SECRETARÍA GENERAL
 DEL AYUNTAMIENTO

IV. Dictámenes aprobatorios:	f) Para instalación de circos, exposiciones y juegos:	50 redujo UMA
a) Para marinas:	f1) Por circos y exposiciones.	1
1. Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas 15 UMA.	f2) Por cada juego mecánico (menos de 10 juegos mecánicos).	3
2.- Para afluencia de 50 a 100 personas 30 UMA.	f3) Por cada juego mecánico extra (más de 10 juegos mecánicos)	3
3. Para instalaciones con afluencia masiva, de 101 a 500 personas 50 UMA.	g): se deroga	
4. Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas 300 UMA.	IV. Anuencias aprobatorias del Programa Interno de Protección Civil.	
5. Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas 425 UMA.	a) Para marinas:	
b) Para escuelas, guarderías y centros educativos:	a1) Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas.	25.00
1. Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas 15 UMA.		
2. Para afluencia de 50 a 100 personas 30 UMA.		

110



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

3. Para instalaciones con afluencia masiva, de 101 a 500 personas 50 UMA.	a2) Para afluencia de 50 a 100 personas.	55.00	Respecto a los inicios de la temporada turística, se incrementa el monto de la UMA por el permiso otorgado.
	a3) Para instalaciones con afluencia masiva de 101 a 500 personas.	75.00	
	a4) Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas.	250.00	
	a5) Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas.	(...)	
4. Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas 200 UMA.	b) Para escuelas, estancias infantiles y centros educativos:		SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	b1) Para instalaciones con afluencia menor de 20 personas.	15.00	
	b2) Para afluencia de 21 a 100 personas.	36.00	
5. Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas 425 UMA.			SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
6. Por instalaciones comerciales de gas LP estacionario (en su caso) de 100 a 4000 litros 50 UMA.			SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
c). Para hoteles:			SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	1.- Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas 15 UMA.		
	2. Para afluencia de 50 a 100 personas 30 UMA.		
	3. Para instalaciones con afluencia masiva, de 101 a 500 personas 50 UMA.		
4. Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas 200 UMA.			SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
5. Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas 425 UMA.			SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
6. Por instalaciones industriales que almacenen y/o distribuyen gas LP y/o combustibles en recipientes fijos de hasta 5000 litros 100 UMA.			SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

7. Por instalaciones industriales que almacenen y/o distribuyen gas LP y/o combustibles en recipientes fijos de hasta 10,000 litros 250 UMA .	b3) Para instalaciones con afluencia masiva de 101 a 500 personas.	60.00
	b4) Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas.	(...)
	b5) Para instalaciones con afluencia masiva más de 999 personas.	(...)
8. Por instalaciones industriales que almacenen y/o distribuyen gas LP y/o combustibles en recipientes fijos de más de 10,000 litros 500 UMA .	6. Se deroga	
	c) Para hoteles:	
	c1) Para instalaciones con afluencia menor de 49 personas.	25.00
d) Para gaseras:	c2) Para instalaciones con afluencia de 50 a 100 personas.	40.00
	1. Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas 15 UMA .	
	2. Para afluencia de 50 a 100 personas 30 UMA .	
3. Para instalaciones con afluencia masiva, de 101 a 500 personas 50 UMA .		
	4. Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas 200 UMA .	
	5. Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas 425 UMA .	



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

Relativo al

inciso g) se

deroga el

concepto

para

ambulancia

s y se pasa a

la

fracción IV.

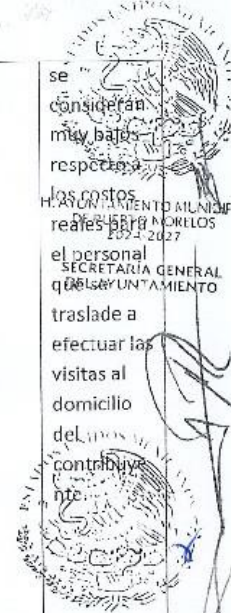




Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

6. Por vehículos que transportan gas LP en recipientes portátiles por mes y por vehículo. 20 UMA	c3) Para instalaciones con afluencia masiva de 101 a 500 personas.	70.00
7. Por vehículos que transportan gas LP en recipientes fijos por mes y por vehículo. 50 UMA	c4) Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas.	250.00
8. Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipiente fijo hasta por 5000 litros 100 UMA	c5) Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas.	500.00
9. Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipiente fijo hasta por 10,000 litros 250 UMA	c6) Para instalaciones que utilicen, almacenen y/o distribuyen gas LP y/o combustibles en recipientes fijos de hasta 5,000 litros.	150.00
10. Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipiente fijo de más de 10,000 litros 500 UMA	c7) Para instalaciones que utilicen, almacenen y/o distribuyen gas LP y/o combustibles en recipientes fijos de hasta 10,000 litros.	300.00
e) Para gasolineras: 400 UMA	c8) Para instalaciones que utilicen, almacenen y/o distribuyen gas LP y/o combustibles en recipientes fijos mayor a 10,000 litros.	600.00



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Respecto al
inciso b) en
el subinciso
1 y 2 se
modifica la
cantidad de
personas
por
afluencia y



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

f) Para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo: 1. Para locales con afluencia menor a 49 personas, menores a 60 m², establecidos en plazas comerciales, supermercados, zona hotelera o giros de carga y descarga aérea, camiones foráneos de carga, casas de cambio, casas de empeño, cajeros automáticos 10 UMA. 2. Para locales con afluencia menor a 49 personas, de 61 a 150 m², establecidos en plazas comerciales, supermercados, zona hotelera o giros de carga y descarga aérea, camiones foráneos de carga, casas de cambio, casas de empeño, cajeros automáticos 15 UMA. 3. Para locales con afluencia menor a 49 personas, menores a 60 m², establecidos en el resto del Municipio, para todos los giros restantes 3 UMA. 4. Para locales con afluencia menor a 49 personas, de 51 a 150 m², establecidos en el resto del Municipio, para todos los giros restantes 5 UMA.	c9) Para instalaciones que utilicen y/o almacenen productos químicos hasta 100 kg o litros.	60.00	la cantidad de UMA's y se derbe al subinciso b) por 19.7029 referirse a la cantidad de personas, sino a un tema de gas LP que se tomara en cuenta en el apartado de 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO sobre combustibles de autoconsumo. En relación con el inciso c)
	c10) Para instalaciones que utilicen y/o almacenen productos químicos mayor a 101 kg o litros.	100.00	
	d) Para gaseras:		
	d1) Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas.	30.00	
	d2) Para afluencia de 50 a 100 personas.	60.00	
	d3) Para instalaciones con afluencia masiva de 101 a 500 personas.	100.00	
	d4) Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas.	300.00	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

g) Para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo: 1. Para instalaciones con afluencia menor a 49 personas 15 UMA 2. Para instalaciones con afluencia de 50 a 100 personas 30 UMA 3. Para instalaciones con afluencia masiva de 101 a 500 personas 50 UMA . 4. Para instalaciones con afluencia masiva de 501 a 999 personas 200 UMA . 5. Para instalaciones con afluencia masiva de más de 999 personas 425 UMA . 6. Por operaciones de alto riesgo 200 UMA .	d5) Para instalaciones con afluencia masiva de más de 1000 personas.	500.00	para hoteles, se incrementa la cantidad de UMA UMA al municipio de Puerto Morelos en las 2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO los conceptos la palabras "industriales" por la confusión que se genera y se adiciona en el artículo 105 de los 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO los conceptos que se refieren a la cantidad de químicos almacenados.
	d6) Por vehículos que transporten gas LP en recipientes portátiles por mes por vehículo.	35.00	
	d7) Por vehículos que transportan gas LP en recipientes fijos por mes por vehículo.	65.00	
	d8) Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipiente fijo hasta por 5000 litros.	130.00	
	d9) Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipiente fijo hasta por 10,000 litros.	350.00	
	d10) Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles	500.00	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

7. Por locales con productos químicos o combustibles para autoconsumo hasta por 100 litros y UMA.	con recipiente fijo hasta 20,000 litros.		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO   H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
	d11) Por instalaciones industriales que almacenan y/o distribuyen gas LP y/o combustibles con recipiente fijo, después de 20,000 litros, por cada 10,000 litros adicionales.	250	
	e) Para gasolineras:	500.00	
	e1) Por cada bomba despachadora.	25.00	
	f) Para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo.		
	f1) Para locales con afluencia menor a 20 personas, y		





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024: Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

8. Por locales con productos químicos o combustibles para autoconsumo de 101 litros hasta 200 litros 10 UMA.	con dimensión menor a 100 m ² , establecidos en plazas comerciales, supermercados, zona hotelera; o giros de carga y descarga aérea, camiones foráneos de carga, casa de cambio, casa de empeño, cajeros automáticos y estaciones de ferrocarriles.	25.00	Para el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO gualmente se incrementó el número de UMAs por los servicios de revisión previos a la aprobación H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
9. Por locales con productos químicos o combustibles para autoconsumo de 201 litros hasta 300 litros 15 UMA.			
10. Por locales con productos químicos o combustible para autoconsumo de 301 litros hasta 500 litros 20 UMA.	f2) Para locales con afluencia menor a 20 personas, y con dimensión menor a 100 m ² , establecidos en el resto del Municipio, para todos los giros restantes.	10.00	
11. Por locales con productos químicos o combustible para autoconsumo de 501 litros hasta 5000 litros 100 UMA.			
12. Por locales con productos químicos o combustible para autoconsumo de 5001 litros hasta 10,000 litros 250 UMA.			
13. Por locales con productos químicos o combustible para autoconsumo más de 10,000 litros 500 UMA.			
14. Locales que utilizan, almacenan y/o distribuyen productos químicos al menudeo 60 UMA.	g). Para locales comerciales y renovaciones de mediano y alto riesgo.		



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

g1) Para instalaciones con
afluencia **de 21 a 49**
personas

25.00

g2) Para instalaciones con
afluencia de 50 a 100
personas

40.00

g3) Para Instalaciones con
afluencia masiva de 101 a
500 personas

100

g4) Para instalaciones con
afluencia masiva de 501 a
999 personas

200

i) Para la quema de pirotecnia debajo de 10 kilogramos ~~20 UVA~~:

g5) Para Instalaciones con
afluencia masiva de más
de 999 persona

425.00

g6) Por operaciones de **alto riesgo**:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 DE PUERTO MORELOS
 2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

118





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

j) Para planta de distribución y/o producción y/o almacenamiento 750 UMA.			 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	g6.1) Por operaciones de alto riesgo en balnearios o cuerpo de agua sin recreaciones aéreas o deslizantes.	100.00	
	g6.2) Por operaciones de alto riesgo en balnearios o cuerpo de agua con recreaciones aéreas o deslizantes.	200.00	
	g6.3) En parques, áreas abiertas, campos y/o explanadas con actividades recreativas aéreas y/o con vehículos motorizados.	200.00	
	g6.4) En instalaciones para uso, almacenamiento y manejo de químicos y materiales peligrosos en rango superior a 10,000 kg o litros.	250.00	
V. —a) Firmas de conformidad: De seguridad para quema de pirotecnia, conforme al peso que se establece a continuación	g6.5) En instalaciones o edificaciones que	350.00	Respecto al inciso e) de las gasolineras, se adicionan un subincisos.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

1. Arriba de 10kgs y hasta 20 kgs 50 UMA. 2. Más de 20 kgs y hasta 30 kgs 100 UMA. 3. Más de 30 kgs y hasta 50 kgs 150 UMA. 4. Más de 50 kgs y hasta 100 kgs 200 UMA. b) Para uso de explosivos, conforme al peso que se establece a continuación: 1. De 1 a 1000 kilogramos 10 a 50 UMA. 2. De 1001 a 9999 kilogramos 80 UMA. 3. De 10,000 a 49,000 100 UMA. 4. Más de 49,000 y hasta 99,000 kilogramos 150 UMA. 5. Más de 99,000 y hasta 300,000 kilogramos 200 UMA. 6. Por cada kilo excedente arriba de 300,000 kilogramos 0.065 UMA. por kilo excedente c). En planos, para autorización de proyectos de gasolineras, tiendas de autoservicio, discotecas, centros comerciales, supermercados 30 UMA.	alojen a más de 250 personas.		H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Se reforma el artículo 140, fracción IV, inciso f), sobre los lugares de bajo riesgo, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 reducir el número de personas de alta y media afluencia para este rubro conforme al cuadro de riesgo del RMPC, y se especifican los lugares donde aplica; se derogan los subincisos 3 y 4; y adicionan los
	g7) Por locales con productos químicos y/o combustibles para autoconsumo hasta por 100 kg o litros.	20.00	
	g8) Por locales con productos químicos y/o combustibles para autoconsumo de 101 hasta 200 kg o litros.	25.00	
	g9) Por locales con productos químicos y/o combustibles para autoconsumo de 201 hasta 300 kg o litros.	30.00	
	g10) Por locales con productos químicos y/o combustibles para autoconsumo de 301 hasta 500 kg o litros	45.00	
	g11) Por locales con productos químicos o combustibles para autoconsumo de 501		



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Visto bueno de gas en cilindros para puestos ambulantes, por evento: Cilindro de 5 y 10 kilogramos 5 UMA. Cilindro de 20 kilogramos 8 UMA. Cilindro de 30 kilogramos 10 UMA. Visto bueno de gas en cilindros para puestos semifijos, por mes:	kg o litros hasta 5,000 kilos o litros.	100
	g12) Por locales con productos químicos y/o combustibles para autoconsumo de 5,001 hasta 10,000 kg o litros.	250
	g13) Por locales con productos químicos y/o combustibles para autoconsumo por más de 10,000 litros	500
	g14) Locales que utilizan, almacenan y/o distribuyen productos químicos al menudeo hasta 200 kg/litros.	75
	g15) Locales que utilizan, almacenan y/o distribuyen productos químicos al mayoreo de 201 kg o litros en adelante.	350
	g16) Para planta de producción, almacenamiento y/o	1000.00

subinciso
Prv. 2 que
refieren
temas de
gas en
locales de
distribución
Se
incrementa
con la
cantidad de
UMAS en
Todos los
casos de
este inciso.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

1. Cilindro de 5 y 10 kilogramos 5 UMA. 2. Cilindro de 20 kilogramos 8 UMA. 3. Cilindro de 30 kilogramos 10 UMA. VI.- Por la revisión y hasta la autorización mediante resolución, de programas internos de protección civil para establecimientos con afluencia masiva. 8 UMA. VII.- Prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de protección civil 4 UMA. VIII.- Evaluación del programa de seguridad acuática 8 UMA.	distribución de productos químicos.		H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO reforma el inciso g) de mediano y alto riesgo para especificar la cantidad de afluencia de personas conforme al cuadro de riesgo del RMPC.
	h) Transporte de combustible y/o materiales peligrosos:		
	h1) De 50 hasta 500 litros por viaje, de vigencia anual.	50.00	
	h2) De más de 500 litros por viaje, de vigencia anual.	80.00	
	i). Quema de pirotecnia:		
	i1) Para la quema de pirotecnia menor a 10 kilogramos.	30.00	
	i2) Para la planta de distribución o instalaciones de polvorín de pirotecnia hasta 500 kg.	500.00	
	i3) Para la planta de distribución o		



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

IX. No causarán derechos los siguientes trámites y/o servicios a) Autorización de auto-refugio b) Simulacros c) Evaluación de guardavidas d) Capacitación en materia de protección civil X. Otros servicios no definidos en las anteriores fracciones. 7 UMA.	instalaciones de polvorín de pirotecnia de más de 500 kg.	800.00	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Respecto a las operaciones de alto riesgo, se adicionan cinco subincisos para esclarecer los tipos de operaciones que se consideran alto riesgo del g6.1) al g6.5).
	j) Para planta industrial de distribución y/o producción y/o almacenamiento de pirotecnia y/o explosivos.	1500.00	
	k) Salones, auditorios, explanadas y/o estadios:		
	k1) Para instalaciones con afluencia diaria o por evento menor a 49 personas.	25.00	
	k2) Para afluencia de 50 a 100 personas.	40.00	
	k3) Para instalaciones con afluencia masiva diaria o por evento de 101 a 500 personas.	100.00	
	k4) Para instalaciones con afluencia masiva diaria o por evento de 501 a 999 personas.	200.00	



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	k5) Para instalaciones con afluencia masiva diaria o por evento de más de 1000 personas.	250.00
	V. Anuencia para los siguientes actos:	
	a) De seguridad para quema de pirotecnia, conforme al peso que se establece a continuación:	
	a1) Más de 10kgs y hasta 20 kgs.	(...)
	a2) Más de 20 kgs y hasta 30 kgs.	(...)
	a3) Más de 30 kgs y hasta 50 kgs.	(...)
	a4) Más de 50 kgs y hasta 100 kgs.	(...)



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Los derechos previstos y las obligaciones que comprende el presente capítulo deberán ser cubiertos dentro de los tres meses del inicio de operaciones o bien durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal según correspondía.	b) Para uso de explosivos, conforme al peso que se establece a continuación:	
	b1) De 1 a 1000 kilogramos.	(...)
	b2) De 1001 a 9999 kilogramos.	120.00
	b3) De 10,000 a 49,000 kilogramos.	180.00
	b4) De Más de 49,000 y hasta 99,000 kilogramos.	220.00
	b5) De Más de 99,000 y hasta 300,000 kilogramos.	300.00
	b6) Por cada kilo excedente arriba de 300,000 kilogramos por Kilo excedente.	0.085
	c) De proyecto en planos con visita de campo:	

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	C1) Revisión de proyecto en plano y visita de campo, de alto riesgo menor a 500 m2 de terreno y/o construcción.	40.00	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO 
	C2) Revisión de proyecto en plano y visita de campo, de alto riesgo, de 501 a 1000 m2 de terreno y/o construcción.	60.00	
	C3) Revisión de proyecto en plano y visita de campo, de alto riesgo mayor a 1001 hasta 3000 m2 de terreno y/o construcción.	75.00	
	C4) Revisión de proyecto en plano y visita de campo, de alto riesgo mayor a 3001 m2 de terreno y/o construcción.	100	
	C5) Revisión de proyecto en plano y visita de campo para instalación de anuncios, espectaculares, antenas y estructuras.	100.00	
	d) Para el uso de gas LP en cilindros para puestos ambulantes, semifijos y fijos por evento o por mes:		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

			 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	d1) Cilindro de 5 a 10 kilogramos.	(...)	
	d2) Cilindro de 20 kilogramos.	20	
	d3) Cilindro de 30 kilogramos.	30	
			</





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

	programas de seguridad acuática, programas de análisis de riesgo y expedientes de proyectos para establecimientos e instalaciones:	
a)	Análisis y revisión, del Programa Interno de Protección Civil y visita de verificación del lugar.	10
b)	Análisis y revisión del Programa de seguridad acuática y visita de verificación del lugar.	10
c)	Análisis y revisión de proyecto de anuncios, espectaculares, antenas y estructuras.	10
d)	Análisis y visita de los programas de los análisis de riesgo para obras.	10
e)	Análisis y revisión de programas específicos para eventos masivos.	10
VII.	Prórroga para el cumplimiento de observaciones derivadas de una inspección de Protección Civil, por día solicitado.	2



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS
2024-2027
"Seguros al concepto de peligrosos"

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

para el cobro de las tarifas.

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	VIII. Por la afluencia del programa de seguridad acuática:	
	a) Del programa de seguridad acuática en albercas y/o cuerpos de agua o cenotes abiertos para usos recreativos, de hasta 25 m2 de superficie de espejo.	50
	b) De los programas de seguridad acuática en albercas y/o cuerpos de agua o cenotes para usos recreativos de 26m2 de superficie de espejo en adelante, incluidos los ríos y cuerpos de agua subterráneos.	100
IX.- Derogado.		



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se adiciona un inciso k) relativo a Salones, auditorios o estadios, de los cua es dependen do de la afluencia de personas causarán la tarifa que señala.





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	X. Derogado.		H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	XI. Capacitación en materia de Protección civil por curso por persona.	3	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	XII. Por registro de vehículos tipo ambulancia por semestre.	50	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
	a) Registro de vehículos de transporte de sustancias químicas, combustibles, o materiales peligrosos, por semestre.	50	Se reforma el artículo 140, fracción V, para cambiar de apartado el inciso a) del título de esta fracción y queda como: "Anuencia para los siguientes actos".
		50	





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	XIII. Verificación y autorización de refugios alternos de los hoteles.		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  En el inciso b) se incrementa el número de H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO la que se señala.
	XIV. Por permiso de demolición y/o desinstalación de anuncios panorámicos, antenas y estructuras.	30.00	
	XV. Por la autorización del Programa de análisis de riesgos para construcciones:		
	a). Para obras de 1 hasta 60 m2, de casa habitación en autoconstrucción.	2	
	b). Para obras de 61 hasta 300 m2.	20	
	c). Para obras de 301 a 1000 m2	50	
	d). Para obras de más de 1001 a 3000 m2	100	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

e). Para obras de más de 3001 m2 en adelante.	200
XVI. Por validación de simulacros:	
a) En campo para establecimientos de mediano riesgo.	10
b) En campo para establecimientos de alto riesgo.	25
XVII. Por reexpedición de documentación en original.	7
XVIII. Otros servicios no definidos en las anteriores fracciones.	2 a 30

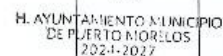
Los derechos previstos y las obligaciones que comprende el presente capítulo deberán ser cubiertos dentro de los **treinta días** del inicio de operaciones, o bien durante los meses de enero y febrero de cada ejercicio fiscal según corresponda para el caso de anuencias de vigencia anual.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

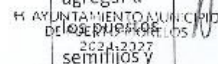
Respecto al
inciso d) se
modifica su
contenido y
se agregan
los
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
subincisos.



"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

temporalidad
ad por mes;
Se agregan
subincisos
que
especifican
los casos
de cobro,
mismo que
se aumentó
en número
de UMAS.



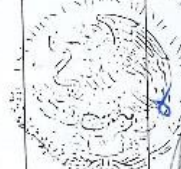
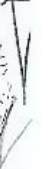
**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

		Secretaría la fracción H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 agregando SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO incisos a) al d) por cada caso que causará el pago de la UMA indicada. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
--	--	---





 Puerto Morelos >>> CONSTRUYENDO EL FUTURO 2024 - 2027		"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	       





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma
la fracción
VII, para
incrementa
r el número
de UVA's a
cobrar por
la prórroga

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Se reforma
la fracción
VIII, para
adicionar
dos
fracciones
que
especifican
las
modalidad
es de cobro
de
derechos
por la
autorizació
n.





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
		Se deroga la fracción IX, ya que los servicios que algunos de los servicios que contempla ba, sí causaban el pago del derecho.





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

--	--

Se reforma
el artículo
140
adicionand
o la
fracción XI,
para
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

cobro de la
capacitació
n.

H. AYUNTAMIENTO A
DE PUERTO MORELOS
Se adiciona:

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
XII, pues el

concepto
de registro
de
ambulancia
s estaba en
la fracción
III, inciso g).
Asimismo,
se adiciona
un inciso a)
para
registro de
vehículos
que
transporte
n químicos.





Puerto Morelos >>>
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		Se adiciona la fracción XIII, con el H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO refugios alternos de hoteles, y se asigna la tarifa. Se adiciona la fracción XIV, para H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS demolición. SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Se adiciona la fracción XV, con tres incisos, respecto a la autorización de los programas de las construcciones
--	--	---





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO MORELOS
23 de Noviembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
XVI, para

validar los
simulacros
que
realizan los
establecimientos
en las
conforme a

H. AYUNTAMIENTO GENERAL
DE PUERTO MORELOS
consolidan

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
de la
prevención.

Se adiciona
la fracción
XVIII, para
el tema de
las
reimpresio
nes de
documento
s.

Se adiciona
la fracción
XVIII, para
el cobro de
otros

140



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

		servicios con autorización del titular de PC. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Se reforma el último párrafo del artículo 140 para reducir el plazo de las obligaciones de protección civil y homologarlo con el plazo del trámite de la licencia de funcionamiento, que es de sesenta días.
CAPÍTULO XXVI Servicios que Presta la Unidad de Vinculación	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 141. (...)	Artículo 141. (...)	
CAPÍTULO XXVIII	CAPÍTULO (...)	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Servicios en Materia de Salubridad	(...)	
Artículo 142. (...)	Artículo 142. (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO XXIX Servicios del Registro Único de Personas Acreditadas	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 143. (...)	Artículo 143. (...)	
CAPÍTULO XXX Servicios que Presta La Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 144. (...)	Artículo 144. (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO XXXI De los Directores Responsables de la Construcción de Obras	CAPÍTULO (...) Por la vigilancia del servicio profesional de los Peritos Responsables de Obra	
Artículo 145. Los directores responsables de obra autorizados conforme a la reglamentación vigente en la materia pagarán los derechos a que refiere este capítulo, por las actividades de vigilancia, supervisión y verificación del trabajo que el Municipio realice respecto de sus actividades.	Artículo 145. Derivado de las actividades que realiza el Ayuntamiento por la vigilancia, supervisión de obras en el territorio municipal y verificación del trabajo de los Peritos Responsables de obra avalados en el Padrón conforme a la normatividad vigente, causará el cobro de derechos.	Se propone la modificación a la nomenclatura de este capítulo, así como la reforma a los artículos 145 y 146, para especificar el objeto del cobro de este derecho y en qué casos se aplica.



Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

Artículo 146. Este derecho se calculará en base al quince por ciento de las licencias de construcción que se cubran respecto al capítulo de Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.	Artículo 146. Este derecho se calculará en base al quince por ciento de los derechos de las licencias de construcción en todas sus modalidades, así como de las autorizaciones de acciones urbanísticas necesarias para poder realizar el traslado de dominio, que se cubran respecto al capítulo de Servicios en Materia de Desarrollo Urbano.	 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO XXXII Otros No Especificados		 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 147. al artículo 151 (...)	Artículo 147. al artículo 151 (...)	
TÍTULO CUARTO Productos CAPÍTULO I Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	TÍTULO (...) (...) CAPÍTULO (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 151 al Artículo 155. (...)	Artículo 151 al Artículo 155. (...)	
CAPÍTULO II Bienes Mostrencos	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 156 al Artículo 157. (...)	Artículo 156 al Artículo 157. (...)	
CAPÍTULO III Mercados	CAPÍTULO (...) Mercados	
Artículo 158. Por locales en los mercados y otros sitios, será pagada una renta mensual de acuerdo a la siguiente: I. Mercados: (...) II. En sitios frente a espectáculos públicos (...) III. En portales zaguanes y calles: (...) IV. Ambulantes (...)	Artículo 158. (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...)	Se propone adicionar el artículo 158, agregando un último párrafo, con fines sociales y apoyo a las





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

	Para el caso de las fracciones II, III y IV de este artículo, cuando se refiera a vendedores en puestos, de semifijos y ambulantes, y sean personas de la tercera edad en situación económica precaria o sean personas con alguna discapacidad física, sensorial o mental, se exentará del pago de la tarifa que corresponda, previa acreditación de los requisitos que establezcan las autoridades fiscales.	personas de la tercera edad y/o personas con alguna discapacidad física, sensorial o mental, exentando el pago de la tarifa por el puesto semifijo o ambulante.
CAPÍTULO IV Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Empresas Municipales	CAPÍTULO (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS 2024-2027
Artículo 159 al Artículo 160. (...)	Artículo 159 al Artículo 160. (...)	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
CAPÍTULO V Créditos a Favor del Municipio	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 161. (...)	Artículo 161. (...)	
CAPÍTULO VI Venta de Objetos Recogidos por la Prestación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 162. (...)	Artículo 162. (...)	
CAPÍTULO VII Productos Diversos	CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 163. (...)	Artículo 163. (...)	





Puerto Morelos
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024-2027

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"

TÍTULO QUINTO Aprovechamientos CAPÍTULO ÚNICO Aprovechamientos	TÍTULO (...) (...) CAPÍTULO (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 164. (...)	Artículo 164. (...)	
TÍTULO SEXTO Participaciones CAPÍTULO ÚNICO Participaciones	TÍTULO (...) (...) CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 165 al Artículo 166. (...)	Artículo 165 al Artículo 166. (...)	
TÍTULO SÉPTIMO Aportaciones Federales CAPÍTULO ÚNICO Aportaciones Federales	TÍTULO (...) (...) CAPÍTULO (...) (...)	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027 SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Artículo 167. (...)	Artículo 167. (...)	
TÍTULO OCTAVO Otros Ingresos CAPÍTULO ÚNICO Otros Ingresos	TÍTULO (...) (...) CAPÍTULO (...) (...)	
Artículo 168. al Artículo 172. (...)	Artículo 168. al Artículo 172. (...)	
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente ley.



**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024. Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

Por lo anteriormente expuesto a esta Honorable Decima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, atentamente se solicita:

Único. - Tener por presentada la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, sustanciar su trámite y, en su oportunidad, decretar su aprobación.

En el Municipio de Puerto Morelos del Estado Quintana Roo, a los 16 días del mes de noviembre de 2024.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO





**Puerto
Morelos >>>**
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2024 - 2027

**"2024, Año del 50 Aniversario del Estado
Libre y Soberano de Quintana Roo"**

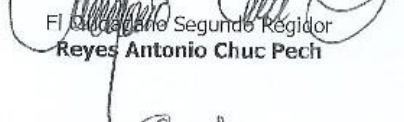
Atentamente
El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo,
periodo 2024-2027.


La Ciudadana Presidenta Municipal
Blanca Merari Tziu Muñoz




El Ciudadano Síndico Municipal
Carlo Fonseca León


La Ciudadana Primera Regidora
Rosario del Carmen Concha Naa
**SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO**


El Ciudadano Segundo Regidor
Reyes Antonio Chuc Pech


La Ciudadana Tercera Regidora
Yazmín del Carmen Vivas Medina


El Ciudadano Cuarto Regidor
Gonzalo Calderón Poot


La Ciudadana Quinta Regidora
Alejandra Basilia Mena Parra


El Ciudadano Sexto Regidor
Jairo Elian Botes Betancourt


El Ciudadano Octavo Regidor
Roque Rubén Montoya Mex


La Ciudadana Novena Regidora
Rosa Isabel Ancona García

Las presentes firmas corresponden a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, autorizada a enviarse a la Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo en el Quinto Punto del Orden del Día de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, celebrada el día 16 de noviembre del 2024.





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS
DEL MES OCTUBRE DE AÑO 2024.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120
FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 162 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA
CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA,
EN SU PARTE CONDUENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA
PRESENTAR A LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, INCLUIDO SU ANEXO. MISMA QUE
FUE APROBADA EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL
PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2024. PARA LOS FINES
LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE.



II AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

